

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL



**SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE CONFORME
A ESTÁNDARES COMERCIALES PRIVADOS INTERNACIONALES.
-RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)-**

LICENCIADA

DEBBIE SUSAINÉ YOOL REYNA

GUATEMALA, FEBRERO DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL

**SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE CONFORME
A ESTÁNDARES COMERCIALES PRIVADOS INTERNACIONALES.
-RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)-**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por la Licenciada

DEBBIE SUSAINÉ YOOL REYNA

previo a conferírsele el Grado Académico de

**MAESTRA EN DERECHO INTERNACIONAL
(*Magister Scientiae*)**

Guatemala, febrero de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

TRIBUNAL EXAMINADOR

DECANO: M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz
VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

PRESIDENTA: M. Sc. Elsie Jannette Sierra Belches
VOCAL: M. Sc. Francisco José Lemus Miranda
SECRETARIA: M. Sc. Claudia Beatriz Cuyán Motta

RAZÓN: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

Dr. William Aroldo Rodríguez Marroquín

Abogado y Notario
M. A. en Derecho Notarial y M. Sc. en Derecho Internacional
Doctor en Derecho Constitucional
Av. Reforma 12-01 zona 10. Of. 602 Edificio Reforma Montufar
Tel. 2360-7320 Cel. 5704-1756

Guatemala 14 de julio de 2021

Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Director:

He asesorado a la licenciada **DEBBIE SUSAINÉ YOOL REYNA**, en la elaboración de su trabajo de tesis para optar al grado de **Maestra en Derecho Internacional (Magister Scientiae)**.

Al producto final de la investigación, fue preciso modificarle la denominación con que se había aprobado originalmente el plan en virtud del contenido que en su desarrollo se fue produciendo y quedó de la siguiente manera:

“Sostenibilidad del cultivo de la palma de aceite conforme a estándares comerciales privados internacionales. –Relación con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)–”

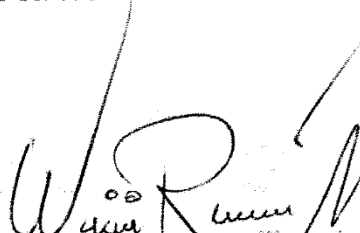
La sustentante realizó trabajo tanto de gabinete como de campo y demostró la relación directa que existe entre la participación de los productores de aceite de palma en el mercado internacional, el impacto económico que tiene el cultivo de dicho producto en la sociedad rural guatemalteca y las medidas de conservación del ambiente, así como la desvinculación jurídico formal entre los estándares privados aplicables al cultivo de palma de aceite y los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, concretamente con el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio.

A criterio del suscrito, la metodología fue acorde y debidamente observada por la licenciada **DEBBIE SUSAINÉ YOOL REYNA**, y el enfoque jurídico es específico del derecho internacional en virtud de la especialidad a la que está optando.

Los requisitos académicos han sido satisfechos por lo que emito **dictamen favorable** para que el resultado de la investigación pueda ser sometido a su defensa en el examen respectivo.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS.


Dr. William Aroldo Rodríguez Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 3 de noviembre de 2021

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor director:

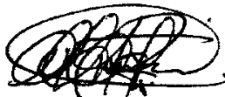
Por la presente, hago constar que he realizado la revisión de los aspectos gramaticales de la tesis:

**SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE CONFORME A
ESTÁNDARES COMERCIALES PRIVADOS INTERNACIONALES.
-RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL
COMERCIO (OMC)-**

Esta tesis fue presentada por la Lcda. Debbie Susaine Yool Reyna, de la Maestría en Derecho Internacional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En tal sentido, considero que, una vez realizadas las correcciones indicadas, la tesis puede imprimirse.

Atentamente,



Mildred Catalina Hernández Roldán
Colegiada 5456

Dra. Mildred C. Hernández Roldán
Revisora
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 5456



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, 17 de noviembre del dos mil veintiuno.-----

En vista de que la Licenciada Debbie Susaine Yool Reyna aprobó examen privado de tesis en la **Maestría en Derecho Internacional** lo cual consta en el acta número 55-2021 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE CONFORME A ESTÁNDARES COMERCIALES PRIVADOS INTERNACIONALES. -RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)-”**.
Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Estudio de Postgrado, Edificio S-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

DEDICATORIA

A ti mi Dios

Cada triunfo que me permites obtener es el reflejo de tu amor y misericordia hacia mi vida. Sin lugar a duda, cumples tu voluntad, la cual es buena, agradable y perfecta. Sé que en todo momento has estado conmigo, fortaleciéndome y ayudándome a superar cualquier obstáculo.

Hoy tengo el privilegio una vez más de agradecerte por todo lo que has hecho por mí y porque me has dado la oportunidad de completar esta etapa, con muchos aprendizajes, satisfacciones y bendiciones. Por eso, te dedico este logro y espero honrar tu nombre cada día.

AGRADECIMIENTOS

- A Dios porque sin él nada sería una realidad. Siempre ha guiado y respaldado mi caminar.**
- A mi papito Rolando Yool, porque su amor y enseñanzas quedaron guardadas en mi corazón y aunque ya no está conmigo, sé que estaría orgulloso por este triunfo.**
- A mi mamita Ana Julieta Reyna de Yool, porque su dedicación y amor abnegado me han demostrado la importancia de la perseverancia y esmero.**
- A Jeffri y Jocelyn por la dicha de tenerlos como hermanos, porque siempre han confiado en mí, me han ayudado e impulsado a dar lo mejor.**
- A mis amigos Marlon Hernández, Ana Karina Sandoval e Irene Aycinena por siempre motivarme, apoyarme y darme su cariño para continuar y concluir esta etapa.**
- A Miguel Castillo por ser una persona siempre dispuesta a compartir su conocimiento, por cada consejo y apoyo brindado durante el tiempo que tengo de conocerlo.**
- A Grupo HAME por ser el entorno que me ha permitido conocer la teoría y práctica de la sostenibilidad de la agroindustria guatemalteca. A cada uno de los colegas de la empresa que han creído en mí y me motivaron en mis estudios. Particularmente a Felipe Molina por la confianza, apertura y liderazgo.**
- Al doctor William Rodríguez por la asesoría brindada durante el desarrollo de la presente tesis.**
- Al grupo de expertos de los diferentes sectores entrevistados durante el proceso de investigación de este estudio. Su perspectiva y criterios fueron de amplia utilidad.**
- A Aracely Abac y Liza Arriola por su amistad y porque logramos conformar un equipo dedicado y armonioso durante nuestro recorrido en la maestría.**
- A todas aquellas personas que de una u otra forma me ayudaron desde el inicio de la carrera y que ahora podrán verme alcanzar esta meta.**
- A los catedráticos que impartieron sus enseñanzas en las aulas durante el desarrollo de la maestría en la Escuela de Posgrado de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Índice



Introducción	
Capítulo I	
Sistema de Normalización Internacional Privado	1
Definición de normas privadas	1
Regulación Técnica.....	4
Acreditación	4
Metrología	6
Certificación	6
Entidades de normalización	7
Importancia de los estándares privados internacionales	10
Impacto en el comercio internacional	15
Posturas a favor y en contra de las normas privadas comerciales.....	23
Capítulo II	33
Estándares privados de sostenibilidad aplicables al sector palmicultor.....	33
Sector palmicultor en Guatemala	37
Antecedentes	38
Ubicación geográfica del cultivo de palma de aceite.....	39
Principales empresas guatemaltecas del sector palmicultor	43
Competitividad del sector	47
Estándares de sostenibilidad aplicables.....	52
Contexto de sostenibilidad	52
Buenas prácticas implementadas	57
Legislación aplicable	61
Principales certificaciones del cultivo de palma de aceite	78



Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO).....	78
Requerimientos de la certificación.....	80
Entidades certificadoras.....	83
International Sustainability Carbon Certification (ISCC).....	84
Requerimientos de la certificación.....	86
Entidades certificadoras.....	86
GLOBALG.A.P.....	88
Antecedentes.....	88
Beneficios.....	90
Requerimientos de la certificación.....	91
Entidades certificadoras.....	91
Organización Internacional para la Normalización (ISO).....	93
Requerimientos de la certificación.....	94
Entidades certificadoras.....	96
Retos y complicaciones de los estándares de sostenibilidad.....	97
Capítulo III.....	104
Alcance de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en relación con las normas privadas.....	104
Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante Acuerdo MSF).....	108
Alcances y procedimientos.....	114
Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante Comité MSF).....	115
Limitaciones del acuerdo.....	121
Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio -OTC- (en adelante Acuerdo OTC).....	122
Alcances y procedimientos.....	129
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.....	134



Limitaciones del acuerdo.....	141
Capítulo IV.....	142
Análisis y propuesta de vinculación de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Estándares Internacionales Relativos al Cultivo de Palma de Aceite	142
Implicaciones derivadas de que los estándares comerciales sean regidos por entidades privadas ajenas a la OMC.....	142
Efectos en el proceso normativo	145
Efectos que los estándares privados generan en temas de competitividad a la agroindustria nacional.....	149
Alternativas de actuación de la OMC	153
Áreas de convergencia.....	157
Propuesta de vinculación	159
Fase preparatoria.....	160
Fase deliberativa.....	161
Fase operativa	162
Conclusiones.....	163
Referencias bibliográficas.....	166
Anexos	181



Índice de figuras

Figura 1	Consumo mundial de aceites vegetales (2019) por millones de toneladas métricas.....	35
Figura 2	Impacto económico en áreas de cultivo.....	39
Figura 3	Propósito compartido	58
Figura 4	Pilares para la inversión comunitaria estratégica.....	59
Figura 5	Producción anual certificada con RSPO.....	79
Figura 6	Estructura organizacional de RSPO.....	80
Figura 7	Buenas prácticas en el ciclo de reglamentación de una medida OTC.....	131
Figura 8	Requisitos de transparencia del Acuerdo OTC	132
Figura 9	Usuarios de <i>ePing</i> por sector	133
Figura 10	Aspiraciones del consumidor.....	143
Figura 11	Campos de acción de los estándares privados	145
Figura 12	Medidas sanitarias y fitosanitarias según Acuerdo MSF vis-à-vis las normas privadas	148

Índice de gráficas

Gráfica 1	Principales destinos de exportación	50
-----------	---	----

Índice de tablas

Tabla 1	Rendimiento del aceite de palma en comparación con otros aceites...	34
Tabla 2	Capacidad instalada para producción de biodiesel.....	36
Tabla 3	Distribución del área sembrada de palma de aceite en Guatemala.....	40
Tabla 4	Representatividad departamental del cultivo de palma de aceite año 2019	42
Tabla 5	Generación empleos directos por el sector palmicultor guatemalteco	42
Tabla 6	Palmicultores en Guatemala	43
Tabla 7	Productividad promedio en Latinoamérica.....	48
Tabla 8	Principales productores a nivel mundial.....	49



Tabla 9	Principales productos de exportación Valor, FOB (Free On Board) en miles de dólares.....	51
Tabla 10	Resumen producción en Guatemala	52
Tabla 11	Visión sistémica	55
Tabla 12	Legislación guatemalteca aplicable al sector palmicultor.....	63
Tabla 13	Tratados internacionales aplicables al cultivo de aceite de palma.....	70
Tabla 14	Objetivos y principios de RSPO	82
Tabla 15	Cuerpos certificadores de RSPO.....	83
Tabla 16	Cuerpos certificadores de ISCC.....	87
Tabla 17	Órganos Certificadores en América.....	92
Tabla 18	Normas ISO.....	95
Tabla 19	Diferencias del alcance del Acuerdo MSF y OTC	105
Tabla 20	Labor ordinaria de la OMC (1995-2020).....	106
Tabla 21	Acuerdo MSF	111
Tabla 22	Ámbito de aplicación	114
Tabla 23	Iniciativas presentadas ante el Comité MSF	119
Tabla 24	Acuerdo OTC	125
Tabla 25	Tipos de estándares y responsables.....	129
Tabla 26	Modalidades de cambios previstos en el Acuerdo OTC.....	130
Tabla 27	Tipo de preocupaciones planteadas.....	140
Tabla 28	Desglose de ramas del derecho aplicables.....	146
Tabla 29	Problemas y oportunidades de los estándares privados.....	150
Tabla 30	Analogía entre acuerdos y estándares privados	158



Lista de siglas y acrónimos

ACP	Aceite Crudo de Palma
ACRG	Asociación de Combustibles Renovables de Guatemala
AFC	Acuerdo sobre Facilitación del Comercio
ASI	<i>Assurance Services Internacional</i>
BANGUAT	Banco de Guatemala
BASC	<i>Business Alliance for Secure Commerce</i>
BID-INTAL	Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo
BIPM	<i>Bureau International des Poids et Mesures</i>
BPA	Buenas Prácticas Agrícolas
CA	Cuerpo de Acreditación
CABI	<i>Central American Business Intelligence</i>
CC	Cuerpo de Certificación
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDCM	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CIPM	Comité Internacional de Pesas y Medidas
COGUANOR	Comisión Guatemalteca de Normas
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
CPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
CQC	<i>China Quality Certification Centre</i>
DCMAS	Red de Metrología, Acreditación y Estandarización de Países en Desarrollo
EEB	Encefalopatía Espongiforme Bovina
EPOA	<i>European Palm Oil Alliance</i>
FANFC	Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite
FOB	<i>Free On Board</i>
FQD	<i>Foul Quality Directive</i>
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GREPALMA	Gremial de Palmicultores de Guatemala
HACP	<i>Hazard Analysis and Critical Points</i>
IAF	<i>International Accreditation Forum</i>
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
Idealsa	Alimentos Ideal, Sociedad Anónima

IEC	<i>International Electrotechnical Commission</i>
IFC	<i>International Finance Corporation</i>
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
ILAC	<i>International Laboratory Accreditation Cooperation</i>
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INDESA	Inversiones de Desarrollo S.A.
IP	Identidad Preservada
ISCC	<i>International Sustainability Carbon Certification</i>
ISEAL	International Social and Environmental Accreditation and Labeling
ISH	<i>Independent Smalholder Standard -</i>
ISO	Organización Internacional de Estandarización
ITC	<i>International Trade Centre</i>
ITU	<i>International Telecommunications Union</i>
IUCN	<i>International Union of Conservatory Networks</i>
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MEOY	Máxima Productividad Económica del Aceite
MFS	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
MINECO	Ministerio de Economía
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIE	Internacional de Epizootias de la Organización Mundial de Sanidad Animal
OIML	<i>Organisation Internationale de Métrologie Légale</i>
OIT	<i>Organización Internacional del Trabajo</i>
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONN	Organizaciones Nacionales de Normalización
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
OTC	Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio
P&C	Principios y Criterios
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RED	Renowable Energy Directive
RFF	Racimos de Fruta Fresca
RSE	Responsabilidad Social Empresarial
RSPO	<i>Roundtable on Sustainable Palm Oil</i>
TdC	Teoría de Cambio
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNECE	<i>United Nations Commission for Europe</i>
UNIDO	<i>United Nations International Development Organisation</i>
USDA	<i>United States Department of Agriculture Foreign Agricultural Service</i>
WSPOA	<i>World Society for Protection of Animals</i>
WWF	<i>World Wide Fund for Nature</i>



Introducción



El interés por abordar los estándares comerciales privados internacionales aplicables al cultivo de palma de aceite en materia de sostenibilidad y su relación con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) radicó en la necesidad de aclarar los compromisos exigidos por el mercado internacional para dicho cultivo. Este se encuentra sometido a una gran cantidad de regulaciones externas que terminan siendo más importantes que las establecidas por la legislación nacional. De esa cuenta, los productores locales se ven en la necesidad de cumplir con denominadas “buenas prácticas” que son determinantes para el acceso a los mercados externos.

El presente, es un planteamiento que no ha sido abordado por la academia, por lo que su estudio permitirá tener una panorámica más precisa acerca de los estándares internacionales y su adaptación a la legislación local e identificar las implicaciones comerciales que representan.

Se procuró comprender de mejor manera las dinámicas que se suscitan en el complejo mundo del derecho internacional, en lo que respecta a los estándares comerciales en materia de sostenibilidad de las entidades certificadoras relativas al cultivo de palma aceitera y la relación de esas normas privadas con los acuerdos de la OMC por medio de la actualización de los acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Actualmente, la OMC no controla el establecimiento de tales estándares, sino que, solo de manera genérica abre la posibilidad, que a discreción de los actores privados del mercado específico organizado se creen requerimientos, lo cual ha propiciado la proliferación de normas privadas. Sin embargo, este es un tema de competencia de la OMC por tratarse del ente regulador del comercio internacional, por

ende, debe establecer el marco de actuación con una perspectiva incluyente y a la altura de las exigencias del mercado a fin de que sean implementadas por el foro de sus países miembros, sin que lleguen a constituirse en obstáculos al comercio.

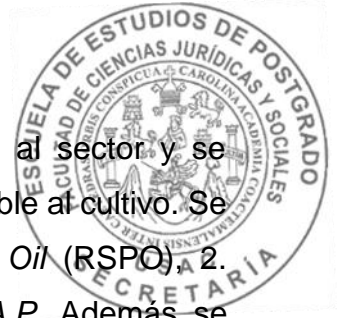


En este sentido, en el primer capítulo se aborda lo relacionado con la terminología de normas privadas, que abarcan conceptos como regulación técnica, acreditación, metrología, certificación, así como lo relativo a las instancias de normalización internacional. Se enfatiza, asimismo, en la labor que realiza la Organización Internacional de Estandarización conocida como ISO. Se remarca la importancia de los estándares privados internacionales y la forma en que se han ido adaptando para coadyuvar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Todo ese andamiaje representa la presencia de desarrolladores de las normas que son de la más variada índole, lo que genera impacto en el comercio internacional, para lo cual se plasman distintas perspectivas, derivadas tanto de las posturas a favor como en su contra.

En el segundo capítulo se aborda el análisis de los estándares privados de sostenibilidad aplicables a la agroindustria palmicultora. Se presenta un resumen de la historia palmicultora en Guatemala, la presencia a nivel nacional de dicho cultivo y su competitividad, se contextualiza lo relacionado al cultivo de aceite de palma, se plantean las comparaciones con otros cultivos oleaginosos y la eficiencia productiva del sector.

Se presentan cifras comparativas de la producción mundial que permiten identificar la importancia del cultivo a nivel global y a nivel interno para Guatemala, por tratarse de uno de los diez principales productos de exportación. Se hace especial énfasis en los estándares de sostenibilidad, partiendo de su concepto medular “sostenibilidad” y se describe el camino que se recorrió para llegar a posicionar ese enfoque.



Asimismo, se abordan las buenas prácticas que corresponden al sector y se presenta a gran escala el andamiaje legal nacional e internacional aplicable al cultivo. Se delimitan tres normas privadas: 1. *Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO)*; 2. *International Sustainability Carbon Certification (ISCC)*; y 3. *GLOBALG.A.P.* Además, se incluye a las normas emanadas de la Organización Internacional para la Normalización (ISO) por ser el órgano internacional reconocido que crea estándares, con el fin de diferenciar la forma en que se desarrollan las que corresponden a órganos privados regionales y los que pertenecen a una instancia privada internacional reconocida mundialmente, ya que, en el caso de la ISO, los países forman parte a través de sus instancias nacionales de normalización. Para tener un panorama completo se desarrollan los retos y complicaciones de los estándares en general.

En el tercer capítulo se desarrolla el alcance de la OMC con relación a las normas privadas de acuerdo con lo que se establece en los acuerdos MSF y OTC. Se aborda la estructura de cada instrumento, su alcance, limitantes y en particular la forma en que las normas privadas han generado debate en los Comités MSF y OTC a lo largo de los años, para lo cual describe la forma en que se ha dado seguimiento a las preocupaciones presentadas por los Estados miembros a raíz de esa problemática. Además, se plasman las posturas que se tienen respecto a la temática.

En el último capítulo se presentan las implicaciones derivadas del hecho que los estándares comerciales sean regidos por entidades privadas ajenas a la OMC, tanto los efectos positivos como negativos que generan al comercio. Se incluyen las áreas de convergencia identificadas entre las normas relativas al cultivo de palma y los acuerdos MSF y OTC para identificar el alcance que estos últimos tienen respecto de los parámetros privados, con el objetivo de presentar una propuesta de abordaje o una hoja de ruta que abra la puerta al debate para promover desde la academia planteamientos prácticos.



En general, cada aspecto analizado permitió determinar la importancia de las normas privadas, su razón de ser y las repercusiones de generan en el mercado transnacional determinando que muchas veces estas se constituyen en obstáculos al comercio, ya que son más estrictas que las normas públicas y sobrepasan las condiciones que se consideran válidas para los Estados, por lo tanto, se constituyen en un reto, por la intervención de los creadores de los estándares como en la especificidad de los temas que abordan por el enfoque multisectorial e interdisciplinario, todo lo cual demostró la hipótesis orientadora de la investigación puesto que los estándares comerciales privados internacionales aplicables al cultivo de palma de aceite en materia de sostenibilidad se pueden vincular a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) mediante la actualización de los acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Se plantea dar protagonismo a la OMC, a la participación estatal y la determinación de responsabilidad del accionar de los actores, tomando ventaja de la estructura internacional existente promoviendo la libertad de comercio y la libre competencia en los procesos de normalización.



Capítulo I

Sistema de Normalización Internacional Privado

Definición de normas privadas

La mejor manera de comprender un término es tener clara su definición y al hablar de un concepto compuesto por dos términos, “normas privadas”, resulta importante partir de la definición separada de cada palabra, para luego presentar una idea integral de cómo se entenderá dicho vocablo.

De acuerdo con García Máñez (2000) la norma en sentido escrito hace referencia a una regla que impone deberes o confiere derechos. Tomando como referencia dicha concepción, se entiende por norma a toda aquella medida o directriz que se establece con el objetivo de regular determinado ámbito en el que se determinan obligaciones y en cierta forma también otorga derechos.

Por privado, se entiende todo aquello que no es de uso público o de afectación general, sino que corresponde a un tema particular o personal. Sin embargo, es importante señalar que cuando se dice que no es de uso público, no se está intentando señalar un uso restringido, sino por el contrario, para que sea una norma, el concepto deberá abarcar un gran número de participantes, entonces en este caso particular, el vocablo privado lo que hace es excluir de su ámbito, el respaldo gubernamental que le daría el carácter impositivo, propio de toda norma.

Según De León Delgado, Lakatos, y Llona (2017, p. 58) las normas privadas “no están dirigidas a cumplir con un precepto legal ni son prescritas por una autoridad en ejercicio de sus funciones que les constituya normas jurídicas. Son reglas de conducta o pautas de regulación determinadas a nivel privado en ámbitos nacionales como internacionales, cuya aceptación y uso generalizado se materializa en todo caso, bajo instrumentos jurídicos contractuales regulatorios de transacciones comerciales”. Así, para generar efectos jurídicos deben estar circunscritos a la autonomía de la voluntad del

derecho privado en lo que los autores denominan sentido “negocial” que dan lugar al negocio jurídico.



Dicha apreciación remarca en efecto los elementos que claramente diferencian a las normas privadas de las públicas, por el elemento de su fuente y su ente creador. Es por ello, que se entenderán a las normas privadas como los parámetros que son desarrollados por instancias de carácter particular, que buscan establecer requerimientos a nivel nacional e internacional sobre determinada materia o sector y que sus efectos pueden ser medidos en la esfera comercial.

Ahora bien, es importante ubicar a nivel de análisis jurídico la identificación de las normas privadas. En ese sentido, los autores De León Delgado, Lakatos, y Llona (2017, p. 59) plantean un interesante análisis jurídico sobre cómo esas regulaciones pueden ser ubicadas en el plano del *soft law* y el *bylaw*. Los autores se remiten a autores como Del Toro Huerta, Barberis y Sarmiento para explicar el concepto de *soft law*. En general, se concluye que particularmente en el ámbito internacional ha habido una mayor incorporación del *soft law* y, que lo que ha generado, es que el poder de los gobiernos sea en determinada forma enfrentado por la proliferación de normas privadas que, a pesar de no tener efecto vinculante de cierta forma siempre genera efectos jurídicos dependiente del parámetro.

Se entiende entonces por *soft law*, el derecho blando, es decir, aquella normativa que no derivando del Estado o poder público, es determinado por una comunidad específica (en este caso comercial), cuyo incumplimiento trae consecuencias no deseadas por sus integrantes. Mientras que por *bylaw*, el derecho regional o específico por nivel de competencias, que, para el caso del comercio internacional, está delimitado a determinados productos en particular.

En el caso del *soft law* existe la participación de los actores de derecho internacional en la configuración de acuerdos y convenios e incluso en determinado momento se cuenta con la colaboración de entes privados. El término *bylaw* hace referencia a toda aquella norma que es establecida a nivel de un círculo más exclusivo como en entidades privadas o corporaciones que los autores indican que se puede ubicar

como un derecho societario donde se elige a los representantes y la reglas se establecen a nivel interno (De León Delgado, Lakatos, y Llona, 2017, p. 64).



Al adentrarse al estudio de las normas privadas internacionales es necesario conocer las acepciones con las cuales pueden denominarse esas normas, que en algunos casos se admite que son utilizados indistintamente. En el análisis de esta investigación también se emplearán los términos estándares privados y regulaciones, para hacer referencia a esas medidas de carácter particular a nivel internacional.

Al hacer uso de esas figuras, los autores indican que estas se relacionan con las normas privadas por la forma en que operan, ya que no son creadas o reguladas por la autoridad estatal sino por entes privados bajo un contexto más controlado.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO (2011) cita a la Organización Internacional de Estandarización -ISO- (2004) al definir a un estándar como el documento establecido por consenso y aprobado por un cuerpo reconocido, que provee para uso común y repetido, reglas, lineamientos, características de las actividades para sus resultados, enfocados en alcanzar reconocimiento de un contexto determinado. Tales lineamientos deben estar basados en ciencias, tecnología y experiencia para los beneficios comunes.

El Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC establece que los estándares voluntarios son aquellos que no son obligatorios bajo las reglas del comercio internacional y que se tratan de terminología, símbolos, empaque, etiquetados que se aplican a un producto o métodos de producción, es decir, son especificaciones o los atributos de los productos, así como a los procesos, criterios y prácticas con lo que se debe producir (FAO, 2011, p. 7).

Es interesante que la naturaleza voluntaria se remarca en dicho acuerdo y se acota a temas donde, según dicho documento, los actores deciden si ponen o no en práctica determinado lineamiento; sin embargo, conforme se va conociendo el contexto comercial, se puede remarcar que los estándares privados son voluntarios, pero que se vuelven obligatorios *de facto* porque son requeridos para acceder a ciertos mercados (FAO, 2011, p. 7).



Las normas privadas o regulaciones específicas que se aplican a determinado producto se remontan a la época desde la cual al ser humano le ha preocupado velar por la calidad de los productos, en particular, de los alimentos. Pastorino (2007, p. 155) hace un recuento histórico de cómo desde la época de los asirios registraban en sus tablillas los pesos y medidas de los cereales. Los griegos y romanos también tenían sus métodos para ver la calidad del vino. En la Edad Media incluso se tenían castigos fuertes para quienes comerciaban por alimentos “adulterados”.

Esa es una pincelada que permite tener un marco referencial a partir del cual se observa la forma en que se establece determinada regulación a un proceso comercial. Pastorino se remite a la calidad de los productos alimenticios¹ que desde tiempos antiguos ha sido el sector precursor para la concepción de una estandarización de criterios que regulan a determinado nicho de mercado.

Regulación Técnica

Otro término que es necesario abordar en este ámbito de las normas privadas es el de “regulación técnica”, definido como un documento sobre el cual recaen las características de un producto relacionado con sus procesos y métodos de producción, que también incluye las estipulaciones administrativas y su cumplimiento es obligatorio y que son impuestas por las autoridades de gobierno (FAO, 2011, p. 7).

Acreditación

Entre la terminología empleada para el ámbito de los estándares privados se ubica el concepto “acreditación”, que de acuerdo con ISO/IEC 17000, se refiere a la verificación de una tercera parte relacionada con la evaluación de conformidad que aplica

¹ Ese sector aludido actualmente se basa en el *Codex Alimentarius*, que según la FAO y la OMC representa “una recopilación de normas, directrices y códigos de prácticas internacionales y armonizados sobre los alimentos”. El fin máximo de dicha normativa es la protección de la salud de los consumidores lo cual se logra mediante la armonización de prácticas. Dichas organizaciones han trabajado en conjunto respecto a las normas alimentarias para lo cual en 1963 instauraron la Comisión del *Codex Alimentarius* y desde entonces han asegurado su implementación (FAO y OMC, 2018, p. 2).



requerimientos técnicos apropiados, principios contenidos en las guías y estándares internacionales (DCMAS Network, 2020).

La información que evalúan es variada y según cada ámbito, los entes que acreditan se vuelven más especializados. Ahora bien, se toma este aspecto de la acreditación porque en algunas situaciones llegan a convertirse en barreras significativas al comercio, puesto que hay instancias que no validan los datos que realizan sobre pruebas de laboratorio, inspección y resultados de certificación a través de las fronteras nacionales. Por eso, existe un sistema basado en estándares internacionales y guías vinculados con un estatus de firmante de la Cooperación Internacional de la Acreditación de Laboratorios (ILAC en inglés por *International Laboratory Accreditation Cooperation*), lo cual permite que se asegure la aceptación de la información, porque son practicados por proveedores de pruebas y certificados competentes. De esa forma, buscan evitar que dicha situación se vuelva una barrera al comercio, lo cual permite cumplir con los requerimientos de la OMC respecto al Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

El uso de una acreditación internacionalmente reconocida por un país signatario de la OMC permite a un Estado confiar en los términos del acuerdo que establece la competencia del sistema de evaluación de conformidad. En la sección 6.1.1 del OTC establece que el cumplimiento verificado, a través de la acreditación, con guías relevantes o recomendaciones dadas por un órgano de estandarización internacional deben ser tomadas en cuenta como una indicación de una competencia técnica adecuada (DCMAS Network, 2020).

Un punto importante, es reasegurarse de las mediciones, pruebas, inspecciones y certificaciones desarrolladas en otra jurisdicción. Sin esos estándares, el intercambio libre de mercancías y servicios estaría afectado por las barreras técnicas y por lo tanto los costos aumentados para importadores y consumidores (*International Trade Organization -ITO-*, 2010, p. 7). Estas exigencias del comercio internacional hacen que para alcanzar los objetivos de un desarrollo sostenible sea necesario que los países en desarrollo tengan acceso a una infraestructura técnica que sea el reflejo de sus necesidades específicas.



Metrología

En el contexto de análisis también se hace referencia al concepto “metrología”, que se refiere a las medidas y estándares físicos, como un componente integral de la infraestructura técnica de la cadena de valor.

De acuerdo con la Red de Metrología, Acreditación y Estandarización de Países en Desarrollo (DCMAS por sus siglas en inglés) los estándares nacionales de medición de un país proporcionan las bases para la conformidad de las actividades de evaluación como los servicios de calibración, servicios de comercio de metrología, pruebas de conformidad respecto a las regulaciones técnicas, pruebas y acreditaciones. Tanto en los sectores regulatorios como en los voluntarios (DCMAS Network, 2020).

Sobre esa temática existe un acuerdo internacional conocido como la Convención de Metrología, que es un tratado intergubernamental que provee la infraestructura internacional que permite a los Estados miembros desarrollar según requiera cada país, sus estándares nacionales de medición, facilitando su reconocimiento internacional y aceptación (DCMAS Network, 2020). A la fecha, son 62 los Estados miembros y 42 los Estados asociados (*Bureau International des Poids et Mesures -BIPM-*, 2020). Ahora bien, en el caso particular de Guatemala, no es parte de dicho instrumento.

Esa convención establece el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) la cual dio origen al Acuerdo del Reconocimiento Mutuo en 1999, con el objetivo de crear una red de órganos de evaluación de la conformidad y que exista el reconocimiento y aceptación a los estándares nacionales de medición y calibración. El fin es permitir a los gobiernos y otras partes los fundamentos técnicos seguros para acuerdos relacionados al comercio (*International Trade Centre -ITC-*, 2010, p. 3).

Certificación

Otro concepto de análisis es la “certificación”, procedimiento por medio del cual un cuerpo certificador determina el aseguramiento de un producto, proceso o servicio conforme a los estándares evaluados.



Mosquera (2017, p. 14) se refiere a las certificaciones como una garantía otorgada por una organización independiente, la cual asegura que un producto o un proceso productivo cumple con los requerimientos de un estándar establecido.

De acuerdo con la FAO (2011) existen tres tipos de certificaciones:

- De una parte: Realizada por una sola compañía o un grupo de actores de interés que desarrollan sus propios estándares, analizan su propio desarrollo y reportan su cumplimiento.
- De dos partes: Una industria, asociación u organización no gubernamental (ONG) desarrolla el estándar. El cumplimiento es verificado por una auditoría interna de los procedimientos y comprometiendo certificadores externos que auditen y reporten el cumplimiento.
- De tercera parte: Se refiere a la que involucra a un cuerpo de certificación externo e independiente, que no haya desarrollado estándares o que no tenga conflicto de interés, analiza el desarrollo de las partes involucradas y reporta su cumplimiento.

Las certificaciones de calidad operan en función a los atributos particulares que determinan la calidad del producto o proceso. Para ello, emplean protocolos de carácter técnico que deben ser respetados por aquellos que se someten a sus requisitos y que tienen que ser evaluados por entidades especializadas en la materia de que trate (Sotomayor, Rodríguez y Rodrigues, 2011, p. 213).

Entidades de normalización

A la acción de establecer normas se le conoce como normalización, proceso por el cual se analizan y se crean nuevos parámetros o estándares a través de una instancia que tiene las cualidades para desarrollar esa función. De manera que, la labor de normalización va a depender del tipo de sector y las instancias de acreditación que se establezcan en respuesta a la misma.



Dicho proceso se genera en el seno de una organización de normalización internacional. En particular, se ubican entidades como ISO, pero a nivel local se encuentran las organizaciones nacionales de normalización (ONN) que a su vez deben pertenecer y participar en una instancia internacional, si pretenden contar con reconocimiento más allá de las fronteras del Estado en el cual han sido constituidas.

Para el caso de Guatemala la ONN es la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) encargada de las actividades de normalización y que se encuentra adscrita al Ministerio de Economía (COGUANOR, 2020).

La Red de Metrología, Acreditación y Estandarización de Países en Desarrollo (DCMAS por sus siglas en inglés) fue establecida como la principal organización internacional que tiene el mandato de fortalecer las infraestructuras técnicas y construir capacidades en metrología, estandarización y evaluación de conformidad (*International Trade Organization -ITC-*, 2010, p. 1).

De acuerdo con *International Trade Centre -ITC-* (2010, p. 2) dicha red está conformada por:

- Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM por sus siglas en francés *Bureau International des Poids et Mesures*).
- Foro Internacional de Acreditación (IAF *International Accreditation Forum*).
- Cooperación Internacional de la Acreditación de Laboratorios (ILAC *International Laboratory Accreditation Cooperation*).
- Comisión Internacional Electrotécnica (IEC *International Electrotechnical Commission*).
- Organización Internacional de Estandarización (ISO *International Organisation for Standardisation*).
- Centro Internacional del Comercio (ITC *International Trade Centre*).
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU *International Telecommunications Union*).



- Organización Internacional de Metrología Legal (OIML *Organisation Internationale de Métrologie Légale*).
- Comisión de las Naciones Unidas para Europa (UNECE *United Nations Commission for Europe*).
- Organización Internacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO *United Nations Industrial Development Organization*).

Respecto a dichas instancias, únicamente se abordará el rol que desarrolla la Organización Internacional de Estandarización conocida como ISO, la Organización Internacional de Metrología Legal y el Foro Internacional de Acreditación.

En lo que se refiere a la ISO, dicha organización se caracteriza por ser la “red mundial que identifica cuáles normas internacionales son requeridas por el comercio, los gobiernos y la sociedad; las desarrolla juntamente con los sectores que las van a utilizar; las adopta por medio de procedimientos transparentes basados en contribuciones nacionales proveniente de múltiples partes interesadas; y las ofrece para ser utilizadas a nivel mundial” (Secretaría General de la ISO, 2010, p. 1).

Las normas ISO son producto del consenso internacional conseguido de la base más amplia de grupos de partes interesadas. Su relevancia se extiende tanto en la esfera pública como privada. Dicha organización se remonta a 1947 y para el año 2010 contaba con un portafolio de más de 17 000 normas enfocadas en brindar soluciones aplicables a la economía, industria y tecnología (Secretaría General de la ISO, 2010, p. 42). Por ejemplo, el sistema de estandarización que realiza ISO ha progresado en promover la evaluación de sistemas básicos de seguridad alimentaria promoviendo la compatibilidad en el campo de los productos agrícolas. La serie de ISO 22 000 cubre a todos los productores y distribuidores de comida e incluye buenas prácticas agrícolas.

En el ámbito de la metrología legal, se encuentra la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML por sus siglas en inglés). Ha estado en operaciones desde 1991 (*International Trade Organization*, 2010) con el objetivo de simplificar los procesos de aprobación de los fabricantes y las autoridades de metrología eliminando la duplicidad en costos y procesos de evaluación. Por lo cual, se encarga de coordinar todas las actividades referentes al tema y aplicarlas cuando hay requerimientos legales o



legislativos que deben ser llenados. Dichas especificaciones son producidas en el marco de dicha organización y son adoptados en países desarrollados y en desarrollo (DCMAS Network, 2020).

Ahora bien, en lo que se refiere al sector privado, las empresas más grandes y consolidadas tienen fuerte influencia en la ISO por medio de las organizaciones de normalización locales. La ISO no certifica a las compañías ni acredita a los cuerpos certificadores. De manera que, es responsabilidad de estos últimos gestionar la acreditación que requiere la legislación nacional (FAO, 2007, p. 11).

En lo que respecta al Foro Internacional de Acreditación (IAF), es la asociación mundial encargada de los órganos de acreditación de evaluaciones de conformidad y otras instancias interesadas en esas evaluaciones. Su marco de acción se ubica para sistemas de gestión, productos, servicios, personal, así como otros programas de evaluación de conformidad (IAF, 2021). Dicho organismo admite únicamente un miembro del instituto por país (FAO, 2007, p. 11).

El IAF permite la existencia de un programa mundial que garantice a las empresas y sus clientes que los certificados que extienden las entidades sean confiables. De manera que, la competencia e imparcialidad de un cuerpo acreditado son asegurados por la acreditación que proporciona el IAF.

Las barreras al comercio pueden darse cuando los requerimientos de la evaluación de conformidad varían entre países. Lo que hacen es duplicar los procesos y generan múltiples inspecciones y evaluaciones. Se puede ocasionar que los productos sean rechazados en el mercado, porque los procesos de evaluación no son reconocidos o porque quien realizó la evaluación no pertenece a un esquema acreditado.

Importancia de los estándares privados internacionales

De acuerdo con DCMAS Network (2020) los estándares voluntarios internacionales y el uso de regulaciones técnicas de productos, métodos de producción



y servicios, tienen un rol importante en el desarrollo sostenible y en la **facilitación del comercio** a través de la promoción de la seguridad, calidad y compatibilidad técnica.

La descripción que esa Red hace respecto a las normas privadas resalta el tema del desarrollo sostenible, desde esa perspectiva se puede ver la correlación que existen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 de Naciones Unidas, puesto que los estándares han sido reconocidos como elementos que permiten alcanzar dichas aspiraciones. Particularmente, en el Objetivo 17 enfocado en “alianzas para lograr los objetivos” en la meta del comercio establece que se debe tener normas para regular el comercio y les permite a los países en desarrollo también tener una participación. En la meta *17. 10. Promover un sistema de Comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio incluso mediante la conclusión de las normas en el marco del programa de Doha para el desarrollo* (Naciones Unidas, 2018, p. 78).

En ese apartado se visualiza la importancia que tiene el comercio para alcanzar esas alianzas y lo importante que es tener regulado el tema de aranceles, así como cualquier barrera al comercio.

Viendo las normas desde la perspectiva empresarial, les permiten a las compañías crear, producir y limpiar el mercado para contar con productos o bienes más eficientes y sostenibles. Tienen un papel esencial para realizar un monitoreo y control de la calidad y confiabilidad de esos bienes producidos con el objetivo de reducir las emisiones de huella de carbono y generar impactos en el medio ambiente y sobre cualquier ecosistema que presente alguna fragilidad.

De igual manera, buscan prevenir cualquier tipo de accidente industrial y el uso responsable de los recursos naturales en aras de su resguardo para garantizar su disfrute para las futuras generaciones, en otras palabras, que sean sustentables (DCMAS Network, 2020). En otros términos, establece la competitividad productiva a niveles internacionales en cada uno de los ramos de producción que corresponda.

Según DCMAS Network (2020) los estándares internacionales y ciertas adopciones nacionales y regionales de dichas normas, cooperan en la operación del



mercado local favoreciendo la competitividad, además de ser una fuente importante de transferencia de tecnología entre los países en desarrollo. Asimismo, dichos estándares son desarrollados por expertos de diversos países cada uno especializado en su rama de estudio, que permiten a través de sus investigaciones el uso eficiente en los recursos que son utilizados en los procesos productivos, así como en el consumo de estos. Además de generar un proceso eficiente coadyuva a alcanzar los objetivos de trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8) e industria, innovación e infraestructura (ODS 9), ya que permiten una economía sostenible y procesos de innovación e industrialización coherentes.

Desde un primer plano se pueden resaltar los elementos de la competitividad, uso eficiente de recursos y coadyuvar a lograr los objetivos trazados a nivel mundial. Sin embargo, no se puede descartar el carácter impositivo que resulta de dar observancia a esos estándares, puesto que llenar todos los requisitos significa tener un lugar en el mercado, de lo contrario, el bien no puede ser competitivo a escala mundial.

En ese sentido, la dinámica de contar con una “evaluación de conformidad”, resulta ser el elemento clave para demostrar el cumplimiento de un estándar determinado, y su aplicación u observancia repercute en el desarrollo sostenible y el comercio.

El proceso de esa evaluación abarca la evaluación, inspección y certificación, para comprobar que el producto o bien cumple con cada uno de los requisitos de las regulaciones y estándares establecidos para determinado sector (DCMAS Network, 2020).

Hay diferentes formas de realizar ese proceso, ya que depende del objetivo y del órgano que realice la evaluación. El uso de estándares internacionales en los requerimientos nacionales es una recomendación de la OMC como una buena práctica contra las barreras técnicas al comercio que, para la presente investigación, se limita de manera genérica al contenido de los acuerdos OTC y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).



En este sentido, debe acotarse que los requerimientos nacionales están basados en estándares internacionales, por lo que es necesario demostrar la conformidad del cumplimiento para tener acceso al mercado local. Tanto los proveedores de productos extranjeros como aquellos del mercado local deben demostrar el cumplimiento con los requisitos nacionales (DCMAS Network, 2020).

Dependiendo el enfoque del órgano o actor que crea la regulación va a ir determinándose la dinámica que corresponde a cada sector. Ya que como se indicó anteriormente, pueden iniciar desde el sector alimenticio² con códigos específicos de calidad para garantizar procedencia de los alimentos entre otros aspectos.

Los desarrolladores de los estándares privados pueden clasificarse de la siguiente forma (FAO, 2011):

- Compradores (vendedores individuales, procesadores, operadores de servicio de comida): Son los estándares internos de la compañía y pueden reflejar las especificaciones requeridas para el producto y su proceso por los proveedores o para cumplir con una certificación independiente de una tercera parte.
- Grupo de productores o cuerpos industriales: Se basan generalmente en sus necesidades, a veces referenciados en su zona geográfica. La forma en que transmiten sus estándares es por medio de códigos de conducta o de buenas prácticas que buscan la calidad y seguridad de los productos.
- Coaliciones de firmas de vendedores: Son los estándares de seguridad alimentaria.
- Organizaciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales (ONG's): Instancias que tienen un enfoque hacia la sostenibilidad ambiental y social.

De acuerdo con la diferencia que existe entre los formuladores de los estándares privados se pueden dividir en:

² Las normas privadas tienen repercusión en la cadena alimentaria que abarca desde la producción, procesamiento/industrialización, almacenamiento, transporte, exportación y comercialización (Salles, 2008, p. 13).



Estándares privados colectivos a nivel internacional que son creados por las organizaciones internacionales, agencias no gubernamentales y asociaciones industriales o alianzas empresariales que están dedicadas a solventar algunos de los problemas más comunes en el mundo. A su vez, pueden dividirse entre las formuladas por organizaciones internacionales como la ISO o las que son formuladas por las organizaciones no gubernamentales como la Iniciativa Global de Salud Alimentaria y los estándares a nivel nacional y a nivel local de un país que aplican a los productos hechos y vendidos dentro del país.

Los estándares empresariales son aquellos hechos por las mismas empresas y que es replicado por su cadena de suministro.

Marx (2010, p. 4) cita a Abbott y Snidal (2009) quienes identificaron una forma de clasificar los sistemas de las normas privadas o iniciativas de certificación. Ellos subdividen las nuevas iniciativas sobre la base de los actores involucrados en definir los estándares. Distinguen entre tres clases de actores: el Estado, compañías y organizaciones no gubernamentales (ONG), los cuales desarrollan las reglas y estándares ya sea juntos o separados, que gobiernan la cadena de producción mundial.

A esos tres grupos, los autores identifican siete zonas que dependen de cuántas partes están involucradas en el proceso de definir las normas, ya sea con participación de un actor, dos actores o tres partes.

Ramírez (2012, p. 22) presenta tres formas de agrupar las normas privadas, según el ente creador y su alcance. Se tienen a los sistemas de empresas específicas que son aquellos estándares particulares establecidos por una entidad productora; por otro lado, están los sistemas colectivos nacionales como aquellas normas que fueron creadas por un grupo de actores pertenecientes a un país y los sistemas colectivos internacionales como aquellos que rebasan la esfera local y trascienden al ámbito internacional, y que son creadas por actores de nacionalidades diversas.

Cada vez más los requisitos han ido escalando de nivel, a tal grado que en algún punto podrían catalogarse como exigencias, puesto que en el plano ambiental las normas

se preocupan por las emisiones de carbono, el cuidado del medio ambiente, para tener procesos productivos responsables e incluso van más allá con los temas sociales que traen implícito el respeto de los derechos humanos, lo cual es una temática realmente amplia, ya que puede incluir aspectos laborales, culturales, económicos y políticos.



Impacto en el comercio internacional

Las normas privadas internacionales tienen la peculiaridad de llamarse voluntarias, pero si realmente una empresa quiere ser considerada competitiva, debe garantizar que todos sus procesos tengan los más altos estándares del mercado. Ello significa que la característica de “voluntaria” ya no tiene esa esencia, sino que se transforma en una “obligatoriedad” para permanecer en la dinámica comercial. Eso impacta significativamente en el comercio, el cual implica una serie de actividades que incluye a actores diversos, lo que representa desafíos para el mercado local y para los gobiernos también, porque marca la economía.

Según Idígoras, Fried y Lara (2011, p. 81) los gobiernos de manera unilateral no tienen la capacidad de responder a los desafíos que “provienen de la globalización de los mercados, y de las nuevas demandas que aparecen día a día en materia de comercio internacional”.

La velocidad del mercado no se compara con el ritmo en que los gobiernos y su estructura estatal desarrollan sus procesos. En particular, la creación de normas tiene un marco de actuación que no precisamente responde a las exigencias del comercio internacional, tan variado respecto a sus actores y nichos de mercado. En ese punto, es donde se considera que se marca la clara diferencia, porque los estándares privados son producto de procesos especializados que van marcados por las últimas tendencias que son exigidas por el consumidor y, por lo tanto, las empresas cada vez tienen controles más minuciosos que obedecen a un sistema más demandante que no solamente pide calidad sino responsabilidad en los procesos productivos.



Esa nueva forma de operar cada vez ha ganado más presencia e incluso cuenta con el reconocimiento de los gobiernos y de organizaciones multilaterales, al punto de que dichos actores también empiezan a formar parte de arreglos de políticas (Marx, 2010).

De acuerdo con Zong, Lin, Wang y Li (2018, p. 1) los promotores de las normas privadas principalmente son los participantes del mercado, es decir, las empresas, donde se incluyen los manufactureros y vendedores. El alcance que tienen las normas privadas es amplio, ya que cubre la compatibilidad tecnológica, calidad y seguridad, cuidado ambiental, seguridad laboral, hasta en las esferas de la banca y servicios financieros.

La creación de estándares privados no obedece precisamente a los principios de los procesos de estandarización internacional y tampoco a las normas locales. Este tipo de estándares toman medidas especiales para ganar el soporte de los reguladores y de los grupos de interés de países relevantes, lo que les permite promover su aceptación e implementación (Zong, Lin, Wang y Li, 2018, p. 2).

Ese punto expuesto por los autores hace eco a lo que líneas arriba se argumentaba, respecto a que las regulaciones ya tienen un nivel de preocupación respecto a la sostenibilidad ambiental y social. Ahora bien, ese soporte que señalan de los “países relevantes” se ubica, principalmente, en el mercado europeo donde han surgido los principales estándares de sostenibilidad.

De esa forma se vuelven iniciativas, certificaciones y proyectos de etiquetado centrados en la huella de carbono, gestión de desarrollo sostenible de los recursos naturales, prácticas de comercio justo, confianza organizacional y responsabilidad social (Zong *et al*, 2018, p. 2) creando de esa forma una plataforma que promueve la complementariedad y compatibilidad de diferentes estándares. Ello genera una solución global coherente que les permite a los mercados y sus reguladores aceptar como válidos los estándares privados en un amplio rango y que la influencia esperada en el ámbito social y ambiental sea alcanzada (Zong *et al*, 2018, p. 3).

Los requerimientos de las normas cada vez se hacen más rigurosas y complejas debido a que el consumidor le presta más atención a los procesos de producción que



garanticen la calidad y seguridad, eso genera que los estándares abarquen una amplia gama de elementos que, al ser gestionados, se debe garantizar un proceso seguro desde el origen de la materia prima, hasta que llega al punto de venta.

La postura de Zong *et al* (2018, p. 5) se centra en identificar la obligatoriedad que representan para permanecer en el mercado y resaltan algunas características sobre los estándares privados:

- Ser requerimientos de grandes organizaciones de vendedores hacia los productos.
- Ponen más atención al proceso de control.
- Más complejos y estrictos que los requerimientos oficiales.
- Tienen un amplio rango de creadores, incluyendo todos aquellos vínculos entre la cadena de suministro como los criadores, vendedores y grupos de consumidores.
- Son la fuerza vinculante de los estándares privados de alimentos.

A pesar de que se plantean como voluntarios el éxito que han tenido en el comercio hacen que se conviertan en requerimientos en los diferentes ámbitos de actuación. Por lo tanto, para los proveedores, los estándares se vuelven obligatorios, debido al efecto económico que implica. Por ejemplo, un consumidor más informado al realizar sus compras regulares va a preferir un producto que contenga el sello de garantía de calidad y responsabilidad social que remarque, que para la producción del bien se respetaron los derechos del trabajador en contraste con aquel producto local que no lo tenga e incluso estará dispuesto a pagar un diferencial del precio por dicho “cumplimiento”.

Sin lugar a duda, es necesario remarcar cuáles son los efectos que generan dichas normas privadas en el comercio.

El efecto positivo de dichos estándares resulta en mejorar la eficiencia económica, promueven la diversificación y protegen el interés social y público. Mientras que, dichos autores ven como un efecto restrictivo el alto costo que implica realizar el proceso de cumplimiento y evaluación de conformidad, lo cual puede representar un obstáculo para acceder al mercado.

El costo de cumplimiento incluye la inversión para alcanzar los estándares (realizar gastos para mejorar la infraestructura, establecer nuevos procedimientos, contar con



personal capacitado y especializado y en diseñar nuevos sistemas de gestión) las inspecciones (revisiones regulares, capacitación y evaluación de las habilidades del personal, verificación anual de auditoría y registro detallado). Estos estándares han generado un impacto grande en los países en desarrollo, ya que existen más allá del círculo de la OMC, llevando a nuevas barreras al comercio, quienes no los cumplan se enfrentan a ser rechazados, y más que enfocarse en la calidad y seguridad del producto es por no cumplir con estándares laborales y de trazabilidad de su producto (Zong *et al*, 2018).

Es importante considerar que la proliferación de este tipo de regulaciones se refleja con el incremento de la venta de productos certificados y a eso también se debe el crecimiento del sector de las certificaciones. Cada vez más el mercado ofrece al consumidor productos que cuentan con determinada certificación que garantiza que en la producción se respeta el medio ambiente lo cual repercute de manera positiva en el producto y las ventas tienen una escalada en comparación de aquellos que no cuentan con esa garantía.

De modo que, los sistemas de certificación se han convertido en los instrumentos de gestión de riesgo y reputación en un negocio regular, así pues, las empresas pueden ampliar su alcance para dar seguimiento a su cadena de valor y evaluar la calidad de los productos que están ofreciendo. Otro punto es que les permite a las empresas tener productos diferenciados (Marx, 2010, p. 9).

Es interesante cómo Marx (2010) resalta que las autoridades también hacen uso de las iniciativas de certificación en su día a día. De acuerdo con dicho autor, las entidades de gobierno lo aplican en tres formas: aplicar por certificados para sus propias operaciones; incluir a las certificaciones como un requerimiento en legislación (que permite ser una orientación) y aplicarlo en su política de compras.

Dichas formas son aplicadas en su mayoría en países desarrollados, sobre lo cual se puede diferenciar una concepción distinta y un enfoque más especializado que en los países en desarrollo.



Las normas privadas crecen exponencialmente lo que genera también una serie de cambios y retos que se registran en el alcance, la legitimidad, coordinación, competitividad y equidad (Marx, 2010, p. 12).

Representa un reto su alcance por las limitaciones de sectores y productos, ya que no en todos los sectores las iniciativas se aplican de la misma forma o se desarrollan en sistemas variados y, dentro de ese mismo contexto, no todos los bienes son certificados, sino que todavía a ese nivel se hace una diferenciación. Otro reto es la legitimidad de los sistemas, porque en algunos se elaboran reglas y procedimientos desde un proceso interno y externo de legitimidad. A lo interno, se refiere al grado de exclusividad y transparencia del proceso de toma de decisión -relacionado a quien está involucrado en establecer los estándares- y lo externo a la efectividad de las iniciativas de establecimiento de estándares y el foco en los mecanismos de ejecución -cómo los estándares son implementados- (Marx, 2010).

Un tercer reto es la coordinación y la competencia en el campo de las iniciativas de certificación. Varias organizaciones que relativamente se ocupan de los mismos objetivos están operando junto con otras, pero los esfuerzos no son suficientes porque prácticamente están aislados. Han existido iniciativas de una integración de tales normas para hacer un bloque más fuerte; no obstante, no se ha dado una convergencia global (Marx, 2010).

Dicho autor se refiere a que las organizaciones de certificaciones por lo general son pequeñas; sin embargo, los retos que enfrentan son semejantes a los de las empresas pequeñas. Por eso el elemento de la cooperación con entidades similares es importante.

Respecto a la equidad, Marx (2010) indica que se trata de que el costo de obtener la certificación puede ser alto. No para todo productor se constituye una forma fácil de entrar al sistema de las normas privadas y de tener sus productos certificados. Este es un punto interesante que aborda Marx, porque de cierta forma lo que se crea es un mecanismo de exclusión, y tiene consecuencias sociales y económicas negativas.



Al respecto, se ubican las protestas que han escalado al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MFS) de la OMC, el caso de San Vicente y las Granadinas es un claro ejemplo. Dicho Estado argumentó la complejidad de mantener el cumplimiento de los estándares de la certificación GLOBALG.A.P. ya que son más rigurosos que los estándares públicos representados en el *Codex Alimentarius*, lo que les saca prácticamente del mercado.

De acuerdo con el *International Trade Centre* (2010, p. 1) las regulaciones técnicas, metrología, estándares y procedimientos de evaluación de la conformidad son utilizados para la optimización de la producción, la promoción del comercio, protección del consumidor, ambiente seguridad y calidad, así como para el manejo de riesgos. A pesar de eso, también se vuelven impedimentos para la eficiencia económica, la innovación y aprendizaje, la competitividad de los países o de su habilidad de trabajar en conjunto, el acceso al mercado de bienes y servicios de países desarrollados y en desarrollo.

Abbott and Snidal (2008) se refieren a esa dinámica de estándares internacionales como “el nuevo gobierno transnacional” que reta a lo que le llaman “vieja gobernanza”, que en pocas palabras es la forma en que los Estados se desenvuelven en la esfera internacional. Los autores dividen a ese grupo, que en un apartado anterior se identificó como quiénes demandan las normas entre tres actores en particular:

- a. Firmas o grupos industriales que tienen como objetivo crear normas
- b. ONG y grupos de sociedad civil (incluyen sindicatos)
- c. Alianzas de grupos anteriores.

Es decir, esos actores son los que formarían ese nuevo gobierno transnacional, porque son quienes están teniendo un rol activo y determinante en el mercado.

El involucramiento de las ONG se ha dado con las demandas en el ámbito de la sostenibilidad, más allá que la calidad de los productos, las normas son respecto a los derechos laborales, el bienestar ambiental y los derechos humanos en general.



Abbott y Snidal (2008, p. 5) identifican cuatro elementos de esa “nueva gobernanza” los cuales son:

- a. Incorpora un rango descentralizado de actores e instituciones, públicas y privadas en un sistema regulatorio.
- b. Confía en la experiencia regulatoria de dichos actores.
- c. Modifica sus responsabilidades regulatorias para enfatizar en orquestar a los actores públicos y privados e instituciones más allá que promulgar reglas directas y de fuerza.
- d. Se basa en el *soft law* en lugar de *hard law*.

De acuerdo con la FAO (2007, p. 3) los mayores mercados para las exportaciones de productos frescos provenientes de países en desarrollo son la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Son los países desarrollados los que han creado normas más exigentes que van a cumplir la demanda del consumidor de alimentos más seguros, ya que se presta mayor atención a la composición y al origen del producto. De esa cuenta, los estándares tienen repunte en el ámbito alimenticio; sin embargo, la preocupación que se ha remarcado en los últimos años va por encima de la salud del consumidor y se enfoca en temas sociales y ambientales, es decir, que la producción de determinado producto sea en el estricto cumplimiento de estándares que garanticen temas laborales y protección del ambiente.

Ante una sociedad que cada vez está más informada, demanda mayores niveles de seguridad y de trazabilidad del origen del producto que consume. El estilo de vida de las personas de un estrato medio y alto hace que sus demandas sean en torno a preocupaciones de una vida saludable con menos uso de químicos, hay cierto grado de conciencia en lo que se consume. De otro lado, se encuentran las organizaciones sin fines de lucro que buscan exigir el cumplimiento de condiciones sociales en los procesos productivos.



¿Pero qué motiva al mercado a crear tantos estándares que pueden ser aplicados a cada sector económico? En un mundo globalizado, la competencia comercial también se vuelve cada vez difícil y hace que cada actor busque formas de mejorar sus productos y ser una marca que tenga el respaldo de sus consumidores con satisfacción y compras máximas.

El elemento es qué lo hace diferente al de sus competidores y ese es un punto importante que se puede resaltar, es crear esa diferenciación del resto de productos que existen en el mercado, porque la innovación no es algo que sucede todos los días si no que lo que se busca es ir mejorando el producto actual, darle un aspecto con un agregado, un enfoque en la nutrición, un ingrediente más o algo menos. Por ejemplo, cuando empezaron a salir los productos libres de gluten, eran la sensación, a pesar de que posiblemente muchos no conozcan en qué consisten, pero la tendencia es comprar productos que sean libres de gluten, entonces el consumidor empieza a adquirir esos productos y pueden dejar de comprar aquellos que no le ofrezcan ese “beneficio”.

Es así como los productos van sacando ventaja y se vuelven más atractivos para las personas. Ahora, lo que se refiere a las condiciones sociales, en ese punto es tratar de llegar a un sector con mayor conciencia social que al adquirir un producto tenga la garantía que no fue elaborado explotando a los trabajadores o que no fue producido por niños. Esto es lo que se hace más común en países europeos y en Estados Unidos, donde la población incluso está dispuesta a pagar un poco más por productos que garanticen que es libre de “explotación” o trabajo infantil.

Todo esto genera un entramado de elementos que repercuten en un mercado exigente, competitivo y extremadamente regulado. El cliente cada vez está más informado sobre lo que compra y de cierta manera sabe lo que quiere y cómo lo quiere. Entonces, la industria busca satisfacer las necesidades de sus clientes y darles la sensación de cumplir las expectativas.



Existe la postura que se deben fortalecer las agencias estatales de normalización y motivar a las empresas de producción y procesamiento a que participen en las actividades de estandarización.

Además, se requiere establecer información autorizada en un sistema que informe sobre el desarrollo de las tendencias de estándares, crear un mecanismo de alerta temprana y proveer información oportuna y soporte técnico para las asociaciones industriales y empresas. Así, también, establecer una organización especial para estudiar los estándares tanto oficiales como privados para el comercio con sus socios especialmente de los costos y beneficios que trae el cumplimiento de dichos estándares y proveer asesoramiento para las empresas, reportar el encuentro de los estándares oficiales y privados de las empresas en el comercio externo a las agencias de la OMC a través de las preocupaciones especiales del comercio, y para resolver disputas a través del diálogo y consulta (Zong *et al*, 2018, p. 11)

Posturas a favor y en contra de las normas privadas comerciales

El punto por el cual han recibido la crítica y la disconformidad de diversos actores (países en desarrollo y de pequeños productores) se debe a que las exigencias no precisamente tienen base científica como los que sí aplican a las regulaciones sobre salud animal y vegetal, sino que se basan en la tendencia del mercado y que no son compatibles con el Acuerdo MSF (Sepúlveda, 2012, p. 10).

Lo que particularmente tiene bastante peso en la negativa de la proliferación de tantos estándares, es que los productores no tienen voz a la hora de configurar las normas privadas, sino que solamente son establecidas por socios comerciales que responden a las exigencias de los consumidores. De modo que, se vuelven condicionantes para posicionar los productos, lo cual conlleva a que se cuente con el sello de garantía que resulta ser la certificación, por lo tanto, el costo asumido por la empresa queda fuera del alcance de los gobiernos y sus legislaciones.



Se dicen privadas, porque son entes de naturaleza no pública (no gobiernos) quienes configuran esos estándares, son las grandes transnacionales, los compradores que demandan calidad y sostenibilidad del producto, que no contradicen las legislaciones locales, sino que las superan en torno a las exigencias, que hacen una diferenciación mayor de los productos.

Según la FAO (2007) los estándares privados no tienen una serie de reglas reconocidas en el marco internacional en las cuales se encuentren basadas, como lo tienen las normas públicas que están orientadas en el marco de la OMC. Mientras que las privadas tienen una naturaleza de aceptación voluntaria por consenso, porque cada actor del mercado global elige si las adopta o no; sin embargo, se vuelven obligatorias cuando se quiere participar en un mercado particular.

La proliferación de normas privadas también se ve favorecida por ese “rol regulador” de las empresas que crean alianzas o se asocian (Salles, 2008, p. 15) según el sector y particularización de estándares de acuerdo con sus concepciones. Ahora bien, las exigencias de los mercados por lo general provienen de países desarrollados como Estados Unidos y del continente europeo.

Henson y Humphrey (2012, p. 98) increpan en que el crecimiento de los estándares privados pueda desafiar la legitimidad de las regulaciones públicas y establecer formas de gobernanza en el comercio internacional como la OMC y la Comisión del *Codex Alimentarius*. Tales autores (2012, p. 103) citan a ISO (2010, p. 6) indicando que los estándares no necesariamente se adhieren a los mismos principios como una organización internacional de estandarización.

Esos autores, en un documento elaborado tres años antes, manifestaban sus preocupaciones en torno a los estándares privados (Henson y Humphrey 2009, p. 3):



- Excluyen a los países en desarrollo al acceso a los mercados lucrativos a nivel internacional porque se constituyen en barreras, ya que para aquellos países que no tienen un sistema de seguridad alimentaria desarrollado les resulta difícil superarlo.
- La modalidad que usan las normas privadas para comprobar el cumplimiento de las mismas a través de terceras partes como entes certificadores resulta complejo y caro, particularmente para pequeños productores.
- Impactan de manera considerable la forma de operar de los mercados agroalimentarios, ya que consolidan la integración y poder de firmas dominantes.
- Cambian la legitimidad de las formas de gobierno público en áreas en donde históricamente ha prevalecido la regulación, incluso representan un desafío para las instituciones internacionales que se encargan de la regulación comercial como lo es la OMC y particularmente el Comité MSF, así como normas internacionales que se han configurado como el *Codex Alimentarius*.

Al no ser desarrolladas como una norma pública no cuentan con ese proceso de evaluación y ello puede llevar a que existan fallas respecto a temas de equidad y acceso.

Scannell identifica que los problemas que enfrentan los países en desarrollo respecto a las normas privadas son:

- “Aumenta el número de normas privadas que se deben aplicar y, por consiguiente, el coste que acarrea su cumplimiento se añade al de cumplir las normas oficiales.
- Las normas cambian frecuentemente, sin previo aviso.
- Los organismos encargados de certificar el cumplimiento de las normas privadas tienen distintas responsabilidades y diferentes grados de eficiencia.
- Los productores no cuentan con formación ni con asistencia técnica para poder aplicar las normas.
- El procedimiento de elaboración de las normas no es transparente, ni supone que los organismos rindan cuentas, lo que deja muy pocas posibilidades para que los productores, especialmente en los países en desarrollo, las cuestionen o protesten contra ellas.



- Las normas oficiales, aprobadas en organismos multilaterales (OMC y órganos normativos, OIE, Codex, CIPF1) y negociadas en condiciones democráticas y transparentes, con base científica, pierden importancia.
- Las autoridades competentes, que suelen carecer de recursos para desempeñar sus responsabilidades principales, tienen que asumir más trabajo” (Scannell, 2008, p. 110).

Con base en los puntos señalados por Scannell, se puede identificar el rol de seis actores importantes en una variante causa y efecto:

- Actores que demandan que se generen normas.
- Los proveedores que deben acatar dichas normas (para acceder al mercado), en particular a los pequeños productores de los países en desarrollo les genera desventajas.
- Los entes creadores de las normas privadas que configuran los estándares cada vez más exclusivos.
- Los entes certificadores encargados de la evaluación del cumplimiento de las normas privadas.
- Las autoridades gubernamentales con un rol pasivo, puesto que dichos estándares superan la legislación local.
- Los organismos multilaterales de normalización que establecen los estándares generales a nivel internacional no controlan la proliferación de las normas privadas particulares.

Scannell argumenta que los órganos nacionales y regionales deberían tener un rol más influyente, puesto que como previamente se describió, claramente las instancias de gobiernos y los órganos multilaterales casi no logran intervenir en la configuración de tales estándares y eso hace que existan riesgos que afectan la actividad comercial, tales como:

- “El riesgo de que el consumidor crea que existen distintos grados de seguridad en el mercado, cuando el objetivo fundamental de la intervención estatal es que todos los productos comercializados sean seguros.



- Los motivos de preocupación de los países en desarrollo... concretamente en lo relativo a la transparencia, la falta de base científica de las normas privadas y las consecuencias para los pequeños productores.
- El riesgo de que las normas privadas sirvan de pretexto para cobrar más de lo que justificarían las garantías adicionales que aportan.
- La posibilidad de hacer perder confianza en las normas oficiales si se promueven las normas privadas diciendo que aportan ventajas adicionales.
- El riesgo de discriminación entre los productos nacionales y los importados si los minoristas responden a las presiones proteccionistas.
- El riesgo de que se vulnere la competitividad si las normas privadas se usan para restringir el acceso al mercado o para imponer medidas injustas o restrictivas a los productores” (Scanell, 2008, p. 111).

Lo que resalta de esos riesgos es la preponderancia que tienen las normas privadas, porque son la fuerza que mueve al mercado y quien no las ponga en práctica está usualmente fuera del mercado. Es interesante cuando se menciona que tales estándares pueden poner en detrimento a las normas locales, porque las desmeritan y se plantean como una ventaja adicional.

Ramírez (2012) indica que en el contexto de la OMC se encuentran los que están a favor y los que están en contra. En el primer grupo se ubican los que remarcan los beneficios que genera la aplicación de los estándares y, por el otro lado, los preocupados por los costos y efectos y la imposibilidad de apelarlos.

A pesar de que los acuerdos de la OMC reconocen la contribución de la estandarización internacional por la transferencia de tecnología, muchas economías en desarrollo carecen de marcos institucionales e infraestructura técnica para cumplir con las obligaciones de los Acuerdos.

Wolff (2008), en una nota fecha para el Comité MSF, hace recuento que en 2005 se inició dentro del seno de ese Comité la discusión sobre las implicaciones de las normas privadas o los estándares internacionales -como también se les conocen-. En ese espacio



se abrió la oportunidad para conocer las inquietudes de los países, algunos a favor y otros en contra de estas.

Sin embargo, en ese documento se mencionan algunas de las que existen que para la fecha de dicho escrito había un estimado de 400. Se menciona el tema del *benchmarking* como un comparativo que se hace entre los distintos estándares, pero que no son equivalentes. Se aborda el tema que dichas normas no son obligatorias, no obstante, se comenta que cuando estas vienen a ser la norma industrial porque son exigidas por los clientes, entonces no queda alternativa que darle cumplimiento.

En ese espacio en general se llegó a tres puntos de discusión: el acceso al mercado, el nivel de desarrollo y el rol de la OMC al respecto. En junio de 2007 se desarrolló una sesión informal de información en el seno de la UNCTAD y la OMC para que se tuviera un acercamiento para conocer los diferentes estándares privados particularmente en el ámbito de seguridad alimentaria (OMC, 2021a).

La preocupación es que las normas superen el MSF, ya que dicho acuerdo fue diseñado para regular las normas sanitarias y fitosanitarias que protejan la salud y que sean necesarias y comprobadas científicamente. A pesar de que, se permite que los gobiernos en su contexto instauren las normas que consideren oportunas, les limita que sean arbitrarias y que se vuelvan un tropiezo para el libre comercio.

Ahora bien, es importante entender la naturaleza del MSF, ya que se enfoca en la protección alimentaria sin contrariar el marco regulatorio que ofrece el Acuerdo OTC. Sin embargo, con la proliferación de las normas privadas creadas a raíz de la exigencia del mercado, conlleva a que las empresas se certifiquen constantemente para asegurarse del cumplimiento de los estándares. Esa es principalmente la preocupación de pequeños productores y países en desarrollo, porque genera un costo significativo en sus operaciones.

Otro punto para considerar es que el Acuerdo MSF establece un marco general para las normas de ese tipo, pero también entiende la diferencia que puede existir entre los países, por eso propicia que los países en desarrollo se involucren en su implementación y para ello ha desarrollado fondos y programas asistenciales que



permitan preparar a los países para estar en la capacidad de adoptar las normas internacionales. De modo que, busca tener un trato equilibrado que no imponga un peso que los países en desarrollo no puedan cumplir (Wolff, 2008).

En el seno del Comité MSF esto ha sido tema de debates en donde los gobiernos han manifestado sus preocupaciones, así también ha reunido a representantes de entes privados para conocer su perspectiva. Estos han buscado la forma de presentar una alternativa al problema que significa para los Estados, tratando de verlo como el *benchmarking* que de cierta manera les permite a los países cumplir con estándares internacionales, pero equivalentes a los más exclusivos, aunque como menciona Wolff, los países ven a las normas privadas como “poco transparentes y que no existe ninguna instancia para contestarlas”. Esto, a diferencia del foro que se tiene con el Mecanismo de solución de diferencias de la OMC, que es el espacio para someter cualquier discrepancia comercial entre los miembros de dicho órgano.

Esto permite la amplia discusión respecto a la obligatoriedad y trascendencia de los estándares internacionales que cada vez siguen especializándose. El hecho de que no se cuente con un marco regulatorio y limitativo hace que exista una variedad de normas privadas internacionales de todo tipo y parte de esa razón es que en el Acuerdo MSF no se tiene una clara determinación al respecto. Particularmente, el artículo 13 de dicho acuerdo, deja a la interpretación la limitación o la apertura, dependiendo del tipo de enfoque que se le quiera dar a ese artículo.

Artículo 13. Aplicación. En virtud del presente Acuerdo, los miembros son plenamente responsables de la observancia de todas las obligaciones en él estipuladas. Los miembros elaborarán y aplicarán medidas y mecanismos positivos que favorezcan la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo por las instituciones que no sean del gobierno central. **Los miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio, así como las instituciones regionales de que sean miembros las entidades competentes existentes en su territorio, cumplan las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo.** Además, los miembros no adoptarán



medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a esas instituciones regionales o entidades no gubernamentales, o a las instituciones públicas locales, a actuar de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo. Los miembros se asegurarán de que solo se recurra para la aplicación de las medidas sanitarias o fitosanitarias a los servicios de entidades no gubernamentales si estas se atienen a las disposiciones del presente Acuerdo (Acuerdo MSF, 1994, p. 87 [resaltado propio]).

Al ser un debate sin resolver, en 2008 el Comité MSF, decidió concentrar las discusiones sobre las normas privadas en 5 puntos (Wolff, 2008, p. 104):

- a) Centrarse en problemas comerciales prácticos con normas particulares: Sobre este punto, considera que, para enfocarse en temas específicos, es necesario que se indique el problema para analizarlo sin tener que ver toda la norma.
- b) Buscar otro foro para discutir sobre las normas privadas: Como los estándares no siempre responden a medidas sanitarias y fitosanitarias, sugirió que se canalicen en los espacios especializados según la problemática.
- c) Dialogar entre las autoridades reguladoras y los organismos privados a nivel nacional e internacional: tener acercamiento entre las partes para conocer y plantear soluciones a problemáticas.
- d) Orientar la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF: ver la mejor forma de interpretar dicho artículo a fin de regular el alcance de las normas privadas.
- e) Resolver conflictos mediante un espacio para que los miembros tengan la oportunidad de someter ante un órgano de la OMC las diferencias comerciales.

Posteriormente, en el año 2011, el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las Normas Privadas Relacionadas con Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC en su reunión acordaron seis medidas OMC, G/MSF/256:

- La primera estaba orientada a definir las normas privadas del sector sanitario y fitosanitario y delimitar los futuros debates a ese tipo de normas.



- La segunda establecía que se debía mantener regularmente informados al Codex, OIE y CIPF sobre cualquier actualización relacionada a las normas del ámbito sanitario y fitosanitario, así como que dichas instancias también mantuvieran una comunicación regular con el Comité MSF sobre novedades.
- La tercera hace una invitación a la Secretaría de la OMC para que le mantenga al tanto del resultado de otros foros en relación con los debates que pudieran surgir en torno a las normas privadas del ámbito sanitario y fitosanitario.
- La cuarta, pide a los miembros de la OMC que mantenga una comunicación constante con las entidades encargadas de este tipo de normas en su espacio territorial a fin de sensibilizar a dichas instancias sobre el debate del Comité MSF y recalcar la importancia del Codex, la OIE y la CIPF.
- La quinta estaba orientada a evaluar la posibilidad de una colaboración con el Codex, la OIE y la CIPF para diseñar material informativo sobre la materia recalcando la importancia de estas.
- La sexta motivaba a los miembros a que colaboraran en un intercambio de información sobre las normas privadas para que todos conozcan las similitudes y diferencias de estas y la relación con los estándares internacionales de carácter público.

Unos días después, el Comité MSF tuvo sesión y de esas seis medidas propuestas por el Comité *ad hoc* fueron adoptadas cinco acciones:

1. El Comité MSF tendría que construir una definición de las normas privadas. Toda discusión sobre normas privadas debería estar delimitada al ámbito alimenticio y si alguna norma privada cumple con los objetivos del Anexo I del MSF entran en la discusión.
2. Realizar un intercambio constante de información con el Codex, OIE e IPPC.
3. Pedir a la Secretaría le informe sobre lo relacionado a las normas privadas discutido en otros foros.
4. Realizar la sensibilización entre instancias privadas y miembros de la OMC.
5. Coordinar la elaboración del material publicitario.



La importancia de anotar cómo se ha tratado la temática de los estándares privados en el seno de la OMC, es demostrar la relevancia que representan para los Estados y sus economías el impacto de la proliferación y establecimiento de un sistema de normalización privado.

A partir de toda esa información se puede resaltar que, por requisito de los mercados de primer nivel, y por la crítica de organizaciones sociales que se dan en torno a los procesos productivos de determinados sectores, la implementación de buenas prácticas cada vez se ha vuelto más importante y necesaria para comercializar.

Dichas normas privadas incluso superan la legislación local porque son “requisitos más exigentes” que tiene mayores efectos para los países en desarrollo (Idígoras, Fried y Lara 2011, p. 85). Esto se debe a que algunos parámetros exigidos no se encuentran en la legislación nacional de un país, pero que el estándar demanda el cumplimiento.

Montserrat (2001, p. 119) establece que las reglamentaciones técnicas tienen un impacto en las transacciones comerciales internacionales y que por lo general buscan “garantizar la protección de la salud y la vida de las personas, animales y plantas, la preservación del medio ambiente, la calidad de los productos, etc.”. La autora ve un doble efecto, primero, porque los “operadores técnicos” al adoptar su producción a los estándares mundiales les genera costos más elevados. Segundo, pueden ser utilizadas con una perspectiva proteccionista.

Un punto a resaltar es el establecimiento de requisitos que define determinada entidad para garantizar que los productos cumplan estándares. A esto le denominan los autores marca de certificación, que implica ese sello que puede ser utilizado si se cumplen con los requerimientos determinados, además hay que tomar en cuenta que la entidad que implementa estos lineamientos debe gozar de la competencia para evaluar dicho cumplimiento (Sotomayor, Rodríguez y Rodrigues, 2011, p. 215, citan a OMPI, 1979).

En general, la mayoría de los autores señalan los efectos restrictivos que generan las regulaciones sobre los bienes y servicios que obedecen a las exigencias del mercado, y que dichos estándares llegaron para quedarse y para evolucionar cada vez más.



Capítulo II

Estándares privados de sostenibilidad aplicables al sector palmicultor

Descripción del cultivo de la palma de aceite

Elaeis guineensis, conocida como palma de aceite, representa un cultivo importante a nivel mundial. Como su nombre lo denota, sus orígenes se remontan a África en sus regiones occidental y central. Es una especie nativa del bosque tropical alrededor de la franja costera comprendida entre Liberia y Angola, que luego fue extendida a Senegal, así como a la región del océano Índico, Tanzania y Madagascar, dedicada para usos tradicionales (Sheil, Casson, Meijaard, Van Noordwijk, Gaskell, Sunderland-Groves, Wertz y Kanninen, 2009, p. 3).

El momento de su expansión al resto del mundo varía en fechas, algunos plantean que a finales del siglo XVI fue por primera vez llevado el aceite de palma a Europa; en América puede haber sido introducido entre los siglos XIV y XVII. En Asia, los primeros árboles fueron plantados en Java en 1848 (Sheil et al 2009,4). De acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) no fue hasta 1971 cuando debutaron las primeras plantaciones en Sumatra, Indonesia.

El hecho es que para el año de 1966 los países en el sudeste asiático, Indonesia y Malasia habían encabezado la producción masiva de aceite de palma, lugares a partir de los cuales ha generado la mayor controversia respecto a este cultivo, porque se le ha atribuido que su rápida expansión ha provocado deforestación, degradación de turberas, pérdida de la biodiversidad y problemas sociales (Sheil et al, 2009, p. 1). Las mayores críticas han provenido principalmente de los países europeos (UNCTAD, 2016, p. 6).

No obstante, la producción de dicho sector resulta eficiente, ya que requiere una menor cantidad de hectárea para una producción alta de aceite con relación a otros cultivos oleaginosos. Eso ha permitido su alto rendimiento y consolidación en el mercado.



Tabla 1

Rendimiento del aceite de palma en comparación con otros aceites

Tipo de aceite	Rendimiento (kg/ha)
Palma	4000-5000
Canola o colza	1000
Maní	890
Girasol	800
Coco	395
Soya	375
Semilla de algodón	173
Semilla de sésamo	159

Fuente: elaboración propia con base en Sheil *et al*, 2009

La palma de aceite alcanza la madurez de producción a los seis años y su vida productiva es alrededor de 25 años, llegando a medir entre 20 a 25 metros de altura (UNCTAD, 2016).

La palma de aceite produce un racimo del cual se obtiene fruta, nuez y el tronco y cada parte es aprovechada para un uso particular. Los aceites de palma y palmiste (otros derivados de la planta), son materia prima utilizada para la producción de la más diversa índole de productos -cosméticos como jabones, detergentes, grasas, secadores para producción de pintura, barnices y tintas, acero inoxidable, textiles, ácidos grasos, entre otros- (Solano, 2011, pág. 43) lo cual hace que sea un cultivo altamente versátil.

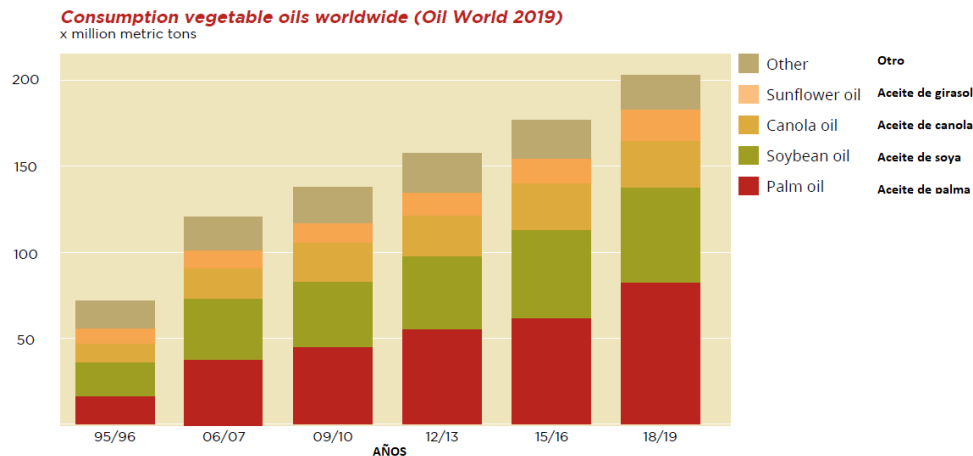
Además de las propiedades anteriormente indicadas, en comparación con otros aceites vegetales, el aceite de palma es el más barato del mercado mundial (Solano, 2011, p. 46). La eficiencia en la producción del aceite de palma, también le ubica en el primer lugar de consumo a nivel mundial. Seguido del aceite de soya, canola, girasol y otros.



Figura 1

Consumo mundial de aceites vegetales (2019)

Por millones de toneladas métricas



Fuente: *European Palm Oil Alliance*, 2019, pág. 10 [traducción propia]

Fairhurst (2016) recalca que es fundamental lograr una máxima productividad económica del aceite (MEOY por sus siglas en inglés). Esto repercute en la impredecibilidad que representa el mercado, ya que los precios del aceite de palma crudo son muy susceptibles y están sujetos a cambios cíclicos, lo cual hace que a los productores, que tienen un buen manejo del MEOY, les permita mantener siempre un espacio competitivo en el mercado generando ganancias y obteniendo el mejor fruto a su inversión, con el menor impacto financiero al consumidor final.

El aceite de palma también puede ser una materia prima para la producción de biodiesel o agrodiésel³ (según la perspectiva con que se aborde). Aunque, de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) en Guatemala no se utiliza aceite de palma para biodiesel, porque compite con la seguridad alimentaria nacional además de verse

³ Alonso *et al* (2008) con base en la concepción de La Vía Campesina Internacional de 2007 que identificó “bio” como vida lo cual es contrario a la producción de combustible, por eso para referirse a esa actividad utilizan el prefijo “agro”.



afectado por los precios internacionales, puesto que es más rentable como producto comestible que combustible (MEM, 2011, p. 27).

Ribeiro (2007, p. 128) identifica que en Guatemala las entidades Guatebiodiesel, Octagon Fuerza Verde, Helios y Comunidad Nueva Alianza se dedican a la producción de biocombustible a pequeña escala. Alberto Alonso Fradejas y otros, agregan a esa lista, la producción que realiza la municipalidad de la Antigua Guatemala para uso de la flotilla municipal (Alonso *et al* 2008, p. 39).

Según la Asociación de Combustibles Renovables de Guatemala (ACRG) en Guatemala no se produce biodiesel a nivel industrial, pero sí hay pequeños productores que realizan ese proceso a un nivel primario con aceite reciclado de frituras (ACRG, 2021).

Dicha información se puede ver confirmada con los datos del MEM (2011, p. 28) donde se recalca que la materia prima utilizada no es aceite de palma.

Tabla 2

Capacidad instalada para producción de biodiesel

Productor	Capacidad instalada galones/día	Materia prima
Biocombustibles de Guatemala S. A.	1500	Jatropha curcas, aceite reciclado
Combustibles Ecológicos S. A.	500	Aceite reciclado
Comunidad Nueva Alianza	50	Aceite reciclado y Jatropha curcas
Empacadora Toledo	500	Grasa de cerdo y aceite reciclado de Pollo Campero
Fuerza Verde	50	Aceite reciclado
Guate Biodiesel S. A.	1500	Aceite reciclado, soya, maíz y girasol
Helios S. A.	290	Aceite reciclado y Jatropha curcas
Tecno Serve	250	Jatropha curcas, aceite reciclado y semilla de hule
Total	4640	

Fuente: Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Sector palmicultor en Guatemala



Guatemala se caracteriza por ser un país predominantemente agrícola. Ello le ha permitido el aprovechamiento agrícola de cultivos como el café, banano, caña de azúcar, frijol, maíz, palma de aceite, en su momento el algodón, entre otros, favorecido por el clima y la riqueza de la tierra, además que tiene una posición geoestratégica importante al estar localizada en el istmo centroamericano.

En ese sentido, principalmente se basa en la obtención de materia prima que es destinada para el consumo en el mercado local, medios de subsistencia en algunos casos (comunitarios) y principalmente tiene la mira en el mercado exterior donde las exportaciones constituyen una actividad importante para dichos sectores.

El año 2020 fue un período que se vio afectado en muchos ámbitos, en lo que respecta a los precios de las materias primas fue un año de bajas, ya que, con el cierre de actividades en el mundo, las exportaciones y los precios tuvieron cambios considerables. El cierre parcial que se tuvo con respecto al sector productivo generó una contracción económica, en el período de enero y mayo de ese año, se registró que el valor de los intercambios a nivel latinoamericano tuvo disminuciones interanuales de entre el 20 % y el 31 % (Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2020, p. 7).

Guatemala no fue la excepción, particularmente en lo que corresponde a la balanza de pagos, contrastando el segundo trimestre 2020 con el 2019, se registraron caídas de 8.5 % en las exportaciones y 21.3 % en las importaciones (Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-, 2020, p. 20).

Sin embargo, el año 2021, se percibe con una ola de esperanza el primer trimestre del año ha reflejado un alza en los *commodities*. Los principales sectores de materia prima como lo es el azúcar, café y aceite de palma se han mostrado optimistas respecto a las mejoras en los precios internacionales cotizados en la bolsa de valores. En lo que respecta al aceite de palma, en octubre del 2020 los precios por tonelada métrica

oscilaban US\$762 mientras que al cierre de marzo el precio cotizado fue de US\$1 mil 127 (Gamarro, U., Prensa Libre, 16 de abril de 2021).



Antecedentes

La palma de aceite en Guatemala no tiene una historia tan amplia, puesto que no fue hasta el siglo XX cuando fue sembrada en el país. Su crecimiento fue paulatino hasta que se logró consolidar como un cultivo importante.

De acuerdo con la Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA⁴- (2017, p. 2) un origen incipiente de la llegada de la palma de aceite en el país se dio a finales de la década de los años 40 del siglo pasado, cuando se iniciaron las siembras de palma de aceite por parte de la *United Fruit Company*, en terrenos que antes fueron dedicados para la producción de banano. Sin embargo, dichas tierras por años fueron abandonadas a raíz de las disposiciones de la reforma agraria en 1952.

Se tuvo un proyecto piloto para la década del 60 con el objeto de disminuir un riesgo agrícola causado por la crisis del sector caficultor. La Asociación Nacional del Café (ANACAFE) estableció 225 hectáreas para que se iniciará un cultivo de palma, que tuviera una planta de beneficio con una capacidad de procesamiento de cinco toneladas de aceite crudo de palma al día. Eso permitió dimensionar la capacidad de adaptación a dicho cultivo y prever alguna alternativa de llevar al país a otro mercado ante la caída que estaba teniendo el café (GREPALMA, 2017, p. 2).

Es interesante el antecedente de dicho cultivo, ya que buscó ser una respuesta a las crisis agrícolas que estaban teniendo los cultivos del café y el algodón. Por ello, algunos productores hicieron la transición de un cultivo a otro para continuar en el mercado.

Alonso, Alonzo y Dürr (2008, p. 33) indican que anterior a la crisis del petróleo, el cultivo de palma tuvo sus inicios en la primera mitad de la década del 70, pero que su producción creció y tuvo fruto hasta que Guatemala se adhirió a la Organización Mundial

⁴ La Gremial de Palmicultores de Guatemala (GREPALMA) fue fundada en el año 2008, como entidad no lucrativa que aglomera a pequeños, medianos y grandes productores de palma de aceite en el país. Busca la sostenibilidad del sector a fin de generar oportunidades y contribuir con el desarrollo nacional (GREPALMA, 2021).



del comercio (OMC) en el año de 1995, ya que dicha acción permitió las condiciones de importación. Explican que, a partir del año 2000, el cultivo se reactivó en la superficie sembrada de forma exponencial, lo cual respondió al alza en los precios internacionales del Aceite Crudo de Palma (ACP) lo cual está ligado con la demanda de la industria agroalimentaria, cosmética y agro energética.

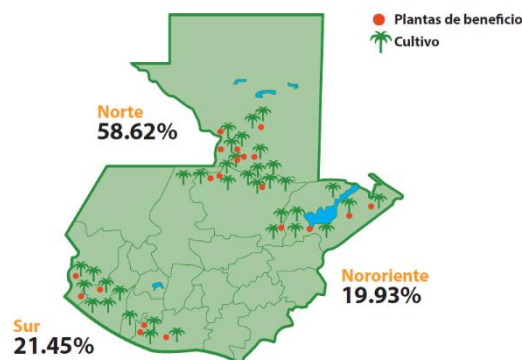
Ribeiro (2007, p. 123) indica que alrededor de 1985 se inició la producción de palma africana. Ese dato es presentado de manera general por GREPALMA afirmando que hasta la década del 80 se establecieron las primeras plantaciones dedicadas al cultivo de palma de aceite en la zona de la costa sur en los departamentos de Escuintla, en el municipio de La Gomera y en San Marcos en el área de Tecún Umán (GREPALMA, 2017, p. 2).

Ubicación geográfica del cultivo de palma de aceite

A nivel regional del país se divide en las áreas que se encuentran cultivadas con palma de aceite, las cuales se refieren según la mayor distribución de hectareaje (GREPALMA, 2019, p. 12): la zona norte (Petén y Alta Verapaz -Franja Transversal del Norte- y Quiché) la costa sur (San Marcos, Retalhuleu, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Escuintla y Chimaltenango) y región nororiente (Izabal -Valle del río Motagua- y Alta Verapaz -Valle del río Polochic-).

Figura 2

Impacto económico en áreas de cultivo



Fuente: GREPALMA, 2019



Según GREPALMA (2019, p. 41) del total de esas hectáreas el 86.23 % corresponde a terrenos en fase productiva (\geq a cinco años); mientras que el 13.77 % se ubica en fase preproductiva. Lo que corresponde a nivel de productividad en 2019 fue de 26 toneladas de Racimos de Fruta Fresca por hectárea (tMRFF/ha).

Tabla 3

Distribución del área sembrada de palma de aceite en Guatemala

Región	Departamento	Municipio	Área de cultivo (has)	Área de cultivo por departamento	Porcentaje del total nacional
Sur	Escuintla	La Gomera	2,739.25	12,174.68	7.10%
		Tiquisate	5,839.89		
		Sipacate	688.71		
		La Democracia	517.83		
		Nueva Concepción	1,967.00		
		Masagua	400.00		
		Escuintla	400.00		
	Quetzaltenango	Coatepeque	7,417.41	7,417.41	4.33%
	Retalhuleu	Retalhuleu	3,934.37	3,934.37	2.29%
	San Marcos	Ayutla	4,428.35	9,416.14	5.49%
		Malacatán	611.44		
		La Blanca	505.25		
		Pajapita	3,871.10		
	Suchitepéquez	Santo Domingo	2,000.00	3,757.85	2.19%
		San José La	1,000.00		
		Máquina	757.85		
Santa Bárbara		757.85			
Chimaltenango	San Miguel Pochuta	70.00	70.00	0.04%	
Nor-oriente	Alta Verapaz	Panzós	5,736.14	28,438.71	16.59%
		Puerto Barrios	10,575.34		
	Izabal	Morales	7,230.00		
		El Estor	5,748.29		
		Livingston	4,174.28		
		Los Amates	710.80		
Norte	Alta Verapaz	Fray Bartolomé de Las Casas	5,637.65	18,616.10	10.86%
		Raxruhá	5,989.70		
	Chisec	4,953.45			
	Chahal	2,035.30			
	Petén	Sayaxché	68,740.18		



	San Luis	6,598.46		
	El Chal	1,307.38		
	Poptún	1,300.00		
	San Francisco	462.00		
	San Andrés	513.00		
Quiché	Ixcán	2,969.39	2,969.39	1.73 %
Total nacional registrado		171,451.81	171,451.81	100 %

Fuente: GREPALMA, 2019

La anterior tabla permite identificar de forma desglosada las áreas donde se encuentran los cultivos de palma de aceite, aunque se hace preciso aclarar que si bien la fuente de consulta de dicha tabla hace una distribución de áreas de cultivo por municipio, en los mismos ubica regiones territoriales que no responden a tal categoría de distribución del territorio nacional. Así, es preciso aclarar que:

- a) Sipacate, si bien es una región económicamente productiva en el departamento de Escuintla, no tiene la categoría de municipio, sino antes bien constituye una aldea del municipio de La Gomera;
- b) San José La Máquina es un parcelamiento distribuido en dos centros semiurbanizados que pertenecen al municipio de Cuyotenango, en el departamento de Suchitepéquez;
- c) Raxruhá es una aldea perteneciente a municipio de Chisec, en el departamento de Alta Verapaz; y
- d) El Chal, es una región agroproductiva que no constituye un municipio de Petén, sino antes bien, está ubicada entre los municipios de Chahal, Alta Verapaz y San Luis, Petén.

De forma más específica, en la siguiente tabla se visualiza el porcentaje de representatividad de los territorios sembrados con palma de aceite a nivel departamental partiendo del área con menor porcentaje, que es Chimaltenango con 0.04 % y siendo Petén el que mayor extensión sembrada con este cultivo con un 46.03 %.



Tabla 4

Representatividad departamental del cultivo de palma de aceite año 2019

Departamento	Porcentaje
Chimaltenango	0.04 %
Quiché	1.73 %
Suchitepéquez	2.19 %
Retalhuleu	2.29 %
Quetzaltenango	4.33 %
San Marcos	5.49 %
Escuintla	7.10 %
Alta Verapaz	14.21 %
Izabal	16.59 %
Petén	46.03 %

Fuente: elaboración propia con base en GREPALMA, 2019

Según las aproximaciones reportadas por GREPALMA, el impacto económico a nivel de oportunidades laborales se remarca en los departamentos de Petén, Izabal y Escuintla, ya que son los departamentos que tienen los números más altos de empleos generados por dicho sector.

Tabla 5

Generación empleos directos generados por el sector palmicultor guatemalteco (un puesto por cada seis hectáreas de cultivo)

Región	Departamento	Área por departamento	Empleos directos año 2019
Sur	Escuintla	12,174.68	2,029
	Quetzaltenango	7,417.41	1,236
	Retalhuleu	3,934.37	655
	San Marcos	9,416.14	1,570
	Suchitepéquez	3,757.85	626
	Chimaltenango	70	12
Nororiente	Alta Verapaz	5,736.14	956
	Izabal	28,438.71	4,740
Norte	Alta Verapaz	18,616.1	3,103
	Petén	78,921.02	13,153
	Quiché	2,969.39	495
	Total	171,451.81	28,575

Fuente: GREPALMA, 2019



Principales empresas guatemaltecas del sector palmicultor

El sector de palma de aceite está conformado a nivel nacional por 235 productores a quienes se les puede clasificar de acuerdo con las hectáreas que han destinado para esa producción.

Tabla 6

Palmicultores en Guatemala

Cantidad de hectáreas	Clasificación	No. de productores	Porcentaje de productores
0 a 50	Pequeño	129	55 %
51 a 500	Mediano	77	33 %
501 en adelante	Grande	29	12 %

Fuente: elaboración propia con base en GREPALMA, 2019

Entre las principales empresas que lideran el cultivo de palma en el país se pueden mencionar a las siguientes:

Grupo HAME. Es una empresa agroindustrial de palma de aceite, banano y productos alimenticios. De acuerdo con información oficial es el productor de banano independiente más grande del mundo. Además, es el productor y exportador de aceite de palma más grande de América Latina (Grupo HAME, 2021). En 1952 inició sus operaciones con el cultivo de algodón en el municipio de Ocós, departamento de San Marcos. En 1972 instaló la primera planta de extracción ubicada en el municipio de La Gomera, departamento de Escuintla y en ese mismo lugar para el año 1973 surgió Olmeca, un año después se abrió una sede en el municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala.

Para el año de 1980 fue reconocido como el mayor productor individual de algodón a nivel mundial; sin embargo, siete años después, dicho cultivo fue sustituido por la palma

de aceite. En 1992 en la zona sur occidente del país iniciaron las operaciones de banano que se extendieron fuera de las fronteras para el año 2002 a Costa Rica. Para 2012 se iniciaron en el cultivo de palma de aceite en México (Grupo HAME, 2021).



Esta corporación cuenta con certificaciones como *Rainforest Alliance*, *Sustainably Grown*, *FSSC 22000*, *Hazard Analysis and Critical Points (HACP)*, *International Sustainability Carbon Certification (ISCC)*, *Kosher Centroamérica*, *Halal Quality México S.A.* *ISO 14001* e *ISO 37001*.

Es así como Grupo HAME encabeza el listado de los productores de palma de aceite en el país. Su historia permite ver la transición de cultivos a fin de responder a la demanda del mercado.

Grupo HAME tiene presencia en las áreas productivas del territorio nacional, lo cual hace que tenga interacción con las comunidades que se encuentran en su área de alcance y ha permitido ser un empleador importante en las zonas. Además, se caracteriza por la implementación de prácticas sostenibles como el manejo integrado de plagas, uso de energías limpias, monitoreo de calidad del aire, entre otros. Además, ha contribuido en el desarrollo de proyectos sociales como infraestructura vial, perimetral y escuelas (Grupo HAME, 2021).

Naturaceites. Tuvo sus inicios en la década de los años 70 del siglo pasado con un proyecto de ganadería en una finca privada llamada Chabilán. El giro del negocio cambió en 1997 por el cultivo de palma de aceite. En el municipio de El Estor, en el departamento de Izabal, dispusieron de 20 hectáreas (finca Chapín) para ubicar al primer vivero de palma, con aproximadamente 30 trabajadores dedicados a la preparación de la tierra y siembra de ese cultivo. La planta extractora para esa finca fue importada desde Malasia y fue ingresada por medio de lanchas (Naturaceites, 2021).

En 1998 se creó la sociedad Inversiones de Desarrollo S. A. (INDESA) que unificó las empresas Grasas y Aceites (Escuintla) y Tecún S. A., para ser la dueña de las fincas y la plantación de las plantas y permitir la comercialización de los productos de aceite de



palma ubicando una pequeña oficina en la ciudad de Guatemala. La empresa Grasas y Aceites tenía posicionada la marca comercial Capullo (Naturaceites, 2021).

En el año 2000 se sembraron las últimas áreas. Para el año 2002 inició operaciones la planta extractora de Pataxte y dio lugar a los proyectos de infraestructura vial para acceso a la zona. En 2004 adquirió la finca Panacté y en 2005 recibió palma para ser insertada en la tierra. En 2007 iniciaron operaciones en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas en el departamento de Alta Verapaz. En 2011 extendieron la siembra al municipio de San Luis en Petén. En 2011 se realiza una nueva fusión para conformar Naturaceites donde aglomera a Palmas de Izabal, INDESA, PANDESA y Grasas y Aceites (Naturaceites, 2021).

Naturaceites también ha sido una empresa que ha ido ampliando sus operaciones y ha implementado prácticas con un enfoque en sostenibilidad económica, ambiental (tales como tratamiento del agua, manejo integrado de residuos y monitoreo biológico) y social (programas de salud y educación para las comunidades de su zona de influencia). Cuenta con las certificaciones *Roundtable on Sustainable Palm Oil* (RSPO), *Kosher* y FSSC 22000 (Naturaceites, 2021).

En el plano social su interacción con comunidades aledañas también ha tenido un impacto significativo, ha apoyado en proyectos de infraestructura gris para la construcción de escuelas y mantenimiento vial, que ha sido considerable para la región que por mucho tiempo se mantuvo aislada por falta de acceso al área, un ejemplo de eso ha sido en el área de Fray Bartolomé de las Casas. Eso, por supuesto, ha representado ventajas para la zona, así como para la empresa al permitir la movilidad de su producción.

Agrocaribe. En 1997 con un proyecto de 1,500 hectáreas se fundó Agrocaribe. En julio de 1998 se desarrollaron los primeros viveros de palma de aceite. Para 1999 se contaba con 150 trabajadores. El proyecto fue creciendo y para el año 2000 ya contaban con 5,000 hectáreas sembradas. En el año 2002 inició la construcción de la planta extractora que fue inaugurada en 2003 y tuvo el primer cliente. En 2004 se inició en la generación de energía a partir de la captura del biogás que incluye la venta de bonos de

carbono o Certificados de Emisiones Reducidas (CER) y empieza a vender bonos de carbono en el mercado internacional (Agrocaribe, 2018).



Se ha caracterizado por ser la primera empresa en obtener la certificación *Rainforest Alliance* (en 2010) y la certificación *Business Alliance for Secure Commerce – BASC* (en 2011). En 2014 fue la cuarta empresa en el mundo en certificarse RSPO con el modelo de Identidad Preservada (IP), la quinta a nivel latinoamericano y la primera en Centroamérica (Agrocaribe, 2018).

Agrocaribe también se ha enfocado en la implementación de prácticas de sostenibilidad para garantizar la consecución de sus operaciones tales como monitoreo ambiental de agua, medición de la huella de carbono y evaluación de altos valores de conservación, lo cual le ha permitido ser de las primeras entidades en el país en obtener certificaciones internacionales que respaldan su producción.

También cuenta con programas de responsabilidad social empresarial para apoyo a las comunidades que se ubican en su zona de influencia.

Alimentos Ideal, Sociedad Anónima (Idealsa). Fue creada en 1928 y se dedica a la producción de aceites vegetales de girasol soya, maíz, palma africana y grasa bovina. Cuenta con la certificación ISO 9001 y FSSC 22000, reconocidas por la Iniciativa Global de Seguridad Alimentaria. Entre sus marcas comerciales se encuentra margarina Francesa, aceite Ideal, bases especializadas para panadería y repostería. Exporta sus productos a todos los países de Centroamérica, México, el Caribe y Estados Unidos (Revista Industria & Negocios, 2011).

Idealsa no solamente se ha dedicado a la producción de aceite de palma, sino que también ha incursionado en otros oleaginosos con el fin de ampliar la variedad de sus productos que se han posicionado en el mercado local, incluyendo productos alimenticios, de limpieza y cuidado del hogar.



De forma general, las empresas mencionadas como las principales en el país, con el paso de los años identificaron la versatilidad del cultivo de palma de aceite y han logrado consolidarse como las grandes empresas a nivel nacional e, incluso, a ubicarse entre las primeras a nivel regional tanto por la cantidad productiva como en la implementación de prácticas de sostenibilidad.

Por otro lado, el grupo palmicultor ha sido ampliamente criticado por parte de organizaciones sociales al catalogárseles de monocultivos, que causan impacto negativo en el ambiente por el uso de recursos naturales y en el ámbito social por la interacción con las comunidades y su cosmovisión en defensa de sus territorios.

De ahí la importancia que ha representado para el sector tener un enfoque de sostenibilidad, donde la premisa no sea únicamente la calidad de sus productos, lo cual se puede contemplar por sus avances que ha sido de alto rendimiento, sino que también en la integralidad de sus acciones, para que se mitiguen los impactos de sus operaciones a fin de ser vecinos responsables en el plano ambiental, social, cultural y de gobernanza.

Competitividad del sector

El sector está posicionado entre las diez principales actividades de exportación del país y en las áreas en donde se han ubicado las plantaciones e industria han traído apertura comercial (negocios locales) y acceso a las zonas a raíz de infraestructura vial. Dicho sector se ubica en el rubro de las grasas y aceites comestibles que para junio de 2021 las exportaciones fueron alrededor de US\$ 373 millones, con dicha cifra representa el 6% de lo exportado a nivel nacional (Asociación de Exportadores de Guatemala - AGEXPORT- 2021).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, INE (2020, p. 75) la superficie cultivada con palma de aceite en el período 2019-2020 fue de 182,958 hectáreas. Según GREPALMA (2021) el rendimiento nacional por medio de aceite crudo de palma es alrededor de 6.2 toneladas métricas por hectárea, lo cual supera el promedio mundial que está en 3.5 toneladas métricas por hectárea, eso se debe a buenas prácticas agrícolas implementadas por los productores.



Otro dato importante es que el sector palmicultor representa el 1.09 % del Producto Interno Bruto (PIB) de Guatemala, que representa 28,575 empleos directos y 143,000 empleos y beneficiados indirectos, lo cual implica que más personas cuentan con acceso a la seguridad social. Para el año 2020 los ingresos que percibió el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del sector de agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca fue de un 4.08 %. No se identificó el desglose por sector particular, pero dentro de ese rubro está presente el cultivo de palma de aceite.

Durante el año 2019 la mayor cantidad de aceite producido fue exportado a nivel mundial siendo el 93 %. A nivel de divisas la exportación de aceite de palma es de aproximadamente USD\$ 392 millones (GREPALMA, 2021).

Según AGEXPORT para febrero de 2021 el aceite de palma en bruto alcanzó un valor exportado de US\$64 millones con un crecimiento del 75 % comparado con el mismo mes del año 2020 (AGEXPORT, 2021).

La producción de Guatemala en comparación con otros países puede realizarse en un primer plano a nivel de Latinoamérica. GREPALMA (2019, pág. 42) cita los datos de la FAO (2016) para remarcar que, hasta el año de 2016, Guatemala ocupó el primer lugar en la productividad por hectárea.

Tabla 7

Productividad promedio en Latinoamérica

País	Promedio nacional (2002-2016)
Guatemala	28.1
Nicaragua	25
Honduras	24
Colombia	18.7
Perú	17.6
Costa Rica	14.3

Fuente: elaboración propia con base a GREPALMA 2019



Ese dato presentado en la tabla anterior resulta interesante, ya que no solamente se puede ver que Guatemala encabezó la lista en ese período, sino que otros tres países centroamericanos también figuran en ese *ranking*.

En lo que respecta a una comparación a nivel mundial, de la producción de Aceite Crudo de Palma (ACP) que para el año 2019 fue de 74,005,000 toneladas (GREPALMA, 2021).

Tabla 8

Principales productores a nivel mundial

No.	País	Proporción de producción mundial período 2019
1	Indonesia	57.44 %
2	Malasia	26.76 %
3	Tailandia	4.05 %
4	Colombia	2.27 %
5	Nigeria	1.37 %
6	Guatemala	1.16 %
7	Ecuador	0.85 %
8	Honduras	0.78 %
9	Brasil	0.73 %
10	Costa de Marfil	0.70 %

Fuente: elaboración propia con base a GREPALMA, 2019

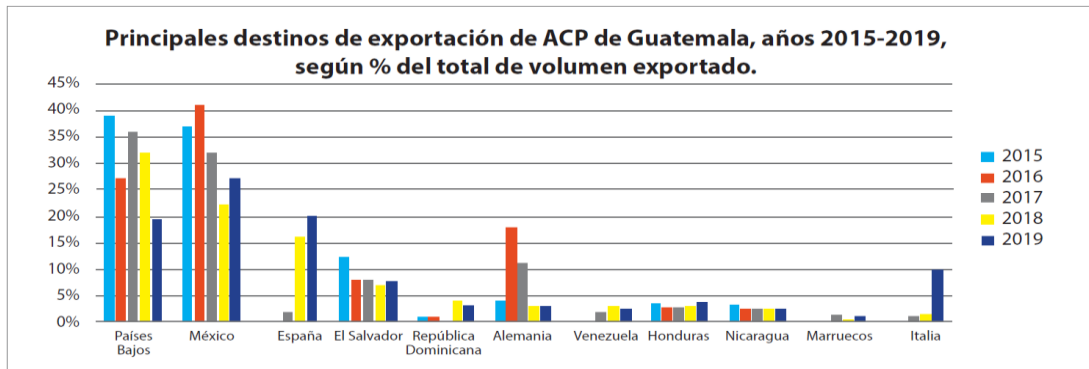
En la tabla anterior se remarcan los primeros 10 productores a nivel mundial tomando el monto producido en 2019 de toneladas de ACP. Los grandes productores por cifras abrumadoras se diferencian del resto de países en la tabla, siendo los gigantes productores Indonesia y Malasia. Guatemala ocupa el sexto lugar y el segundo a nivel de América Latina, superado por Colombia con casi el doble en porcentaje de producción. No obstante, cuando se trata del dato comparativo de volumen de exportaciones (en



toneladas), Guatemala es el tercer exportador, superado por lo grandes asiáticos Indonesia y Malasia (GREPALMA, 2019, p. 56).

Gráfica 1

Principales destinos de exportación



Fuente: GREPALMA, 2019

En la anterior gráfica se identifican 11 principales destinos donde el ACP de Guatemala es exportado, entre esos cuatro países europeos, seis latinoamericanos y uno africano. El dato que llama la atención es la tendencia bastante reñida en el período 2015-2019 entre la demanda de Países Bajos y México. GREPALMA (2019, p. 58) cita los datos de *Central American Business Intelligence (CABI)* para indicar que el primer lugar hasta el año 2019 lo ocupó México con un volumen de exportación (en miles de toneladas) de 218.98 lo que corresponde a un 27 %.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Economía de Guatemala, MINECO (2018, p. 6) los principales compradores de aceite en general hasta el año 2017 eran México con 33.8 % y Países Bajos con 31.0 %, seguidos por El Salvador con 12.1 % y Alemania con 10.2%.



Si se contrasta la información oficial del MINECO con la de GREPALMA se puede encontrar la similitud entre los países destino del aceite nacional.

Para 2017 se estimaba a la industria del aceite (en general) con un valor de Q 1,409.2 millones de quetzales, lo que equivalía a US\$ 188 millones de dólares. Remarcando que el principal bien oleaginoso es el aceite de palma con Q 5,550.7 millones, alrededor de US\$ 73 millones, el siguiente en la lista lo ocupaba el aceite de soya con Q 413.7 millones o US\$ 55.1 millones (MINECO, 2018, p.29).

Dichas cifras remarcan la importancia de ese bloque productivo y que a nivel nacional se ubique entre los seis principales rubros de productos de exportación identificado como grasas y aceites comestibles. El cual está encabezado por la palma de aceite.

De acuerdo con los datos oficiales del Banco de Guatemala, BANGUAT (2021) ocupó el quinto lugar en el año 2020 subiendo un escalón en relación con el año anterior, superando al sector azucarero.

Tabla 9

Principales productos de exportación

Valor -FOB- (Free On Board) en miles de dólares

Posición	Producto	Monto	
		Año 2019	Año 2020
1	Artículos de vestuario	1,397,411.3	1,212,531.8
2	Cardamomo	646,943.4	1,134,867.9
3	Banano	831,933.2	826,882.6
4	Café	662,403.9	651,227.0
5	Grasas y aceites comestibles	490,233.5	584,406.2
6	Azúcar	694,575.9	576,881.2

Fuente: elaboración propia con base en Banco de Guatemala (BANGUAT) 2021



De forma general, según *United States Department of Agriculture Foreign Agricultural Service, USDA (2021)* el aceite de palma ocupa el segundo lugar en la producción nacional en los últimos seis años.

Tabla 10

Resumen producción en Guatemala

Crops	2015-19 (5-yr Avg) (1000 tons)	2019/20 (1000 tons)	2020/21 (1000 tons)	% Change 2020-21/Avg
Corn	1803	1680	1645	-9
Oil, Palm	788	862	865	9
Sorghum	45	45	45	0
Oilseed, Soybean	36	36	36	0
Rice, Milled	23	19	18	-24
Oilseed, Peanut	5	5	5	0
Cotton	3	3	3	0
Wheat	1	1	1	0

PS&D Online Updated On March 2021

Fuente: *United States Department of Agriculture Foreign Agricultural Service, USDA, 2021*

Estándares de sostenibilidad aplicables

Contexto de sostenibilidad

El término de sostenibilidad durante varias décadas ha sido utilizado bajo ese vocablo, aunque también se ha usado indistintamente como sustentabilidad, o desarrollo sostenible (durable y perdurable como variantes en el idioma francés). Lo que bien es cierto, es que tiene su origen en un contexto de preocupación por el ambiente.

El concepto sostenibilidad fue utilizado por el profesor Hartig en el campo forestal, enfocado en el rendimiento sostenible de la extracción de madera para fines comerciales (Rodríguez y Vélez, 2018, p. 5).



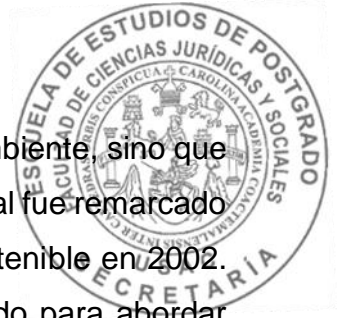
De acuerdo con Rivera-Hernández, Alcántara-Salinas, Blanco-Orozco Pascal y Pérez (2017, pág. 59) en los años 70 del siglo pasado hubo una fuerte crítica al crecimiento económico en detrimento del desarrollo, donde surge el concepto “ecodesarrollo” formulado por Maurice Strong del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pero que no tuvo mucho fruto debido a la renuencia estadounidense.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en 1980 con el apoyo de algunas organizaciones elaboró la Primera Estrategia Mundial de la Conservación donde planteaba el término “aprovechamiento sostenible” que se basaba en tres objetivos: *a) mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, b) preservar la diversidad genética y c) asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies y los ecosistemas.*

Dicho concepto fue sustituido por “desarrollo sostenible” en el contexto de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo creada en 1983 por la Asamblea de las Naciones Unidas, en su informe del 16 de junio de 1987 titulado “Nuestro futuro común” o conocido también como Informe Brundtland -debido a que en ese momento dicha comisión era presidida por Gro Harlem Brundtland, primera ministra de Noruega- (Asamblea General, 1987, pág. 2) se formalizó el concepto “sostenible” al presentarlo como elemento importante del desarrollo duradero, dando una interpretación de garantizar el resguardo de los recursos sin comprometer el disfrute de los mismos para las generaciones futuras, literalmente dice: “Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, a sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.

A partir de ese momento, el término se popularizó y ha sido utilizado en las Naciones Unidas y en el seno de otros organismos internacionales.

En 1992 la Cumbre para la Tierra de Río en la Declaración de Río adoptó ese término que marcaba un enfoque intergeneracional y marcó la pauta para la configuración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Con el paso de los años ese concepto fue evolucionando



para ser más amplio su alcance, porque se no limitaba únicamente al ambiente, sino que también entrelazaba el desarrollo económico y la inclusión mundial, lo cual fue remarcado en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en 2002. De forma general, el vocablo de desarrollo sostenible quedó establecido para abordar temas ambientales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible o también conocida como Río+20 (Sachs, 2015, p. 701).

En la formulación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se estableció como el séptimo objetivo la sostenibilidad ambiental. De acuerdo con Naciones Unidas, no precisamente se definieron metas cuantitativas para lograr dicho objetivo o fueron “metas tímidas” en relación con los problemas mundiales que debía solventar a pesar de que en la Declaración del Milenio de la Asamblea General de Naciones Unidas se reconoció el valor intrínseco del medio ambiente. Además, se identificó como elemento importante para superar la pobreza, problemas de salud, la igualdad de género y otros aspectos importantes para el bienestar humano (Naciones Unidas, 2010, p. 24 y 29).

En 2011, se establecieron los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos ONU (Resolución 17/4), estructurados en tres pilares o bloques -Proteger, Respetar y Remediar, que buscar delimitar las responsabilidades y ser el marco de directrices con el aval internacional que busca prevenir y remediar las consecuencias adversas que puedan generarse por las actividades empresariales respecto a los derechos humanos (Carneiro, Cordero, Cordero y Martín, 2013, p. 10).

En 2015 la agenda mundial dio un giro para presentar el plan que se trazaría para los siguientes quince años, con un enfoque en la sostenibilidad con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que tiene una perspectiva holística.

El término desarrollo sostenible puede entenderse desde una perspectiva normativa y sistémica. Si se analiza desde el enfoque normativo plantea que es una visión ética del mundo (el deber ser) que busca definir objetivos de una sociedad ordenada consciente de buscar el bienestar de sus habitantes del tiempo presente, así como de las



generaciones futuras. Ese tipo de sociedad es inclusiva, ambientalmente sostenible y bien gobernada (Sachs, 2015, p. 18).

En cambio, desde el punto de vista sistémico, se puede ver la complejidad de la interacción de cuatro sistemas, los cuales se presentan en la tabla siguiente.

Tabla 11

Visión sistémica

Sistema	Elementos	Pilar
Economía global	Abarca todo el mundo	Económico
Interacción social	Confianza, ética, desigualdad y redes de apoyo comunitario (incluye las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC)	Social
Cambios complejos de la tierra	Clima y ecosistemas	Ambiental
Gobernanza	Comportamiento de gobiernos y empresas	Gobernanza

Fuente: elaboración propia con base en Sachs, 2015

Ese enfoque sistémico plantea que la interrelación de los pilares económico social y ambiental tiene un enfoque holístico al incluir una buena gobernanza (Sachs, 2015, p. 80).

En ese sentido, la sostenibilidad abarca temas como los derechos humanos y la gobernanza en las empresas. Todos esos aspectos son evaluados por los grupos de interés, ya que por ejemplo para las entidades financieras e inversionistas, les preocupa el desempeño ambiental, social y de su gobernanza (ESG por sus siglas en inglés) de las empresas que forman parte de su cadena de valor (Aycinena, 2021, p. 11).

De acuerdo con *Harvard Business Review* (2016) incorporar la estrategia de sostenibilidad como parte del negocio tiene como beneficios generales los siguientes:



- *Impulsar la ventaja competitiva:* Esto mediante el diseño de modelos que crean valor para todas las partes interesadas, incluidos los empleados, los accionistas, las cadenas de suministro, la sociedad civil y el planeta.
- *Mejorar la gestión de riesgos:* Significa que las decisiones en cuanto a inversión que se tomen en el presente podrán crear capacidad a largo plazo y desarrollo de estrategias de adaptación.
- *Fomento de la innovación:* La oportunidad que genera al negocio el hecho de impulsar cambios tales como el rediseño de los productos que se puede realizar en primera instancia para cumplir con las normas ambientales, pero que producen un aire fresco a la empresa.
- *Mejorar el desempeño financiero:* La disminución de costos que pueden implicar los cambios en sostenibilidad, que se ven reflejados en ahorro en procesos y logística.
- *Fidelización de clientes:* Se refiere a la intención de compra cuando el consumidor elige por encima de otro producto aquellos que cumplen con estándares de sostenibilidad.
- *Atraer e involucrar a los empleados:* Cuando la empresa valora a su capital humano, hacen que el trabajador se sienta parte del esfuerzo colectivo, ya que se constituyen también como partes interesadas críticas, con un rol tan importante como el de los accionistas.

Cada uno de esos aspectos va interrelacionado, ya que no se puede hablar de sostenibilidad si falta algún pilar, puesto que debe ser el paquete completo. Para que una empresa sea considerada en esa línea, no debe limitarse a un enfoque de cumplir según lo establece el régimen local, sino en ir más allá.

Ya que puede llegar a considerarse que es un enfoque simplista aquel que se basa en cumplir la regulación y tener “iniciativas aisladas y momentáneas”. En ese sentido, se requiere que la empresa diseñe una estructura de *gobernanza robusta e implemente políticas y procedimientos operativos en materia de sostenibilidad* (Aycinena, 2021, p. 15).

Buenas prácticas implementadas



La sostenibilidad implica una visión holística que toma en consideración diversas aristas. De esa forma, las buenas prácticas a las cuales pueden recurrir las empresas implicarán también que sean estructuradas en concordancia con ese enfoque de sostenibilidad.

En el plano ambiental, se pueden implementar mejores prácticas de fertilización uso de materia orgánica, reducción de la huella de carbono, áreas de alto valor de conservación, manejo del paisaje y del recurso hídrico (Hinestroza, 2018, p. 7).

De forma general, lo que se busca es el uso responsable de los recursos naturales que no son renovables, por ejemplo, el recurso hídrico es uno de los aspectos bastante criticados respecto al cultivo de la palma, de ahí la importancia de una gestión adecuada del agua, suelo y atmósfera.

En el caso del agua, es un factor vital para la producción agrícola, pero también es un recurso preciado por las comunidades. La industria de palma de aceite la obtiene de pozos de pozos o ríos y después se circula dentro del sistema de riego por medio de bombas que funcionan con diésel que circula en quineles y el riego se realiza por pequeños aspersores (Bordatto, 2016, p. 102). Por eso, es importante que para las distintas actividades que conlleva la producción de aceite de palma sea de manera responsable. Debe captar de forma legal, garantizando que se tenga la disponibilidad y calidad del recurso, proteger los cuerpos de agua y hacer uso racional y eficiente de estos (Espinosa, Martínez, Oberlaender, Sanín, Peñaloza, Ortiz, & Lozano, 2016, p. 127).

Los avances que las empresas han realizado respecto al cuidado del medio ambiente se remontan a los años noventa del siglo pasado con la implementación de tecnología y sistemas de gestión ambiental, que muchas veces siguen criterios ecológicos que superan lo normado en las legislaciones y que precisamente van en consonancia con los estándares privados (Naciones Unidas, 2012, p. 177).

Cabe anotar que los principales involucrados en los estándares privados son actores provenientes de países industrializados, donde las normas ambientales tienen



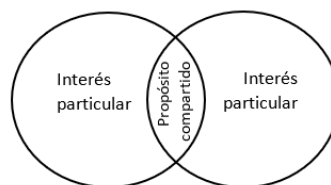
una perspectiva de sostenibilidad y que de acuerdo con Domínguez, León, Samaniego y Sunkel (2019, p. 243) al ser trasladadas en una norma de certificación pueden representar aumento en el monto de las inversiones e implicar costos sociales inaceptables para países que se encuentran en las primeras etapas de su proceso de desarrollo. Por ello, la implementación de un proyecto debe tener claro el enfoque y la estrategia de sostenibilidad, lo cual implica contar con un área para la gestión ambiental encargada de velar la implementación de las mejores prácticas.

En el ámbito social, las compañías por mucho tiempo han tenido el enfoque de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) donde involucra la inversión comunitaria. Sin embargo, desde el enfoque de la sostenibilidad, han ido quedando rezagadas las donaciones filantrópicas y todo tipo de práctica que va en esa línea por programas que creen un valor compartido, donde esté involucrada la planificación y ejecución de programas que prioricen objetivos y prioridades de desarrollo de los actores locales clave. Eso permite la implementación de estrategias de sostenibilidad y transferencia de responsabilidades, la medición y comunicación de resultados, lo cual permite optimizar el valor comercial derivado de la inversión comunitaria (*International Finance Corporation -IFC-*, 2010, p. i).

Roitberg, en lugar de hablar de valor compartido usa el vocablo “propósito compartido” como la intersección entre el interés particular (en este caso de la empresa) y el interés colectivo.

Figura 3

Propósito compartido



Fuente: Roitberg, 2019, p. 192



Crear un propósito compartido es tomar en cuenta los intereses, las necesidades y las expectativas del entorno, es decir, de los clientes, empleados, accionistas, proveedores, comunidades, gobierno, entre otros. Es ese enlace entre los distintos actores sin perder los objetivos ni la intención que tiene la empresa (Roitberg, 2019, p. 58).

De acuerdo con *International Finance Corporation* (IFC) para que las empresas puedan desarrollar su componente social, es necesario estructurar una inversión comunitaria estratégica entendida como: *“Las contribuciones o acciones voluntarias de las empresas para ayudar a las comunidades en sus áreas de operación a responder a sus prioridades de desarrollo, y aprovechar las oportunidades creadas por la inversión privada. Las acciones deben ser sostenibles y estar alineadas a los objetivos del negocio”* (IFC, 2010, p. i).

Para ello, IFC plantea cinco pilares como elementos clave para lograr esa inversión comunitaria estratégica: estrategia, alineación, alianzas entre diversos actores clave, sostenibilidad y medición de resultados.

Figura 4

Pilares para la inversión comunitaria estratégica



Fuente: IFC, 2010, p. 3



La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, FEDEPALMA (2017) plantea la importancia de promover comunidades sostenibles, es decir, que exista protección al medio ambiente, comunidades económicamente productivas y promoción de una justicia social.

De esa cuenta, otro elemento importante es contar con cadenas de valor sostenibles que deben estar orientadas a satisfacer las demandas del mercado crear productos diferenciados y adquirir compromisos en cuanto a calidad trazabilidad volúmenes y frecuencias. Esas cadenas de valor sostenibles implican la participación desde el proveedor hasta el cliente el producto final. Y cuando se habla de proveedores la empresa debería contemplar como uno de sus objetivos tener el desarrollo de sus proveedores territoriales a fin de tener un modelo integral que tenga un alcance mayor (FEDEPALMA, 2017, p. 54).

Las acciones empresariales deben ser coherentes con la estrategia de sostenibilidad que haya estructurado, lo cual implica contar con un equipo que planifique, promueve y ejecute dicha estrategia con el objetivo de lograr los estándares esperados.

De acuerdo con Hinestroza (2018, p. 3) la ruta para la producción aceite de palma sostenible es:

- Primero, identificar en el índice de sostenibilidad una línea base, riesgos, beneficios y costos que tomen en cuenta evaluación tecnológica, social, ambiental y económica, así como una infraestructura física, equipos y herramientas.
- Segundo, una producción responsable que implica minimizar los riesgos críticos que puedan afectar de alguna manera la rentabilidad. Esto conlleva al cumplimiento del marco legal, la implementación de mejores prácticas agrícolas, acciones que mitiguen riesgos sociales ambientales y económicos, mejoras en infraestructura física y equipos además de contar con la medición del índice de sostenibilidad.
- Tercero, una producción sostenible implica en dicho sentido la sostenibilidad económica ambiental y social de esa forma se requiere cerrar brechas que fueron identificadas a nivel tecnológico productivo ambiental económico y adecuar la



infraestructura, hacer una gestión documental y tener una medición del índice de sostenibilidad.

- Finalmente, lograr la certificación, para lo cual se debe dar el cumplimiento de los requisitos de estándares de certificación, que dependerán de los estándares a los que las empresas apunten ser certificados.

Cada elemento permite remarcar el equilibrio que las empresas deben buscar y que resulta ser la nueva forma de operar, de lo contrario, su participación en el mercado se vería limitada.

Roitberg (2019, p. 144) plantea que en el mundo actual todos están expuestos, es decir, que ante una sociedad globalizada con una conciencia social preocupada por las comunidades y el entorno, hace que ya no sea una opción la sostenibilidad, ya que tanto los empleados, inversores y clientes esperan mucho más que solamente productos y servicios. El hecho de estar en un mundo hiperconectado permite que se consiga lo que se quiere cuando se quiere y cómo se quiere, realmente hace que el consumidor se sienta empoderado.

No obstante, es importante recalcar la palabra equilibrio, no se trata únicamente de generar ganancias inmediatas, sino que se trata como lo plantea Roitberg en generar ingresos que permitan a la empresa continuar contratando capital humano, brindar el servicio o bien determinado, dar un precio justo y hacer que el planeta mejore. Entonces la forma más responsable de hacer negocios es ser sostenibles desde el punto de vista económico y financiero.

Legislación aplicable

Las empresas del sector palmicultor se encuentran regidas bajo el marco jurídico de Guatemala donde se encuentran establecidas sus operaciones.



Hay aspectos técnicos que la legislación establece para la puesta en marcha de operaciones agrícolas. Entre estos se ubica el estudio de impacto ambiental que se caracteriza por ser un instrumento predictivo el cual debe realizarse antes de que sea implementado el proyecto, a fin de identificar cualquier impacto que pueda afectar en el futuro.

Mientras que el diagnóstico ambiental es un instrumento correctivo, es decir, que va a implementar acciones para corregir los proyectos existentes (Bordatto, 2016, p. 96).

En lo que respecta al cultivo de palma de aceite se hará una aproximación general del andamiaje legal que debe observar ese sector, clasificado de acuerdo con los pilares de la sostenibilidad.

Tabla 12

Legislación guatemalteca aplicable al sector palmicultor

Pilar	Órgano rector	Legislación	Énfasis para el sector
Ambiental	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	Decreto 68-86, Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.	Uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas. Utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente. Regulación sobre la emisión de sonidos o ruidos que sobrepasen límites permisibles.
		Decreto Legislativo 07-2013, Ley marco para la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.	Estrategia para enfrentar el cambio climático.
		Decreto Número 36-2004, Ley General de Caza.	Diretrizes de la fauna silvestre cinegética, determinación de especies y calendario para su aprovechamiento sin alterar el ciclo biológico natural.
		Acuerdo Gubernativo 111-2005, Política nacional para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos.	Tratamiento integral de los desechos para prevenir y reducir nocividad. Transformar antiguos modelos por uno sostenible.



Ambiental

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

Acuerdo Ministerial 335-2016, Normas para promover la gestión integrada de cuencas a través de la creación y operación del inventario de usuarios del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas de la República de Guatemala.

Inventario de las personas individuales y jurídicas, públicas o privadas, que utilizan el recurso hídrico en las diferentes cuencas.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y re-uso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Generación de aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten o no a un cuerpo receptor y la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos para caracterizar efluentes, descargas, aguas para re-uso y lodos. Prohibición de disposición sanitaria de excretas en lugares públicos, terrenos comunales y baldíos. Contaminación a otras fuentes de agua (ríos, lagos, nacimientos de agua).

Acuerdo Gubernativo 281-2015, Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos.

Gestión integral de los residuos y desechos sólidos. Responsabilidades.

Acuerdo Gubernativo 377-90, Reglamento sobre registro, comercialización, uso y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines.

Responsabilidad de desechar de forma adecuada los envases (según indicaciones de etiquetas) y almacenamiento previo a su destrucción.

Registro actualizado (panfleto y hoja de seguridad) de los plaguicidas para uso agrícola.



Ambiental	Instituto Nacional de Bosques (INAB)	Resolución 01.43.2005, Reglamento de la Ley Forestal.	Parámetros respecto al cambio de uso de suelo forestal a no forestales o si el cambio es de cobertura forestal a uso agropecuario. Notificar si las plantaciones de uso agropecuario se encuentran aledañas a bosques.
Ambiental	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA)	Decreto No. 80.2002, Ley general de pesca y acuicultura. Acuerdo Gubernativo 87-2011, Reglamento para el registro, renovación, endoso (autorización de uso) y cesión de sustancias afines a plaguicidas; plaguicidas microbianos; plaguicidas bioquímicos; artrópodos, predadores, parásitos, parasitoides; los requisitos para su importación, exportación y retorno: así como el registro de personas individuales y jurídicas relacionadas a estos insumos, ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.	Parámetros para el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos. Uso de sustancias para la producción agrícola.
Ambiental	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Decreto No. 109-97, Ley de comercialización de hidrocarburos y Acuerdo Gubernativo 522-99 Reglamento. Decreto Número 48-97, Ley de minería y Acuerdo Gubernativo 176-2001, Reglamento de la ley de minería.	Comercialización de hidrocarburos con base en conducta de libre y justa competencia. Protección de integridad física de los individuos, bienes y ambiente. Explotación de arcillas superficiales, las arenas, las rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción.



Ambiental	Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)	Decreto 4-89, Ley de áreas protegidas y su Reglamento.	Creación y protección de parques nacionales, reservas, los refugios naturales y la fauna y la flora que en ellos exista.
Ambiental	Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR)	COGUANOR Norma Técnica Guatemalteca -NTG- 29001	Especificaciones sobre agua para consumo humano.
Cultural	Ministerio de Cultura y Deportes	Decreto Número 26-97, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación	Respeto de los bienes e instituciones que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.
Salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)	Acuerdo Gubernativo No.21-71 MSPAS, Reglamento de cementerios y tratamiento de cadáveres.	Respeto de los lugares que legalmente han sido autorizados para ser usados como cementerios para el enterramiento o incineración de cadáveres.
		Acuerdo Gubernativo 359-91, Servicios de Salud en el Trabajo.	Medidas de Salud y Seguridad Ocupacional (SSO) en los lugares de trabajo para proteger la vida, la salud y la integridad de sus empleados.
		Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Salud como bien público.
		Decreto 90-97, Código de Salud.	Calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. Adecuada disposición de desechos sólidos.
Seguridad Social	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Contribución patronal y descuento aplicado a todo empleado de planilla.



		Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala	
Seguridad Social	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	Acuerdo 1002, Reglamento sobre protección relativa a accidente laborales. Acuerdo 1414.	Coordinación entre sector público y privado sobre las condiciones que debe contar la empresa para la prevención y atención (primeros auxilios) de accidentes en el trabajo. Directrices sobre botiquines en las áreas de trabajo.
Salud laboral	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Acuerdo Gubernativo 359-91, Normas reglamentarias para la aplicación del Convenio Internacional del trabajo número 161 (artículo 5), sobre los servicios de salud en el trabajo. Acuerdo Gubernativo 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y su Reforma y Acuerdo Gubernativo 33-2016 Reformas (Emitidos en virtud de recomendaciones de OIT).	Obligación del establecimiento de los servicios de salud en todas las empresas y centros de trabajo. Obligaciones patronales para contar con espacios de trabajo que implementen medidas de SSO para proteger la vida, la salud y la integridad del trabajador.
Previsión social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Acuerdo Ministerial 23-2017, Manual de Constitución, Organización y Funcionamiento de los Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional.	Reglamentos de previsión laboral de accidentes y salud ocupacional para la organización y funcionamiento de los comités bipartitos de SSO que garanticen y ofrezcan formas de participación activa y protagónica a empleadores y trabajadores.



Socio-laboral	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Acuerdo Ministerial 191-2010.	Obligación de registrar y notificar los accidentes laborales y enfermedades profesionales que ocurran en los lugares de trabajo.
Social	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)	Decreto legislativo 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.	Rol del sector privado en la CONRED dedicada a prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres.
Social/Gobernanza	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR- (De conformidad con el artículo 225 de la Constitución)	Decreto No. 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.	Respeto del Sistema de Consejos de Desarrollo y participación en el foro de competencia. Ese sistema busca coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.
Social/Económico	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Decreto 1441, Código de Trabajo.	Protección laboral, condiciones contractuales, remuneración, jornada de trabajo, obligaciones patronales y del trabajador.
		Decreto No. 15-98, Ley del impuesto único sobre inmuebles.	Obligación impositiva por el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República.
Económico	Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)	Ley de Actualización tributaria Decreto 10-2012.	Obligaciones tributarias, registro activo en el sistema de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y declarar anualmente sobre sus ganancias netas.



Económico	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Decreto 76-78, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado.	Obligación del pago de dicha prestación a sus empleados.
		Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público.	Obligación del pago de dicha prestación a sus empleados.
		Decreto 78-89, Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado.	Obligación del pago de dicha bonificación con el objetivo de estimular y aumentar su productividad y eficiencia.

Fuente: elaboración propia



También debe considerarse el derecho convencional que se refiere a los tratados internacionales. De acuerdo con la norma de certificación *Roundtable on Sustainable Palm Oil* (RSPO) se listan los instrumentos que aplican al cultivo de palma de aceite.

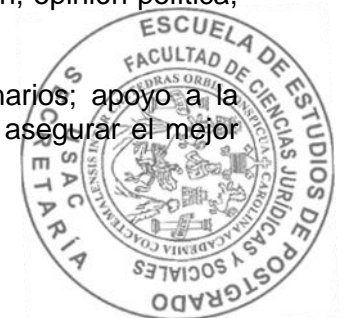
Tabla 13

Convenios internacionales aplicables al cultivo de aceite de palma

Convención, Declaración o Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas	Año	Resumen de protecciones
Convenio Organización Internacional del Trabajo, OIT, 10 sobre la Edad Mínima (Agricultura)	1921	Aplicable a niños menores de 14 años fuera de las horas de asistencia a la escuela.
Convenio OIT 11 sobre el Derecho de Asociación (Agricultura)	1921	Se asegura a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria.
Convenio OIT 29 sobre el Trabajo Forzoso	1930	Ninguna concesión a empresas incluirá forma alguna de trabajo forzoso u obligatorio.
Convenio OIT 38 sobre el Seguro de Invalidez (Agricultura)	1933	Mantenimiento de un régimen de seguro obligatorio de invalidez para los trabajadores.
Convenio OIT 47 sobre las Cuarenta Horas	1935	Requiere que el miembro adopte una semana de 40 horas sin que como consecuencia implique una reducción del nivel de vida.
Convenio OIT 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	1948	La libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamentos libremente elegidos; medidas para proteger el derecho de sindicación.



Convenio OIT 97 sobre los trabajadores migrantes	1949	Protección a los miembros de las familias de los trabajadores reclutados; protección a los derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones de trabajo y salarios justos; no coerción u obligación de comprar en los almacenes de la empresa; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho de sindicación y a la negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda digna y atención médica.
Convenio OIT 98 sobre el Derecho de sindicación y de negociación colectiva	1949	Protección contra los actos anti-sindicatos y medidas para dominar los sindicatos; establecimiento de mecanismos para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos.
Convenio OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración	1951	Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
Convenio OIT 101 sobre las Vacaciones Pagadas (Agricultura)	1952	Los trabajadores empleados en empresas agrícolas y ocupaciones afines disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas después de un período de servicio continuo con el mismo empleador.
Convenio OIT 105 Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso	1957	No emplear ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio.
Convenio OIT 110 sobre las Plantaciones	1958	Esta convención se refiere a los derechos de los trabajadores y sus familias (incluidos los trabajadores migrantes) que han sido contratados para trabajar en las plantaciones.
Convenio OIT 111 sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)	1958	Igualdad de oportunidades o de trato con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
Convenio OIT 117 sobre Política Social (normas y objetivos básicos)	1962	Enajenación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; apoyo a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible.



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ICERD)	1965	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y su Protocolo facultativo	1966	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	1966	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Recomendación OIT 132 Inquilinos y aparceros	1968	Rentas justas; pago adecuado por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización; contratos justos; procedimientos para la resolución de disputas.
Convenio OIT 138 Edad Mínima	1973	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación).
Convenio OIT 139 sobre el Cáncer Profesional	1974	Los miembros deberán procurar por todos los medios que se sustituyan las sustancias y agentes cancerígenos a los que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo por sustancias o agentes no cancerígenos, o por sustancias o agentes menos nocivos. En la elección de las sustancias o agentes de sustitución se deberán tener en cuenta sus propiedades cancerígenas, tóxicas y otras.
Convenio OIT 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales	1975	Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños productores a organizarse; libertad de asociación; no interferencia o coerción.
Convenio OIT 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)	1975	Relativo a las migratorias en condiciones abusivas, igualdad de oportunidades y trato.



Convenio OIT 148 sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones)	1977	Establece las medidas que deben adoptarse para la prevención y el control de los riesgos ocupacionales en el entorno laboral debidos a la contaminación atmosférica, el ruido y las vibraciones, así como para la protección contra estos riesgos.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM)	1979	Respeto a los derechos humanos básicos; protección a los migrantes ilegales sobre abusos en el empleo; no al tráfico de migrantes ilegales; tratamiento justo de la mano de obra migrante. El derecho a elegir libremente la profesión y el empleo, el derecho a los ascensos, la seguridad en el empleo y todas las prestaciones y condiciones de servicio, y el derecho a recibir formación vocacional y readiestramiento, incluidos el aprendizaje, la formación profesional superior y la formación continua. Derecho a la igualdad de remuneración, incluidas las prestaciones, y a la igualdad de trato con respecto al trabajo de igual valor, así como a la igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
Convenio sobre la negociación colectiva (número 154)	1981	Los representantes de los trabajadores en la empresa gozarán de protección efectiva contra cualquier acto que les perjudique, incluido el despido, respecto a su situación o a sus actividades como representantes de los trabajadores o a su pertenencia a un sindicato o en su participación en actividades sindicales, en la medida en que actúen de conformidad con la legislación vigente, los convenios colectivos u otros acuerdos adoptados de común acuerdo.
Convenio OIT 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares	1981	No se discriminará en forma alguna contra un trabajador, ya sea hombre o mujer, con responsabilidades en relación con sus hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para una actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.
Convenio OIT 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas)	1983	Este convenio se refiere a la rehabilitación profesional para que una persona con discapacidad pueda conseguir, conservar y progresar en un empleo adecuado y, de ese modo, promover la integración o reintegración de esa persona en la sociedad.



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT)	1984	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Convenio OIT 169 sobre los pueblos indígenas y las tribus	1989	Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados; respeto a las costumbres sobre la herencia; no se producen desalojos forzosos; indemnización por daños y perjuicios. Auto representación a través de las instituciones; consultas con el objetivo de lograr acuerdo o consentimiento; derecho a decidir sus propias prioridades, mantener sus propias costumbres y resolver sus delitos de acuerdo con el derecho consuetudinario (compatible con el derecho internacional), de los pueblos originarios.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	1989	Derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con su educación, o que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990	Prevención de la esclavitud; trabajo forzoso u obligatorio; confiscación de documentos de identidad; condiciones laborales y términos contractuales; y libertad de asociación y derecho a afiliarse a sindicatos.
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)	1990	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Convenio 170 de la OIT sobre los Productos Químicos	1990	Proporciona medidas para prevenir o reducir la incidencia de enfermedades y lesiones inducidas químicamente en el trabajo; e identifica las funciones y responsabilidades de los empleadores en el contexto de la identificación, la transferencia de sustancias químicas, la exposición, el control operativo, la disposición y la diseminación de información y la formación.



Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas	1992	<p>Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo con las prácticas tradicionales.</p> <p>Evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica con el fin de evitar o reducir al mínimo dichos efectos y, en su caso, permitir la participación del público en dichos procedimientos.</p> <p>Conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes.</p>
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y Programa 21	1992	<p>Los asuntos medioambientales se tratan mejor mediante la participación de toda la ciudadanía interesada, al nivel pertinente. El Principio 10 combina la participación pública con el acceso público a la información y el acceso a procedimientos de remediación. Según el Programa 21, uno de los principios fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible es la amplia participación pública en la toma de decisiones. Tanto el Programa 21 como la Declaración de Río hacen hincapié en la importancia de la participación de todos los grupos principales, y se ha puesto un énfasis especial, incluso en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, en garantizar la participación en la toma de decisiones de los grupos que se consideran políticamente desfavorecidos, como los pueblos indígenas y las mujeres.</p>
Convenio OIT 181 sobre las Agencias de Empleo Privadas	1997	<p>Se refiere a la protección de los trabajadores empleados con la intención de poner sus servicios a disposición de una tercera parte.</p> <p>Trata la protección de los trabajadores que están empleados a través de terceros o agencias de empleo privadas.</p>
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio internacional	1998	<p>Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y su comercio; listado de las productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos.</p>
Convenio OIT 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	1999	<p>Abolición de la esclavitud infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo; métodos adecuados de vigilancia y para hacer cumplir las normas.</p>



Convenio OIT 183 sobre la Protección de la Maternidad	2000	Prohibición de exigir una prueba de embarazo o un certificado de dicha prueba cuando una mujer solicita empleo, excepto cuando así lo exijan las leyes o reglamentos nacionales en materia de trabajo. La mujer tendrá derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.
Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción	2000	Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflictos de intereses. Promover la transparencia. Asegurar que las empresas tienen suficientes controles internos de auditoría para prevenir la corrupción.
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes	2001	Prohibir o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, Clordano, PCB); restringir la producción y uso de productos químicos en el Anexo B (ej. DDT); reducir o eliminar la liberación de los productos químicos del Anexo C (ej. Hexaclorobenceno).
Convenio OIT 184 sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura	2001	Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salud y la seguridad respecto a los lugares de trabajo, maquinaria, herramientas y procesos químicos; asegurar la difusión de información, y una adecuada capacitación, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los trabajadores jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura respecto a la salud y enfermedades ocupacionales.
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED)	2006	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)	2006	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.
Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos	2007	Contiene estándares de derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales que son jurídicamente vinculantes para la protección de los derechos humanos, como los defensores de los derechos humanos. Derecho a una relación especial con la tierra; derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	2007	Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a decidir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Derecho a la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) para cualquier proyecto que afecte a sus tierras, expresado a través de sus propias instituciones representativas.
Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2008	Operativiza el contenido del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos	2011	Respeto por los derechos humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad.
Protocolo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso	2014	Establece las medidas que deben adoptarse para evitar el trabajo forzoso u obligatorio.

Fuente: elaboración propia con base en RSPO, 2018





Principales certificaciones del cultivo de palma de aceite

Las iniciativas de certificación son de carácter voluntario que evalúan o analizan estándares de tipo social y ambiental en la producción de determinado bien. Las calificaciones también se pueden interpretar como mecanismos de gobernanza que tienen como objetivo regular las acciones económicas dentro de contextos de negocios globales la mayoría de los estándares globales que certifican la cadena de suministros o de valor favorecen a las empresas que se avalan y les permite el acceso a distintos mercados y negocios, atraen a consumidores socialmente responsables y reducen los impactos negativos en materia ambiental y social (FEDEPALMA, 2017, p. 56).

Se abordarán las principales certificaciones o estándares que aplican al cultivo de palma de aceite.

Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO). La Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible más conocida por sus siglas en inglés RSPO, es el primer estándar de sostenibilidad para certificar la producción y uso de aceite de palma. Fue establecida en el año 2004 por compañías malayas e indonesias para asegurar que el aceite de palma contribuyera a un mejor mundo (Sheil, 2009, p. 46).

RSPO es una asociación sin fines de lucro que aglomera grupos de interés de siete sectores de la industria de palma de aceite: palmicultores, procesadores o vendedores, fabricantes de bienes de consumo, distribuidores, bancos e inversores, organizaciones no gubernamentales de ambiente, conservación natural, sociales y desarrollo (*European Palm Oil Alliance -EPOA-*,2019, p. 8). Con sede en Kuala Lumpur, Malasia.

Además, forma parte de la alianza *International Social and Environmental Accreditation and Labeling (ISEAL)*, que es la organización mundial sobre sistemas de sostenibilidad (RSPO, 2020, pág. 10).

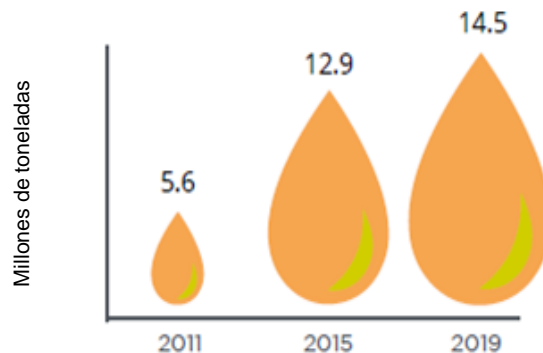


De acuerdo con FEDEPALMA, la certificación le permite a los consumidores adquirir aceite sostenible y evitar de esta manera el riesgo que puede conllevar la compra de un aceite que no cumpla con los estándares de sostenibilidad, los cuales han sido diseñados con un enfoque global que aplique al cultivo del aceite de palma (FEDEPALMA, 2017, p. 57).

Según las cifras del *European Palm Oil Alliance* -EPOA- (2019, p. 8) el 19 % de la producción mundial de aceite de palma cuenta con la certificación de RSPO. Para el año 2019 se tenían 14.5 millones de toneladas.

Figura 5

Producción anual certificada con RSPO



Fuente: EPOA, 2019, pág. 8 [traducción propia]

La visión de la RSPO es "*transformar los mercados haciendo del aceite de palma sostenible la norma*" (RSPO, 2021).

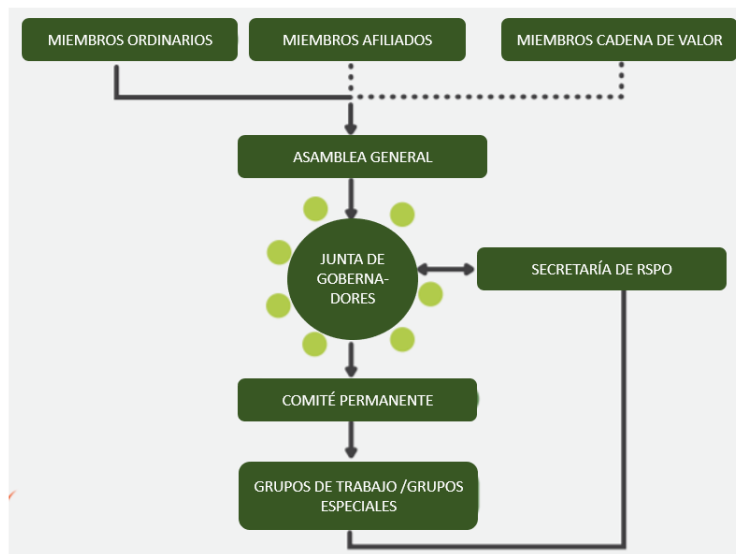
Dicha organización es administrada por una Junta de Gobernadores compuesta por 16 miembros, designados por la Asamblea General por dos años y la mitad de sus puestos son elegidos cada año. Cuenta con el apoyo de Comités Permanentes, cada uno están compuestos por miembros de la Junta de Gobernadores (incluida la Junta de

Gobernadores Suplente) y otros miembros de la RSPO. También cuentan con la colaboración de asesores (RSPO, 2021).



Figura 6

Estructura organizacional de RSPO



Fuente: RSPO, 2021 [traducción propia]

Requerimientos de la certificación. El esquema de RSPO está conformado por tres elementos clave, los cuales son: (RSPO, 2020, p. 11):

1. Estándares de certificación

- Principios y criterios (P&C): Lista de verificación de auditoría para la evaluación de cumplimiento e interpretaciones nacionales (donde aplique).
- Estándar para pequeños productores independientes (*Independent Smalholder Standard, ISH*) e Interpretaciones locales (donde aplique).
- Requerimientos de sistema de gestión y guía para certificación grupal de producción Racimos de Fruta Fresca (RFF).



- Procedimiento para nuevas plantaciones.
2. Requerimientos de acreditación para asegurar que las organizaciones que emprenden las evaluaciones de certificación, es decir, los Cuerpos Certificadores, sean competentes, con credibilidad y resultados consistentes.
 3. Requerimientos del proceso de certificación establecidos en los documentos correspondientes al Sistema de Certificación de RSPO y Sistema de certificación de Cadena de Suministro de RSPO.

Los Principios y Criterios de RSPO son desarrollados y revisados cada cinco años de acuerdo con lo establecido por la organización ISEAL. La revisión toma como base el Procedimiento de los Estándares de Operación de 2014, que permite configurar lineamientos o estándares bajo estrictos pasos especialmente consultas a grupos de interés. En general, cada documento de RSPO sigue pasos rigurosos para su validación, tal como sucede con las Interpretaciones Nacionales que se basan en el Sistema de Certificación de RSPO (RSPO, 2021) y que tienen el objetivo de alinearse con la legislación local a fin de evitar conflictos entre el estándar internacional con las leyes nacionales, además de permitir un proceso de consulta donde participen grupos de interés, que al final resultará en un documento con puntos específicos de aplicación particular.

Dichos principios están comprometidos en viabilidad legal y económica, apropiación ambiental y socialmente beneficiosa para la gestión y operaciones.

La primera versión de los Principios y Criterios de RSPO fue adoptada en noviembre de 2005. Actualmente, se encuentra en vigencia la versión 2018. Dichos lineamientos están basados en la Teoría del Cambio⁵ y plantea objetivos de impacto en

⁵ La teoría de cambio de la RSPO (TdC) “es una hoja de ruta que demuestra cómo la RSPO logrará su visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Con el apoyo de sus miembros, socios y otros actores, la RSPO implementará estrategias y actividades clave para desencadenar la transformación del sector del aceite de palma. Estas estrategias pretenden generar resultados directos en forma de una mayor adopción de los estándares de la RSPO, una mayor transparencia e inclusividad en el sistema de la RSPO, una mayor adopción por parte del mercado del aceite de palma sostenible y un entorno más propicio. Con el tiempo, estos efectos llevarán a resultados que se espera que mejoren la calidad de vida de los



la prosperidad, personas y planeta, los cuales pueden ser identificados como las “tres P” y en esa línea están orientados los principios generales.

Tabla 14

Objetivos y principios de RSPO

Área	Prosperidad	Personas	Planeta
Objetivo	Sector competitivo, resiliente y sostenible.	Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza.	Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación.
Principio	1. Comportamiento ético y transparente. 2. Operaciones legales y respeto a los derechos. 3. Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia.	4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios. 5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores. 6. Respeto a los derechos y condiciones laborales.	7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente.

Fuente: elaboración propia con base en RSPO, 2018

Otro parámetro para optar es el Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro (RSPO, 2017), que está diseñado para todo aquel actor perteneciente a la

agricultores de palma de aceite, que creen una industria de aceite de palma más próspera y que nos permitan conservar mejor nuestro planeta y sus recursos. Cuando se realiza en su plenitud, la TdC proporciona el cambio donde más importa: sobre el terreno; un espacio donde la palma aceitera, el medio ambiente y las comunidades locales pueden coexistir en armonía. También proporciona un marco para monitorear, evaluar e informar sobre los efectos de aplicar los PyC de la RSPO” (RSPO, 2018, p. 6).

cadena de valor de la palma, el cual le permite demostrar la implementación de sistemas para el control de productos de palma de aceite certificados por RSPO.



Entidades certificadoras. Los cuerpos certificadoros de RSPO cuentan con la acreditación de *Assurance Services Internacional* (ASI) que a su vez es una instancia que garantiza que el cuerpo certificador esté autorizado.

Tabla 15

Cuerpos certificadoros de RSPO

Sede	Ente certificador
Austria	<i>AgroVet GmbH</i>
Colombia	<i>BCS ÖKO GARANTIE COLOMBIA S.A.S</i>
Malasia	<i>BSI Services Malaysia Sdn Bhd Bureau Veritas Certification (Malaysia) Sdn Bhd Control Union Certifications (Malaysia) Sdn. Bhd. Global Gateway Certifications Sdn. Bhd.</i>
China	<i>Bureau Veritas Certification Hong Kong Limited</i>
Países Bajos	<i>Control Union Certifications B.V.</i>
Alemania	<i>DNV GL Business Assurance Zertifizierung und Umweltgutachter GmbH GFA Certification GmbH</i>

Fuente: elaboración propia con base en RSPO, 2021

Las instancias mencionadas anteriormente cumplen con cada uno de los requisitos que establece el sistema de certificación de RSPO (dichos requerimientos no serán abordados en esta investigación).



Toda queja pública respecto al cumplimiento con los principios y criterios de RSPO debe contar con la verificación de una tercera parte y la certificación de un Cuerpo de Certificación (CC) independiente (RSPO, 2021).

El Cuerpo de Acreditación (CA) certificará la producción sostenible de aceite de palma en consonancia con los parámetros del sistema de certificación de RSPO. Los productores serán evaluados para la certificación una vez cada cinco años y si logran certificarse serán sometidos a una evaluación anual por un cumplimiento continuo. Dichas disposiciones fueron establecidas para garantizar que las evaluaciones son desarrolladas con la objetividad y consistencia requeridas tanto en rigor técnico como en la credibilidad de los grupos de interés (RSPO, 2021).

International Sustainability Carbon Certification (ISCC). Es la organización independiente integrada por múltiples partes interesadas con el objetivo principal, que la producción de todo tipo de biomasa y otras materias primas sea ambiental, social y económicamente sostenible en las cadenas de suministro a nivel mundial mediante parámetros de sostenibilidad y certificación de carbono con el compromiso de proteger los bosques, tierras con altas reservas de carbono y biodiversidad (ISCC, 2021).

Es responsable del desarrollo, vigilancia, revisión y continua mejora del sistema de certificación. Este sistema cubre todo respecto a las materias primas sostenibles, que incluyen biomasa agrícola y forestal, desechos biogénicos materiales circulares y actualmente tiene más de 4000 certificados válidos en más de 100 países, posicionando a esta certificación entre las más grandes (ISCC, 2021).

El sistema ISCC GmbH opera a nivel global para demostrar cumplimiento con requerimientos de sostenibilidad de acuerdo con las regulaciones legales o con acuerdos voluntarios (ISCC, 2017, pág. 1) en particular los requerimientos de la Directiva de energías renovables 2009/28 del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea modificado a través de la Directiva de la Unión Europea 2015/1513 (*Renewable Energy Directive*, RED) y la Directiva de Calidad del Combustible 2009/30/EC modificada por la Directiva de la Unión Europea EU2015/1513 (*Fuel Quality Directive*, FQD). En ese

sentido, es un estándar que nace en el contexto europeo ya que responde principalmente a ese sistema regional de integración.

La norma ISCC, recientemente publicó la nueva versión aplicable a partir del primero de julio de 2021, que responde a los cambios de la Directiva EU2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, que la identifican como RED II, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

La Asociación ISCC es el órgano de Gobierno de este sistema de certificación y está conformada por más de 130 miembros que incluyen institutos de investigación y organizaciones no gubernamentales (ONG). Se encarga de guiar las decisiones estratégicas. De acuerdo con el tipo de mercado, se tienen distintos esquemas (ISCC, 2021):

- ISCC EU: Está diseñado para demostrar cumplimiento con los requerimientos legales de sostenibilidad establecidos en la directiva de energía renovable de la Comisión Europea, así como en la directiva de calidad del combustible.
- ISCC PLUS: Es la certificación para los mercados no regulados que abarca el sector alimenticio, de alimento para animales (pienso), así como de otras aplicaciones técnicas, químicas o biogénicas.
- ISCC *Solid Biomass* NL: Es usada por usuarios interesados en cumplir con la legislación alemana respecto a los requerimientos de sostenibilidad para guías bases sólidas aplicaciones de energía SDE+.

La forma que se proyecta ISCC para cumplir con su objetivo es:

- Implementar criterios sostenibles en materia social y ecológica.
- Monitorear las cadenas de suministro libres de deforestación.
- Evitar la conversión de pastizales biodiversos.
- Calcular y reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Establecer trazabilidad en las cadenas de suministro globales.





ISCC ofrece sus estándares a los siguientes sectores:

- Alimenticio
- Aplicaciones industriales
- Alimentos para animales
- Energía.

Requerimientos de la certificación. El sistema de ISCC está orientado en seis principios de sostenibilidad que permiten alcanzar el objetivo primordial.

- Principio 1: Protección de tierras con alto valor de biodiversidad o alto contenido de carbono.
- Principio 2: Producción ambientalmente responsable para proteger el suelo, el agua y el aire.
- Principio 3: Condiciones de trabajo seguras.
- Principio 4: Cumplimiento de los derechos humanos, laborales y de tierras.
- Principio 5: Cumplimiento de las leyes y los tratados internacionales.
- Principio 6: Buenas prácticas administrativas y mejoramiento continuo.

Las empresas que busquen alcanzar dicho estándar deben dar plena observancia a cada principio. En particular, las empresas de palma deberán observar las normas 202 requisitos de sostenibilidad, 203 trazabilidad y cadena de custodia y 205 Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Entidades certificadoras. Los cuerpos certificadores de ISCC son diversos y se han clasificado de acuerdo con el país en donde estén basados.

Tabla 16

Cuerpos certificadores de ISCC



Sede	Ente certificador
Alemania	ASG Cert GmbH
	Control Union Certifications Germany GmbH
	DIN CERTCO
	DQS CFS GmbH
	Deutsche Gesellschaft für Nachhaltigkeit
	Global-Creative-Energy GmbH
	GUT Zertifizierungsgesellschaft für Managementsysteme mbH Umweltgutachter
	SGS Germany GmbH
	TÜV NORD CERT GmbH
	TÜV SÜD Industrie Service GmbH
United Registrar of Systems GmbH	
Austria	agroVet GmbH
Brasil	IBD Certificações
China	China Quality Certification Centre (CQC)
Colombia	BCS Öko Garantie Colombia
Dinamarca	Baltic Control Certification A/S
España	BMC Assurance S.L.
	Certificadora Gallega del Noroeste SL (CGN Certification)
Estados Unidos	SCS Global Services
Grecia	European Inspection and Certification Company (EuroCert) S.A.
India	Cotecna Inspection India Pvt. Ltd.
Indonesia	PT Intertek Utama Services
	PT Mutuagung Lestari
Italia	CSQA Certificazioni
	ICIM S.p.A.
	RINA Services S.p.A.
Letonia	BM Certification SIA
Países Bajos	DEKRA Certification B.V.
	Quality Services Certification B.V.




Polonia	<i>Bureau Veritas Polska Sp. z o.o.</i> <i>Control Union Poland Sp. z o.o.</i>
República Checa	<i>TÜV SÜD Czech s.r.o.</i>
Rumania	<i>CertRom S.R.L.</i>
Suecia	<i>DNV GL Business Assurance Sweden AB</i>
Ucrania	<i>Aciter Inspection LLC</i>

Fuente: elaboración propia con base en ISCC, 2021

GLOBALG.A.P. Es un estándar para buenas prácticas agrícolas constituida en FoodPLUS GmbH, que es una cooperación de responsabilidad limitada con sede en Colonia, Alemania. Dicha instancia es la entidad jurídica (posee los derechos de autor de esa norma) responsable de la gestión de las operaciones a nivel mundial que implica crear la norma, pasar por los servicios para sus socios, publicidad y la administración de la certificación (GLOBALG.A.P., 2021). Es gobernada por un comité de dirección y conformada por el mismo número de representantes de organizaciones minoristas del sector alimentario y organizaciones de productores/proveedores.

Antecedentes. Un grupo minoritario encabezado por comerciantes británicos y alemanes se reunieron en el sudeste de España por primera vez para abordar sus preocupaciones ante el cuestionamiento del consumidor referente a los residuos de pesticidas en las producciones de frutas y verduras y la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina, EEB (según sus siglas en inglés *Bovine Spongiform Encephalopathy, BSE*) en la carne bovina en Reino Unido. Este último fue un golpe duro para el sector porque cuestionaba la inocuidad en los procesos productivos (GLOBALG.A.P., 2017a, p. 22).

En 1997 ese grupo minorista de comerciantes y supermercados de Europa continental que desde un año buscaban respuestas y alternativas a temas más allá de la calidad del producto y que se enfocaban en inocuidad alimentaria, impacto ambiental, salud, seguridad, bienestar de trabajadores y animales.



Dicho grupo se denominaba EUREP (siglas en inglés de *Euro-Retailer Produce Working Group*) que establecieron, que debían integrar normas y procesos para contar con un sistema de certificación independiente enfocado en lo que denominaban Buenas Prácticas Agrícolas (GAP por sus siglas en inglés), es así como el estándar recibe el nombre de EUREPGAP. Esta norma privada permitió englobar en un sistema elementos que eran objeto de autorías distintas, lo cual facilitó que los productores se adecuaran a este estándar y cubrieran los criterios de inocuidad alimentarias, métodos productivos sostenibles, uso responsable del recurso hídrico, bienestar humano y animal, entre otros (GLOBALG.A.P., 2021).

Su observancia fue creciendo hacia todo el continente europeo y los procesos de globalización expandieron sus horizontes a diversas partes del mundo, lo cual favoreció el trabajo de dicha instancia, que para el año 2007 se transformó en GLOBAL G.A.P. Esta norma privada cuenta con 135 miembros a nivel mundial y abarca una serie de sectores agrícolas que se han ido sumando, en 2003 se introduce el estándar para flores y ornamentos, en 2004 para acuicultura, entre otros. Particularmente, la motivación de contar con normas privadas, que se constituyen en requisitos particulares se debe a la demanda del consumidor y a las campañas que organizaciones no gubernamentales han lanzado en crítica a determinadas producciones (GLOBALG.A.P., 2017a).

Con el paso de los años, dicho esquema ha contado con la incorporación de nuevos actores para la formulación de estándares para dichos sectores, entre estos ONG como *World Wide Fund for Nature* (WWF), OXFAM Novib y *International Union of Conservatory Networks* (IUCN) y la *World Society for Protection of Animals* (WSPOA).

En los años de existencia, sus hitos importantes se han caracterizado por la inclusión de temáticas y el reconocimiento de la norma por gobiernos mundiales, lo cual le ha permitido irse adaptando a las nuevas tendencias para que las regulaciones sean más específicas y aplicables a un amplio margen de sectores.

En la Declaración de Abu Dabi establecieron ocho principios (GLOBALG.A.P., 2017a, p. 63):



1. Implementar prácticas agrícolas para incrementar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria.
2. Apoyar a las granjas para que sean más sostenibles y resilientes.
3. Trabajar hacia una serie de criterios para las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
4. Reducir la duplicidad en los sistemas que verifican el cumplimiento de los productores.
5. Cooperar entre actores de gobierno y mercado.
6. Realizar reportes de progreso.
7. Comunicar reclamos adicionales.
8. Motivar a la actual y futura generación para trabajar en agricultura y negocios agrícolas.

La forma en que buscan dar cumplimiento a esos principios es mediante sus series de prácticas, las identificaciones únicas que dan a las granjas y un mecanismo de reporte. Ese esquema de normas se ha sumado al esfuerzo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, con una revisión anual independiente a través de la certificación global y el programa de integridad una tercera parte puede revisar la contribución de las fincas a los ODS.

Beneficios. Entre los beneficios que genera dicho estándar se encuentran los siguientes (GLOBALG.A.P 2017b, p. 4):

- Reduce los riesgos relacionados a la inocuidad alimentaria, promoviendo el desarrollo y la adopción de programas nacionales y regionales de aseguramiento de granjas, con una clara identificación de riesgos según una norma basada en los principios APPCC (HACCP, por sus siglas en inglés) buscando beneficiar al consumidor y a la cadena de alimentos. También sirve de plataforma de comunicación técnica para facilitar la



consulta a lo largo de toda la cadena de alimentos y lograr una mejora continua y una mayor transparencia.

- Reduce el coste del cumplimiento evitando que se realicen múltiples auditorías sobre empresas agropecuarias mixtas mediante un único proceso (una "ventanilla única" o "one-stop-shop"), evitando cargas regulatorias excesivas a través de una adopción proactiva por el sector y logrando una armonización global que conduce a una situación más equilibrada.
- Mejora la integridad de los esquemas de aseguramiento de granjas a nivel mundial al definir y aplicar un criterio común con respecto a la competencia del auditor, la verificación del estado, la presentación de los informes y armonizando la interpretación de los criterios de cumplimiento.

Requerimientos de la certificación. En el caso de los estándares que aplican al cultivo de palma de aceite es la Norma de aseguramiento integrado de fincas de GLOBALG.A.P. (IFA) se refiere a la certificación relativa al proceso de producción del producto previo a su siembra o desde que el animal es parte del proceso productivo hasta llegar a ser un producto no procesado (GLOBALG.A.P 2017b).

Entidades certificadoras. Dicho estándar cuenta una amplia gama de cuerpos certificadores independientes que poseen la acreditación de la Organización Internacional para la Normalización (ISO). En ese sentido, ofrece la participación de múltiples organizaciones acreditadas para certificar GLOBALG.A.P. en los distintos países y en base a los lineamientos aplicables. Con base en el Reglamento General, Parte III clasifica en cuatro estados distintos según corresponda a cada Órgano Certificador, OC (GLOBALG.A.P., 2021):



- Aprobado: Cumplimiento total del proceso de aprobación de GLOBALG.A.P., (incluyendo la acreditación) le permite emitir un número ilimitado de certificados acreditados bajo el ámbito y el/ os subámbito(s) correspondientes.
- Provisional: Cumplimiento de los primeros pasos del proceso de aprobación de GLOBALG.A.P., lo cual le permite al OC emitir certificados no acreditados a un número limitado de productores bajo el ámbito y el/los subámbito(s) correspondientes.
- Tarjeta Amarilla: Cuando el OC ha incurrido en una falta por lo que es objeto de una sanción.
- Tarjeta Roja: El OC es suspendido.

Con el fin de hacer una delimitación de ese amplio grupo que está acreditado para certificar GLOBALG.A.P., se colocan los OC que corresponden al continente americano y únicamente los que tienen estado de aprobado.

Tabla 17

Órganos certificadores en América

Sede	Órgano certificador (OC)
Argentina	IRAM-Instituto Argentino de Normalización y Certificación LETIS S.A. Organización Internacional Agropecuaria S.A. SGS Argentina S.A. Bureau Veritas Argentina S.A.
Bolivia	IMOCERT LATINOAMERICA LTDA.
Brasil	<i>IBD Certificações</i> <i>SBC-Serviço Brasileiro de Certificações Ltda</i> <i>WQS do Brasil Ltda.</i>
Canadá	<i>Seeds Canada dba Centre for Systems Integration</i>
Chile	Primus Auditing Ops Chile



	Bureau Veritas Certification Chile S.A.
Colombia	ICONTEC Fundación Natura Certificación – NaturaCert
Estados Unidos	<i>CCOF Certification Services, LLC.</i> <i>Ceres Certifications, International (USA)</i> <i>EAGLE Food Registrations Inc.</i> <i>FoodChain ID Certification L.C.</i> <i>Intertek Testing Services NA, Inc.</i> <i>Mérieux NutriSciences Certification LLC</i> <i>NSF Certification LLC</i> <i>Perry Johnson Registrars Food Safety Inc.</i> <i>Quality Certification Services (QCS)</i> <i>Scientific Certification Systems, Inc. d.b.a. SCS Global Services</i> <i>WQS, LLC.</i>
México	Certificadora de Productos Sustentables S.C. (CPS) <i>Global Standards S.C.</i> <i>Primus Auditing Operations México S. de R.L. de C.V.</i> Servicios Integrales para una Agricultura Rentable A.C. (SIAR) VERIFICACION Y CERTIFICACION PAMFA A.C. NORMEX de Michoacan A.C. ANCE, A.C.
Perú	Bio Latina S.A.C. CONTROL UNION PERU SAC
Uruguay	LSQA S.A.

Fuente: elaboración propia con base en GLOBALG.A.P. 2021

Organización Internacional para la Normalización (ISO). La ISO (deriva del griego “isos” que significa igual) es una organización no gubernamental, de carácter independiente que remonta del año 1947. En dicha instancia se encuentran representados 165 países por medio de sus cuerpos normalizadores (ISO, 2021).

En otras palabras, representa la red mundial que se encarga de crear normas internacionales de carácter voluntario y a través del consenso de sus miembros, que por



procesos específicos son adoptados para luego convertirse en parámetros a nivel global respecto a sistemas de calidad, gestión ambiental y sistemas de gestión para seguridad de los alimentos entre otros.

El proceso de estructuración de las normas que desarrolla dicha instancia se procesa a través de sus diferentes comités técnicos, los que a su vez están conformados por organismos miembros según la materia de su interés. También tienen un rol importante organizaciones internacionales, públicas y privadas, que trabajan en coordinación con ISO (Secretaría Central de ISO, 2016).

La ISO está conformada por tres categorías de miembros, lo cual responde a las necesidades y alcance de los cuerpos de normalización:

- Miembros plenos o cuerpos miembros (122 países)
- Miembros corresponsales (39 países)
- Miembros suscriptores (4 países).

Cada país cuenta con su sistema de normalización u organización nacional de normalización (ONN). Los países que poseen estructuras fortalecidas son Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Alemania y la Unión Europea como grupo regional.

Para el caso de Guatemala, dentro del sistema de la ISO se encuentra como miembro corresponsal por medio de la participación de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) encargada de las actividades de normalización y que se encuentra adscrito al Ministerio de Economía (COGUANOR, 2020).

Requerimientos de la certificación. Las normas ISO son amplias y responden a diferentes ámbitos de actuación. Por ello, se identifican algunas normas que pueden ser observadas por el sector palmicultor.

De forma general se presentan los elementos principales de dichos estándares:




Tabla 18

Normas ISO

Norma ISO	Temática	Elementos clave	Comité técnico
9001:2015	Sistemas de gestión de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de requerimientos de clientes y regulaciones legales. • Reforzar la satisfacción del cliente. • Identificar riesgos y oportunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TC 176/SC 2 Sistemas de calidad
14001:2015	Sistemas de gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Generar valor ambiental para la organización y partes interesadas. • Política ambiental. • Cumplimiento legal. 	<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TC 207/SC 1 Sistemas de gestión ambiental
37001:2016	Sistemas de gestión antisoborno	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y evaluar el riesgo, prevenir, detectar y enfrentar el soborno. • Soborno en todos los ámbitos (sector público, privado y no lucrativo). 	<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TC 309 Gobernanza de organizaciones
22000:2018	Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes y servicios seguros de acuerdo con su uso previsto. • Cumplimiento legal. • Cumplimiento de requerimientos de cliente. • Política de seguridad alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TC 34/SC 17 Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria

Fuente: elaboración propia con base a ISO, 2021



Entidades certificadoras. ISO no acredita ni certifica sus estándares, sino que las entidades que deseen contar con dicha acreditación deben ubicar un cuerpo acreditado en su región. Por eso la importancia que se identifique la instancia que cumpla con todos los parámetros oficiales de la ISO a fin de que al acreditar a una empresa pueda tenerse la completa confianza que es un órgano imparcial y con las credenciales apropiadas y vigentes.

La forma en que funciona ese sistema es a través del *International Accreditation Forum* (IAF) que es la asociación mundial para la acreditación de cuerpos de conformidad de la evaluación, así como para las entidades relacionados con sistemas de gestión, productos, servicios, recurso humano y cualquier tipo de programa de evaluación de conformidad (ISO, 2021).

IAF está conformado por 103, países que han demostrado cumplimiento en los requisitos de dicho foro (IAF, 2021). En lo que respecta a Guatemala, no forma parte de dicho ente, por ello, las empresas deben ubicar órganos externos para solicitar una evaluación de conformidad y poder ser certificados en las normas ISO de su competencia.

Otra forma que se tiene para los cuerpos de acreditación es a través de *International Laboratory Accreditation Cooperation* (ILAC), que es una organización internacional que aglomera instancias de acreditación bajo el sistema ISO en el ámbito de laboratorios de calibración, ensayos y laboratorios clínicos, inspección y proveedores de evaluación de competencias (ILAC, 2021).

Eso representa un sistema de cumplimiento de estándares privados que deben cumplir aquellos organismos que deseen desenvolverse en el ámbito de la acreditación. Todo ello implica una serie de pasos y regulaciones estrictas que conforme al tiempo van innovando y actualizándose.

Retos y complicaciones de los estándares de sostenibilidad



Los sujetos de investigación entrevistados coinciden en que la proliferación de normas proviene de una presión del consumidor más preocupado por los bienes o servicios que adquiere, una masa crítica que empieza a generar influencia en el mercado que por lo general inician siendo estándares locales, luego pasan al plano nacional que pueden expandirse a nivel regional y escalan después al plano internacional.

De modo que, los valores sociales cambian, principalmente en países desarrollados, los ciudadanos manifiestan su interés en que la actividad productiva genere el menor impacto negativo al planeta. Ante eso, se informan más respecto al cómo y en qué condiciones se produce un bien, lo cual no solamente se preocupa por cuestiones ambientales, sino que implica el respeto a los derechos humanos. En general, se busca la coherencia en prácticas sostenibles. Por ejemplo, en Guatemala se tiene regulado el salario mínimo mientras que en el esquema de Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO) se aborda una temática de salario digno, que es una concepción distinta a lo instituido en las leyes guatemaltecas.

La importancia que dicho estándar recalca sobre condiciones laborales, es cómo contar con un sistema de quejas para que los trabajadores puedan expresar sus inconformidades. Condiciones que superan y desarrollan los mínimos del derecho interno. En fin, aspectos laborales y de derechos humanos que responden a legislaciones de países desarrollados.

Esa preocupación del consumidor hace eco en el mercado, porque a raíz de la identificación o señalamiento de incumplimientos, las empresas han tenido pérdidas por temas reputacionales debido al incumplimiento de normas privadas en materia de sostenibilidad, lo cual ha acarreado que accionistas tengan un cambio de perspectiva por las implicaciones operativas, legales, sociales entre otras que representa para su marca.

El cliente también representa un punto importante, ya que adquiere una conciencia respecto a los bienes que adquiere y que serán colocados en su nicho de mercado. Además, con los avances en las comunicaciones, la influencia que tienen las nuevas



generaciones ostenta un peso importante, ya que buscan el prestigio de lo que publicitan porque no se arriesgarían precisamente para que sean relacionados con artículos que en su proceso de elaboración sea cuestionable.

En el caso del aceite de palma, el contexto latinoamericano enfrenta una serie de críticas producto de la forma en que los grandes productores mundiales, específicamente Malasia e Indonesia, expandieron el cultivo generando daños ambientales innegables. Esa mala fama ha precedido al cultivo y todavía se sigue midiendo con el mismo parámetro de comparación a todos los países a pesar de que las realidades son distintas.

La búsqueda de establecer estándares que reduzcan las asimetrías en temas enfocados en la sostenibilidad va a ser la respuesta al mercado con clientes más conscientes o presionados por adquirir bienes y servicios que no solo sean de calidad, sino que la forma en que fueron producidos sea sustentable.

Ahora bien, el tema de las realidades desiguales continúa siendo un aspecto importante de recalcar. Ello, porque muchas de las normas responden a legislaciones de países desarrollados con aspectos más exigentes que se elevan al cabildeo de la comunidad ambientalista y de derechos humanos que van actualizados con las últimas tendencias en materia laboral, ambiental, social y de derechos humanos, mientras que en países en vías de desarrollo como lo es Guatemala, el andamiaje legal es limitado y no responde precisamente a los altos estándares mundiales.

Los estándares privados internacionales tienen ventajas y desventajas para la productividad del sector palmicultor. Las primeras se enfocan en el acceso a mercados, obtención de precios *premium*, mejora reputacional en temas de cumplimiento y transparencia, posicionamiento de marca, innovación en procesos y uso de tecnología.

Mientras que las desventajas se ubican en los costos que representa la implementación de todo un sistema de gestión para los productores primarios, lidiar con los costos de las auditorías. Si no se desea incorporar los estándares voluntarios de certificación entonces se corre el riesgo de conformarse con mercados de segunda o tercera categoría, y se tienen las puertas cerradas a mercados exclusivos llegando incluso a convertirse en un negocio “perverso”, porque se enfoca en generar las

condiciones para que el sistema de normas crezca y sea más rentable para los organismos certificadores.

Prácticamente, la empresa debe saber hacia dónde quiere ir y estar consciente de que la implementación de los estándares implica una inversión con esos costos que debe cubrir por acreditar que efectivamente está dando cumplimiento a los requisitos del mercado. Le corresponderá evaluar qué es más caro entre dos opciones: 1. Sumergirse en ese sistema, o 2. Salir del mercado por no contar con ese sello.

Entre los retos a enfrentar se podrían identificar contar con el personal idóneo para implementar todos los requerimientos que piden los estándares privados. Eso conlleva a que, a nivel interno de la organización, es decir, la empresa, tenga claridad del enfoque y la ruta que va a seguir para llevarlo a cabo. Esto implica que su estructura de gobierno tenga un compromiso claro con la sostenibilidad que requiere una visión holística para una producción responsable.

También resultan importantes las interpretaciones de esos parámetros de sostenibilidad a todo nivel, ya que a nivel productivo se pueden identificar a los grandes productores, pero también están los pequeños productores con un hectareaje reducido que posiblemente deseen certificarse en determinado estándar.

Las normas privadas deben ser conocidas, comunicadas con claridad, transparentes y eficientes. A veces las empresas han tenido que implementar determinado estándar, porque es un requerimiento de sus clientes y el no cumplirlos implicaría el rompimiento comercial. En ese sentido, hasta ese momento en que se requiere cumplir algún estándar es cuando los productores se enteran de su existencia.

La implementación en sí de los parámetros de normativa privada es compleja, porque demanda recursos físicos, humanos y claramente una visión comprometida con la sostenibilidad, pero que también debe estar involucrado el factor de la productividad, donde sea rentable el hacer negocios bajo esos estándares, siendo el fin último de la actividad empresarial generar utilidades.

Desde otra perspectiva, también representa un reto para los órganos certificadores la credibilidad y cómo mantenerla ante la creciente demanda de empresas





que van ingresando al sistema de la certificación. Hay que recordar que las percepciones pueden generar que una entidad sea vista de una forma distinta a la que se esté proyectando. Lo importante es ser coherente, que los buenos propósitos plasmados en papel se cumplan en la acción. Por lo cual, el reto es que los cuerpos de certificación mantengan un sistema riguroso y objetivo para las evaluaciones que realizan para que se pueda entender que no hay excepciones y que quien se certifique es porque realmente cumple de conformidad con los puntos evaluados.

Otro tema que es relevante, es la variedad de esquemas de certificación que existen (que pueden considerarse en determinado punto como demasiados). El reto sería cómo homologarlo o, en cierta medida, hacer que sean equivalentes y que beneficien a todas las partes, que su impacto sea medible. Esto permitiría que las empresas pudieran demostrar el cumplimiento con base en el estándar que más se adapte a sus necesidades y que sea un reflejo internacional. El reto también sería la correcta aplicación.

En muchas situaciones un punto que lleva tiempo cambiar es el tema de educación, que se tenga el conocimiento de los sistemas y su adecuada implementación. Por otro lado, la cultura organizacional también puede representar un desafío, ya que en particular hablando del sector agroproductivo tiene un buen tiempo operando con una metodología determinada y enfrentarse a que los nuevos parámetros le cambien la forma de hacer las cosas resulta muchas veces difícil de aceptar e implementar. Entonces, el cambio de actitud representa un aspecto importante respecto a los procesos que se requieren adoptar.

Por eso, constituye un reto para las empresas que busquen certificarse en varios esquemas, contar con un sistema de gestión capaz de identificar riesgos para estar preparados ante todos los requisitos que cada estándar pide, lo cual resulta hasta cierto punto desgastante por el hecho de que se debe estar atento a las distintas auditorías de certificación de los esquemas de interés. Eso representa tener una estructura preparada para una planificación transversal de primera, para coordinar que en determinadas fechas corresponde la evaluación de un estándar en particular y así sucesivamente.



Eso representa un círculo vicioso, porque se ha propiciado un negocio para los organismos certificadores, ya que las normas privadas son voluntarias, pero son las entidades comerciales, es decir, las empresas, las que tienen que absorber todos los costos, tanto de la implementación de los requisitos, así como de las evaluaciones de conformidad.

Por eso, las empresas deben tener clara la ruta que se debe seguir para conocer las implicaciones de esta, entonces, si tienen un enfoque y una visión estratégica sabrán dónde están parados y hacia dónde quieren llegar. Ello, sobre todo, en un sector donde los precios de los *commodities* como lo es el aceite de palma fluctúan y dependen de los precios internacionales del petróleo.

Otro matiz importante, que se puede constituir en un reto, es la percepción que se puede tener respecto a la obtención de un certificado de forma fácil, porque como la entidad certificadora que audita es la misma empresa a la que le contrata para realizar ese servicio, el costo del servicio podría llegar a ser el precedente idóneo del resultado.

Ese tipo de cuestionamiento sobre la veracidad de la calidad de la evaluación y el cumplimiento de una entidad, surgen cuando una empresa tiene un problema de reputación por algún incumplimiento sobre algo que se supone ya fue evaluado y certificado, pues en ese momento se duda de la veracidad del órgano certificador y de todas las compañías a las cuales ha auditado. Ante eso, es importante de la objetividad e imparcialidad de dichos entes para evitar cualquier conflicto de interés que en el futuro pueda ser cuestionado.

Por situaciones de ese tipo, resulta valioso para las empresas obtener la validación de organizaciones de la sociedad civil con altos niveles de credibilidad, a fin de que estas verifiquen que las acciones con enfoque de sostenibilidad que emprenden en sus operaciones realmente están siendo implementadas. De modo, que sean terceros los que hablen por la empresa.

Los órganos certificadores también tienen el reto de velar por el perfil de las personas que fungen como auditores de los esquemas de certificaciones. Un señalamiento común en este sentido, es que muchas veces no son los idóneos, porque



se ha dado espacio a que surjan los *freelancers* o contratistas calificados independientes como encargados de realizar las evaluaciones de una norma, y que no precisamente han sido formados rigurosamente. Ellos, por el contrario, cuentan con un perfil más sencillo a pesar de que se está hablando de una entidad que se espera cumpla con los más altos niveles de estándares de calificación.

Prácticamente, estos contratistas calificados independientes son quienes de primera mano manejan el contexto de un esquema, por lo que representa una debilidad para el órgano certificador que las personas que son prácticamente sus embajadores, sus voceros, sus representantes, ostenten un perfil deficiente, cuando en realidad deberían contar con una alta experiencia en la norma, en el conocimiento del sector, con destrezas de comunicación y alta capacidad analítica.

En Guatemala, se carece de procesos de formación en los sistemas de calidad, lo cual también disminuye que se avance en temas de normalización, porque incluso en los niveles de la educación superior los profesionales en otras latitudes son formados en esa materia.

Hay retos importantes que han sido mencionados a todo ese sistema de normas privadas, muchos que competen a la realidad de las empresas por ser los actores que buscan cumplir con estándares internacionales para ingresar sus bienes y servicios a mercados extranjeros. También para los órganos certificadores, para contar con el personal con la formación competente para desempeñar los roles que les correspondan y para los entes normalizadores, que busquen lograr la homologación de los estándares, porque son una amplia gama y muchas veces no son conocidos a cabalidad o se duplican los requerimientos.

Las complicaciones que representan los estándares son motivo de estudio y también son diversas, y dependen del sector en el que se participe.

Las normas, cuando no se adaptan a la realidad de determinado país, porque fueron concebidas bajo las condiciones del contexto de otros Estados, pueden representar una complicación. En el caso del cultivo de palma de aceite, esto es algo significativo, ya que por ejemplo la certificación RSPO fue diseñada para dar respuesta



a los problemas que estaban teniendo en el sudeste asiático y que no precisamente son las situaciones que se viven en Latinoamérica. Además, se señala que un tema de productividad marca la diferencia entre ambas regiones, ya que para los grandes productores de aceite de palma como lo son Indonesia y Malasia, los costos de producción son menores, porque tienen concesiones de tierra por parte del Estado lo cual hace que exista una brecha entre su producción en comparación con países como Guatemala, donde el precio de la tierra es distinto.

Particularmente, el tema mencionado de los costos altos para implementar un esquema normativo privado hace que sea inoperante para los productores primarios, al punto de provocar su salida del mercado, en consecuencia, eso tiene un impacto para la economía local principalmente en ingresos y empleo.

La proliferación de las normas también se vuelve una complicación en sí, ya que son estándares que provienen de organizaciones diversas, lo cual genera distintos espacios, que requieren cumplimientos desde varios frentes. Si se tuviera una homologación por un ente encargado permitiría tener un sistema de base general como se planteaba anteriormente.

Un punto medular que se recalca bastante es la fragilidad de los Estados, como en el caso de Guatemala, la debilidad institucional ante la ausencia del Estado en lugares remotos de su territorio lo cual atenta directamente con su capacidad de producción y el desarrollo humano de su población.



Capítulo III

Alcance de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en relación con las normas privadas

La Organización Mundial del Comercio es la entidad que aglomera a todos los Estados a nivel global, con el fin de ser el foro que regula las relaciones comerciales de estos, para que en condiciones de igualdad puedan contribuir al intercambio comercial a través del resguardo de la liberación del mercado.

Los instrumentos que emanan de esa institución se constituyen en el “fundamento jurídico del sistema internacional de comercio para la mayoría de las naciones mercantiles del mundo” (OMC, 2021, p. B). De esa cuenta, los acuerdos de ese sistema tienen vinculación para todos los miembros de esa instancia. Además, la participación en los foros que contempla la OMC les permite a los países menos desarrollados tener voz y voto al igual que los países con mayor participación comercial, por lo cual se constituye en el sistema multilateral del comercio.

Dos instrumentos creados para abordar lo correspondiente a medidas no arancelarias que tienen impacto en la dinámica comercial global son: el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Si bien se ha mencionado que el objetivo de la OMC es liberar el comercio, esos acuerdos plantean elementos válidos para que los países resguarden sus relaciones comerciales, que se constituyen en las excepciones o derechos que se confieren a los Estados (para proteger a sus ciudadanos y/o seguridad nacional). Sobre esa “excepción” se producen discrepancias en cuanto a la validez de los parámetros contenidos en los



mismos y razón por la que se elevan demandas o surgen preocupaciones de los Estados ante medidas que contradicen o se desvían de la esencia de las disposiciones generales.

De forma general, esos dos acuerdos fueron negociados en la Ronda de Uruguay, pero tratan de temas específicos para enmarcar su rumbo de acción.

Tabla 19

Diferencias del alcance del Acuerdo MSF y OTC

Acuerdo MSF	Acuerdo OTC
<p>Todas las medidas comprendidas de ese ámbito se adoptan con el propósito de proteger:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud de las personas y los animales: Riegos de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios y los piensos. • Salud de las personas: Enfermedades propagadas por vegetales o animales (zoonosis). • Salud de los animales o preservación de los vegetales: Plagas, enfermedades u organismos patógenos. • Territorio de un país: Otros perjuicios resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas. 	<p>Medidas que correspondan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamentos técnicos: Establecen las características de un producto o de los procesos y métodos de producción. Es obligatorio cumplirlos. También pueden establecer prescripciones en materia de terminología, símbolos, envasado, marcado o etiquetado. • Normas: Documentos aprobados por una institución reconocida responsable de establecer reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos. No son obligatorias. También pueden incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, envasado, marcado o etiquetado. • Procedimientos de evaluación de la conformidad: Se utilizan para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o las normas. Incluyen procedimiento de muestreo, prueba e inspección, de evaluación, verificación y garantía de la conformidad; y de registro, acreditación y aprobación.

Fuente: FAO y OMC, 2018

La existencia de dichos instrumentos no significa que antes de su creación no se abordaran esos temas, sino que al ser estructurados de forma particular se delimitó el accionar de los Estados en torno a esas actividades.



Desde la configuración de dichos acuerdos hasta la fecha, la participación de los países miembros de la OMC ha sido más recurrente, lo cual ha permitido una interacción de forma más activa, ya que da la impresión de que al tener definida la temática de cada especialización, los Estados tienen más claro hacia dónde dirigir sus inquietudes de forma más concreta.

Tabla 20

Labor ordinaria de la OMC (1995-2020)

Actividad	Acuerdo	Acuerdo
	OTC	MSF
Notificaciones	39,747	27,499
Preocupaciones comerciales específicas (PCE)	662	505
Procedimientos de solución de diferencias iniciados	56	49
Resoluciones de procedimientos de solución de diferencias	8	13

Fuente: elaboración propia con base en OMC, 2021b. p. 49

La tabla anterior demuestra la dinámica que tienen los Estados respecto a esas temáticas y la forma en que se da la tendencia de cómo se invoca cada Acuerdo. El número de inquietudes que son elevadas ante los distintos foros son considerables, mientras que se percibe cómo a menor escala se han presentado las situaciones que se han suscitado y requerido la utilización del proceso de solución de diferencias.

Se tiene la plena comprensión que la OMC es una instancia intergubernamental, donde los actores que tienen un rol específico son los Estados. No obstante, es innegable que quienes tienen un papel activo en el mundo comercial, son empresas, productores, proveedores, clientes y consumidores, al interactuar día a día en esa dinámica transaccional, pero que a una escala mayor son representados por sus gobiernos en organizaciones internacionales.



Esa participación de los entes privados ha propiciado la proliferación de estándares privados en diversas materias y que no precisamente la esencia de su creación responde a los fines que plantean los Acuerdos de la OMC o, sin contar con el aval científico, e incluso, pueden plasmar procesos inapropiados según el contexto en el que se aplique (Wolff, 2008, p. 103).

Por ello, se considera que los Acuerdos MSF y OTC son relevantes, porque se sostiene la postura que las normas privadas deben estar vinculadas a esos instrumentos, ya que existe una correlación entre el derecho convencional y ese tipo de estándares al tener un impacto considerable en el comercio internacional.

Se espera entonces que las normas que los Estados y sus actores configuren no representen obstáculos innecesarios al comercio, sino que los parámetros que se creen estén armonizados entre los que ya existen, para que sean reconocidos por los países e incluso que se puedan tener sistemas comunes para la validación de las evaluaciones de conformidad, de modo que se trabaje en lograr la homologación de estos.

Una realidad sobre lo complejo que constituye la observancia de esas normas privadas se manifiesta cuando las empresas se ven en la necesidad de dejar de operar, a raíz de que no logran cubrir los costos de los requisitos que el mercado demanda.

Ante eso, los principales argumentos que los países han planteado se enfocan en la reducción de los costos en materia de cumplimiento y certificación, lograr una mayor transparencia y el establecimiento de nuevos mecanismos de consulta e incluso la necesidad del fortalecimiento de los estándares públicos, de lo contrario se duda de la funcionalidad de estos.

La actualidad de esa realidad y la importancia que representa es la que conlleva a indagar más al respecto sobre la forma en que se puede presentar una propuesta de abordaje basada en el derecho internacional público.



Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante Acuerdo MSF)

El Acuerdo MSF fue puesto en vigencia el 1 de enero de 1995 y se estableció que una vez cada cuatro años se realice una evaluación de ese instrumento. Su ámbito es la inocuidad de los alimentos y prescripciones en materia de sanidad animal y vegetal. Ese tratado aborda los aspectos que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) incluía sobre ese contexto. Se centra en los tipos de riesgos en dicha materia, a quiénes afecta, a qué territorios y cuáles son las causas. De esa cuenta, su contenido es más específico en cuanto al tipo de aspectos que regula. Está conformado por 14 artículos y anexos.

Marca la pauta para que los Estados tomen las medidas que protejan la salud y la vida de las personas y animales o preservación de los vegetales, pero en ningún momento su fin debe ser discriminatorio o ser colocado de forma arbitraria como medida de restricción comercial.

Algunos términos relevantes plasmados en el Acuerdo MSF son la protección y la prevención, por lo cual las medidas sanitarias se enfocan en las personas y los animales y las fitosanitarias en los vegetales. Además, contemplan las estipulaciones para resguardar la salud de los peces, los bosques, la fauna silvestre, los animales criados en granjas y las plantas cultivadas (OMC, 2010, p. 13). De esa forma, tiene un alcance general con el fin de ser incluyente en su ámbito de acción.

La protección va orientada en tres sentidos:

1. Que la vida humana y animal no sea afectada por aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos que puedan estar contenidos en los alimentos, bebidas o piensos.
2. Evitar que las personas sufran de zoonosis o enfermedades infecciosas propagadas por vegetales o animales.
3. Resguardar la vida animal o preservar los vegetales de plagas, enfermedades u organismos patógenos.



La prevención radica en evitar o limitar otros daños que pueden ser producidos por la entrada, radicación o propagación de plagas de un país a otro.

Un punto importante es que plantea que la estructuración de las medidas debe estar fundamentada científicamente para evitar la proliferación de regulaciones que solamente sirvan de excusa para prácticas proteccionistas, sin causa justa y que al final limitan la libertad del mercado y la igualdad de condiciones.

El Acuerdo MSF también prevé las situaciones de emergencia en las cuales pueda desenvolverse un suceso, para lo cual establece tres formas de atenderlo: 1. Permite que los países tengan determinados los márgenes de seguridad que garanticen la salud, eso lo realizan mediante evaluaciones de riesgos. 2. Cada Estado tiene la capacidad de establecer qué riesgos son aceptables y cuáles deben ser las precauciones necesarias. 3. Se pueden tomar medidas temporales para prevenir el acceso de un producto o proceso que puede resultar nocivo, tales medidas también deben tener una lógica de viabilidad desde el punto de vista técnico y económico. Esto es válido únicamente cuando son situaciones de emergencia y el amparo científico no es suficiente.

Un aspecto importante que plantea el acuerdo es la necesidad de adaptarse al contexto de los países, ya que por distintas razones no es posible disponer de un estándar idéntico en cada lugar, por ejemplo, el clima es un factor de variación en los diferentes países, así como la determinación de zonas libres de plagas.

El Acuerdo MSF también promueve la práctica de la equivalencia, es decir, si un Estado tiene parámetros que cumplen con los objetivos de otro país, puede argumentar que su norma sea equivalente para que sea válido el comercio entre dichas naciones.

También establece la armonización de normas, respecto a parámetros internacionales existentes a fin de que los Estados se basen en lo que ya es reconocido globalmente.

Todo proceso de creación de normas, adaptación o aclaración debe ser notificado a fin de fomentar la transparencia a todo nivel. Ese es un elemento que en los últimos años ha tomado una relevancia considerable, ya que, en la actualidad, las personas en

general buscan estar más informadas y demandan que las entidades permitan el acceso a información pública.

Por su parte, la OMC cuenta con un sistema de gestión digital para abordar cuestiones sobre el Acuerdo MSF (SPS-IMS por sus siglas en inglés) que le permite aglomerar todo tipo de información. En lo que corresponde a los Estados, estos deben contar con oficinas dedicadas a proporcionar información sobre los cambios que realizan.

A fin de tener una panorámica general del contenido del Acuerdo MSF se plasma de forma resumida los aspectos que aborda dicho instrumento.



Tabla 21

Acuerdo MSF

Artículo	Tema	Puntos relevantes
1	Disposiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica a todas las medias de esa materia. • No afecta derechos dispuestos en acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
2	Derechos y obligaciones básicos	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de los miembros a adoptar las medidas que realmente protejan la salud y vida de personas, animales o preserven los vegetales. • De conformidad con artículo XX del GATT de 1994.
3	Armonización	<ul style="list-style-type: none"> • Basar medidas en normas, directrices o recomendaciones existentes. • Justificación de estándares más elevados. • Participación dentro del ámbito de competencia de instancias reconocidas.
4	Equivalencia	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de medidas distintas entre miembros siempre que cumplan objetivamente con el nivel adecuado de protección.
5	Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben tomar en cuenta las técnicas elaboradas por organizaciones internacionales competentes. • Aspectos para tomar en cuenta para la evaluación de riesgos. • Considerar el objetivo de reducir los efectos negativos sobre el comercio. • Evitar distinciones arbitrarias o injustificables. • Solicitar explicación ante una medida restrictiva no basada en normas pertinentes.
6	Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación a las medidas de zonas de origen y destino del producto. • Determinación de esas zonas. • Realización de pruebas para demostrar que es una zona de ese tipo.
7	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación sobre cambios.



- | | | |
|----|--|--|
| 8 | Procedimientos de control, inspección y aprobación | <ul style="list-style-type: none"> • Deben realizarse en observancia del Anexo C. |
| 9 | Asistencia técnica | <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en tecnologías de elaboración, investigación e infraestructura a países en desarrollo a fin de que puedan adaptarse a las medidas necesarias para la protección del mercado de exportación en materia sanitaria o fitosanitaria. |
| 10 | Trato especial y diferenciado | <ul style="list-style-type: none"> • Consideraciones hacia países en desarrollo y menos adelantados respecto a plazos de cumplimiento ante nuevas medidas y fomentar participación en organizaciones internacionales competentes. |
| 11 | Consultas y solución de diferencias | <ul style="list-style-type: none"> • Observancia del GATT de 1994 sobre solución de diferencias. • En temas científicos o técnicos el grupo especial puede requerir asesoría de expertos. • Derecho a recurrir a procesos de solución de diferencias que el Miembro estime según acuerdo internacional. |
| 12 | Administración | <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias velará por la aplicación de este Acuerdo, también es un foro para consultas y negociaciones. Las decisiones son por consenso. • Contacto con organizaciones competentes en la materia. • Atribuciones del Comité. |
| 13 | Aplicación | <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad y obligación de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo. • Organizaciones no gubernamentales deben dar observancia al Acuerdo. |
| 14 | Disposiciones finales | <ul style="list-style-type: none"> • Excepciones sobre la aplicación. |

Anexo A

Definiciones:

- Medida sanitaria o fitosanitaria
- Armonización
- Normas, directrices y recomendaciones internacionales
- Evaluación del riesgo
- Nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria
- Zona libre de plagas o enfermedades
- Zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades



Anexo B

Transparencia de las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias:

- Publicación de las reglamentaciones
- Servicios de información
- Procedimientos de notificación
- Reservas de carácter general

Anexo C

- Procedimientos de control, inspección y aprobación

Fuente: elaboración propia con base en OMC, 1994b





Alcances y procedimientos

El Acuerdo MSF representa el marco de las normas en dicha materia que generen un equilibrio para la adopción de medidas respaldadas científicamente, que permitan cumplir con parámetros de inocuidad y limitar los posibles efectos contrarios al comercio ya sean estos directos o indirectos. Aplican a prescripciones relativas a productos finales, materia de transformación, de inspección, certificación, tratamiento o envasado y etiquetado.

Para conferirle la viabilidad necesaria, el Acuerdo MSF confirió autoridad a tres organismos internacionales con competencia en la materia, las cuales han sido identificadas como “las tres hermanas” que son: 1. *Codex Alimentarius*; 2. Oficina Internacional de Epizootias de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); y 3. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Dichas instancias tienen el mandato de elaborar, adoptar y promover medidas diseñadas para dar cumplimiento a las disposiciones de dicho Acuerdo (Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo, BID-INTAL, 2014, p. 7).

Tabla 22

Ámbito de aplicación

Ámbito	Entidad internacional reconocida
Inocuidad alimentaria	<i>Codex Alimentarius</i>
Sanidad animal y zoonosis	Oficina Internacional de Epizootias de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
Preservación vegetal	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
Temas no abordados	Organizaciones competentes

Fuente: elaboración propia con base a OMC, 1994b



La forma en que se estipula que los Estados procedan a comunicar cualquier cambio en esta materia es que se publique de forma oportuna el contenido de los estándares a todos los miembros. Para ello, los países deben contar con un servicio de información para garantizar dar respuesta ante cualquier petición.

El Acuerdo MSF establece que cuando se trate de algún contenido nuevo, que no forme parte de alguna norma conocida y que se perciba que puede generar algún efecto en el comercio multilateral, se deben realizar los siguientes pasos:

- Publicar un aviso a tiempo sobre cualquier proyecto que se busque establecer a fin de que todos los miembros estén enterados.
- Notificar a la Secretaría (en idioma oficial) las especificaciones del proyecto de forma resumida, de modo que esa instancia traslade al resto de miembros la información y les permita aportar comentarios u observaciones.
- Facilitar el texto del proyecto a las partes que así lo requieran.
- Establecer un plazo para recibir observaciones por escrito que puedan ser incorporadas al texto del proyecto.

Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante Comité MSF)

El Acuerdo MSF establece la creación del Comité MSF como el espacio para escuchar las inquietudes de los gobiernos que forman parte de la OMC, además le confiere el rol de asegurar el cumplimiento de ese instrumento, para lo cual realiza la revisión del instrumento cada cuatro años.

Está conformado por todos los países miembros de la OMC. La modalidad de sus convocatorias son tres reuniones ordinarias en el año y está abierto a sesiones extraordinarias y a la coordinación de talleres sobre temáticas de interés.

También participan en las reuniones en calidad de observadores, entidades como el Codex, la OIE, la CIPF de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Conferencia de las



Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), así como organismos gubernamentales relacionados en la materia.

En el Comité MSF han sido abordadas las preocupaciones que los Estados han tenido respecto a las normas privadas, a raíz de los efectos adversos que producen para el acceso al mercado.

Esa discrepancia fue abordada por primera vez ante del seno de dicho Comité en 2005 por parte del Estado de San Vicente y Granadinas, que veían complicaciones con estándares del mercado europeo en el sector de frutas (Ramírez, 2012, p. 26, cita a OMC, 2005). Desde entonces, ha sido un tema discutido en los diferentes espacios de la OMC.

Por ende, el Comité MSF estableció un grupo de trabajo *ad hoc* conformado por Argentina, Australia, Belice, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos, Guatemala, Japón, México, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Taipéi Chino, Tailandia, Unión Europea, Uruguay y Venezuela. Su objetivo era analizar y proponer acciones concretas. Durante dos años ese grupo estuvo trabajando con base en tres tareas, primero, se envió un cuestionario para recibir retroalimentación sobre las principales preocupaciones en ese ámbito. Segundo, al contar con la respuesta de los Estados se compiló toda la información recibida; tercero, dicho grupo pidió al Comité determinar las principales acciones que podría emprender para abordar el tema. Como resultado de esas tres acciones, ese grupo de trabajo *ad hoc* propuso doce acciones para dar continuidad a las discusiones (Comité MSF, 2011b):

1. El Comité MSF debe desarrollar una definición de “norma privada sanitaria o fitosanitaria para enmarcar toda discusión bajo ese esquema y que únicamente competa a esa materia.
2. El Comité MSF debe informar con regularidad sobre los avances de las consideraciones de dicha problemática a las instancias que son reconocidas en el acuerdo MSF como lo son Codex, Organización Mundial



de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) además de invitarlos a que dichas instancias también compartan información relevante que se desarrolla en su contexto.

3. El Comité MSF debe invitar a que la Secretaría de la OMC mantenga comunicación sobre discusiones relacionadas tanto formales como informales.
4. Se motiva a los Estados a tener comunicación con entidades que crean ese tipo de estándares privados a fin de sensibilizarlos sobre las discusiones que se tienen en el Comité MSF y hacerles ver la importancia de la observancia de los esquemas establecidos y reconocimos internacionalmente por el Codex, OIE y CIPF.
5. El Comité MSF debe trabajar en conjunto con los organismos reconocidos con el objeto de difundir y promover la información relevante sobre los estándares MSF.
6. Motivar a los miembros a intercambiar información relevante que esté relacionada con los estándares MSF para que se tenga una mayor claridad y conocimiento sobre cómo se comparan o relacionan con las normas internacionales y regulaciones gubernamentales, sin desvirtuar la perspectiva particular que tengan los países sobre el Acuerdo MSF.
7. El Comité MSF debe propiciar un foro para discutir las cuestiones relacionadas con las normas MSF.
8. El Comité MSF debe desarrollar un marco guía para la implementación del artículo 13 del Acuerdo MSF.
9. El Comité MSF debe desarrollar un mecanismo de transparencia para la gestión de las normas MSF.
10. El Comité MSF debe desarrollar un Código de Buena Conducta relacionado a la preparación, adopción y aplicación de normas MSF.
11. El Comité MSF debe desarrollar guías que permitan a los miembros concretar alianzas con instancias relacionadas a normas MSF.
12. El Comité MSF debe buscar la forma en que se tenga claridad si dicho acuerdo aplica a los parámetros privados.



Esas acciones propuestas fueron sometidas a los miembros y, de la séptima en adelante, no se tuvo consenso en comparación con las anteriores. De esas 12 medidas, diez le correspondían al Comité de MSF, que implicaban acciones de diseño, cabildeo y gestión, pero solamente seis fueron sometidas a aprobación, ya que no se obtuvo la validación de todos los miembros. En su reunión sostenida el 30 y 31 de marzo de 2011 el Comité adoptó las primeras cinco medidas (Comité MSF, 2011a).

Algunos puntos son bastante interesantes y demuestran la diferencia que existe en relación con el Acuerdo OTC. Además, en el Comité MSF se ha dado mayor seguimiento al tema de las normas privadas.

Las inquietudes de los países continuaron remarcando la importancia de definir un rol más específico y posiblemente proactivo por parte del Comité. En 2013 se creó un grupo de trabajo virtual identificado como GT-encabezado por la delegación de China y Nueva Zelandia con el objetivo de elaborar una definición sobre normas privadas sanitarias y fitosanitarias-, que fue presentada en 2014: “Una norma sanitaria o fitosanitaria privada es una prescripción o condición escrita, o un conjunto de prescripciones o condiciones escritas, que guardan relación con la inocuidad de los alimentos, la vida y la salud de los animales o la preservación de los vegetales, que pueden ser utilizadas en las transacciones comerciales y que son aplicadas por una entidad no gubernamental que no ejerce facultades gubernamentales” (Comité MSF, 2015, p. 1).

No obstante, tampoco logró consenso, porque algunos Estados discreparon sobre los términos, en particular Estados Unidos y la Unión Europea, no concordaban en que los conceptos “prescripción” y “entidad no gubernamental” debían figurar en la definición.

La cuestión es la división de criterios que existe, por un lado, están los Estados que han manifestado que las normas privadas son esquemas complicados que representan restricciones al comercio, ya que solamente algunos productores son capaces de implementarlos a cabalidad, además de ser más exigentes que la propia ley local o la de organismos internacionales propiamente reconocidos, lo cual pone en duda el rol estatal, así como el de las instancias globales. De modo que, señalan que la OMC debe ejercer un papel protagónico para intervenir y regular esa situación. Y del otro lado



de la moneda, se ubican los que consideran que al tratarse de estándares privados están fuera del alcance de la OMC.

Los Estados que han manifestado sus preocupaciones de manera recurrente ante el Comité, principalmente han sido países en desarrollo, y llama la atención que cuando el grupo de trabajo presentó avances sobre medidas que marcaban una ruta y una propuesta de definición del concepto normas privadas, algunos países desarrollados fueron los que manifestaron las primeras objeciones. Cabe resaltar que los principales lugares de donde han emanado los estándares más exigentes son particularmente de esos bloques.

En lo que respecta al Comité MSF, países como Cuba (único de este listado que no conformaba el grupo de trabajo *ad hoc*), Belice, China y Nueva Zelandia han documentado sus preocupaciones y han trasladado sus propuestas de abordaje, las cuales han sido presentadas para buscar algún avance.

Tabla 23

Iniciativas presentadas ante el Comité MSF

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura/fecha
2010	Cuba	Declaración sobre las cuestiones de transferencia de tecnología y normas privadas	G/SPS/GEN/1055 (03-11-2010)
	Belice	Preocupaciones sobre normas privadas y comerciales	G/SPS/GEN/1240 (27-03-2013)
	China	Medidas acerca de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas	G/SPS/GEN/1261 (08-07-2013)
2013	China/Nueva Zelandia	Propuesta de definición de trabajo de "normas sanitarias y fitosanitarias privadas"	G/SPS/W/272 (08-10-2013)
	Belice	Medidas acerca de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas	G/SPS/GEN/1290 (16-10-2013)
	Belice	Medidas acerca de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas	G/SPS/GEN/1291 (16-10-2013)
2014	Belice	Normas sanitarias y fitosanitarias privadas	G/SPS/GEN/1327



China/Nueva Zelandia	Informe de los coordinadores del grupo de trabajo por vía electrónica sobre la medida N.º 1 (G/SPS/55)	G/SPS/W/276 (18-03-2014)
China/Nueva Zelandia	Segundo informe de los coordinadores del grupo de trabajo por vía electrónica sobre la medida N.º 1 (G/SPS/55)	G/SPS/W/281 (30-09-2014)

Fuente: elaboración propia con base en Comité MSF, 2017, p. 42

En 2017, Belice propuso que se tuviera la oportunidad de escuchar las perspectivas y experiencias de los otros Estados (Comité MSF, 2019, p. 10) a fin de lograr algún tipo de consenso para dar respuesta a las inquietudes que durante los años han sido expuestas por varios países.

En 2020, en la última reunión programada del Comité MSF, ninguna de las partes presentó argumento sobre las normas privadas (Comité MSF, 2020, p. 44), a pesar de que ha sido un tema recurrente a lo largo de los años que de una u otra manera ha tocado la bocina de alarma en el seno de ese Comité. El hecho de que no hubo debate al respecto puede deberse a distintas aristas, se considera que la principal fue que la preocupación mundial y nacional estaba enfocada en contener la propagación del COVID-19.

Ese año se reconoció como pandemia y desde esa fecha se han resentido sus efectos en distintos ámbitos, ya que vino a transformar realidades y la dinámica comercial internacional no fue la excepción. Para mayo de 2020, el comercio de bienes tuvo una baja de 17,7% con respecto al 2019. El cierre de operaciones como medidas de contención del virus, afectó las exportaciones de los Estados Unidos, Japón y la Unión Europea (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, 2020, p. 2). Se tuvo también la contracción del mercado del petróleo con los precios que marcaron historia y los buques petroleros que quedaron varados en el mar. El cierre afectó el transporte marítimo y aéreo entre otros sectores.

En el caso de Guatemala, es importante remarcar que formó parte de ese grupo de trabajo, pero por iniciativa propia no se ubica alguna manifestación o pronunciamiento particular.



Limitaciones del acuerdo

Entre las limitaciones del Acuerdo se puede identificar la ambigüedad en el manejo de los términos, la interpretación que cada uno puede realizar, porque no se tiene una taxativa unificada que permita a los Estados determinar alcances. Por ejemplo, no todos manejan la misma perspectiva respecto a qué es una entidad no gubernamental, qué aplica y qué no. Ese ejemplo en particular fue uno de los conceptos que no permitieron que se llegara a un consenso para establecer la definición de normas privadas.

Esas mismas formas de interpretar hacen que las acciones de los actores se dispersen. Realmente, la lógica de interpretación debería seguir el patrón de buena fe que establece el artículo 31 de la Convención de Viena del Derecho de los Tratados de 1969.

Otro aspecto que se considera una limitante, es que se enfoca en prescribir qué se debe hacer, pero no establece el cómo, es decir, los países son los que al final determinan la manera en que implementan las medidas que establece el Acuerdo. Tampoco se define una distinción entre una regulación obligatoria y otra voluntaria, lo que puede generar una ambigüedad.

En lo que corresponde a la implementación de las medidas, para determinados actores no es tan sencillo dar cumplimiento en todos los contextos y garantizar la inocuidad, eso hace que algunos países se lleven más tiempo en poner en práctica las disposiciones.

Por eso se han hecho los esfuerzos para contribuir con la ayuda o asistencia técnica hacia los países en desarrollo o menos adelantados que son los que mayormente se ven afectados, por el poco acceso a la tecnología. Por esa razón se creó el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) con fondos limitados pero que destina a dar ese apoyo (OMC, 2010, p. 29). Como bien se indica, los recursos restringidos no permiten a esa iniciativa un alcance total, por lo que siempre quedarán áreas sin recibir ese apoyo.



Otra limitante respecto a la observancia del Acuerdo MSF es la interacción con el Acuerdo de Facilitación al Comercio, ya que en determinado momento las disposiciones de este último pueden parecer opuestas o incluso representar un freno a las acciones de los países. Ya que el primero abre la posibilidad de que los Estados estructuren normas que su esencia sea la protección de la vida humana, animal o preservación vegetal que según sus evaluaciones de riesgos así sean confirmados, pero el segundo acuerdo, busca que el proceso comercial sea eficiente y la implementación de medidas sanitarias o fitosanitarias hacen que existan retrasos. Otra de esas contradicciones podría producirse cuando existen productos perecederos cuyo ingreso inmediato es oportuno, pero si hay alguna medida sanitaria o fitosanitaria que impide su pronto registro, eso podría repercutir en pérdida de los bienes por descomposición.

Se constituye en una limitante la falta de armonización de los procesos en relación con las normas privadas, ya que al existir estas últimas, muchas veces los procedimientos se duplican y se debe a que los productores buscan cumplir con los distintos requisitos que le son demandados y de los cuales su gobierno tiene poca o nula participación.

Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio -OTC- (en adelante Acuerdo OTC)

El Acuerdo OTC entró en vigor el 1 de enero de 1995 y está conformado por 15 artículos y sus anexos. Es vinculante para todos los miembros respecto al ámbito de las mercancías y está enfocado en velar porque las medidas no arancelarias no sean barreras al comercio que tengan la intencionalidad de medidas proteccionistas sin fundamento.

Su antecedente fue el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio al que también se le denominaba el Código de Normas. Este era un instrumento que no tenía vinculación para todos los miembros, sino que aplicaba solamente a los partes contratantes de 46 países, este se basaba en el GATT.



No obstante, el Acuerdo OTC marca la pauta para que los países establezcan normas que garanticen la calidad de los bienes, por lo cual plantea como objetivos legítimos aquellos que constituyan imperativos como: la seguridad nacional, prevención de prácticas que puedan inducir a error, protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Abre la puerta a la posibilidad de que un miembro decida aplicar una normativa, siempre que se justifiquen las posibles implicaciones que dichos parámetros puedan generar a otros países. El equilibrio es el establecimiento de normas internacionales, pero con la salvedad que no se constituyan en obstáculos innecesarios.

En esencia, dicho Acuerdo tiene dos objetivos con los cuales busca equilibrar la aplicación de medidas no arancelarias, siendo el primero evitar la proliferación de obstáculos innecesarios al comercio y el segundo preservar el derecho legítimo de los miembros de reglamentar en pro de la salud y la vida.

Establece el alcance que tiene hacia las mercancías industriales y bienes agropecuarios. No es exhaustivo enlistar los objetivos que son válidos para que los miembros planteen o creen normas. Además, especifica el tipo de documentos que se pueden estructurar para responder a esos objetivos de protección legítima como lo son los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

El Acuerdo OTC deja un margen amplio al no ser exhaustivo con especificar el nombre de los órganos que deben dar observancia a sus disposiciones. Mientras que el Acuerdo MSF sí establece a tres organismos internacionales competentes encargados de las directrices de los aspectos de dicho instrumento, lo cual permite que exista un número indeterminado de entidades que pueden dedicarse a la labor de normalización.

Para considerar que una medida se convierte en reglamento técnico la OMC establece que debe cumplir con tres criterios: 1. El instrumento debe plasmar los



requisitos que aplican a un producto en general, aunque no sea exhaustivo en mencionarlos. 2. Los requisitos detallan las características del producto ya sea que sean inherentes al bien o tengan relación. 3. La obligatoriedad de sus disposiciones (OMC, 2021c, p. 19).

El Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC detalla las obligaciones que deben ser observadas por las instituciones dedicadas a las actividades de normalización. Ese documento está abierto a que todas las instancias de los países miembros puedan manifestar su aceptación.

Hay escalas que plantea el Acuerdo OTC respecto a la observancia del Código, ya que existe la obligatoriedad para los Estados que sus instituciones gubernamentales dedicadas a la normalización reconozcan y den cumplimiento al Código. Mientras que se muestra una flexibilidad para las entidades de gobierno local, organizaciones no gubernamentales e instancias regionales, ya que solamente se pide que se tomen las medidas razonables para que tales entidades den observancia al Código. El rol de los Estados es importante al asegurar y velar por la aceptación y cumplimiento del Código.

Para el primero de julio de 2020 un total de 192 instituciones del ámbito de normalización alrededor del mundo habían notificado la aceptación del Código (OMC, 2021c, p. 20). Para el caso de Guatemala, la institución que está registrada es la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR).

A fin de tener una panorámica general del contenido del Acuerdo OTC se plasma de forma resumida los aspectos que aborda dicho instrumento.

Tabla 24

Acuerdo OTC

Temática general	Artículo	Tema	Puntos relevantes
Disposiciones generales	1	Disposiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica productos industriales y agropecuarios. • No aplica a medidas sanitarias y fitosanitarias, ni a las necesidades de producción o consumo de instituciones gubernamentales.
Reglamentos técnicos y normas	2	Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que productos importados tengan un trato no menos favorable. • Reglamentos técnicos que no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional. • Únicamente los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Se debe considerar la información científica y técnica y tecnología de elaboración conexas que se destinen a los productos. • Usar de base reglamentos y normas internacionales existentes. • Aceptar como equivalente reglamentos técnicos de otros miembros. • Cuando se cree un reglamento técnico que pueda tener un efecto significativo se debe notificar en plazo prudencial para conocer posibles observaciones de los miembros.
	3	Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica a instituciones públicas locales y a las instituciones no gubernamentales. • Comunicación a través del gobierno central. • No contravenir las disposiciones del acuerdo y crear mecanismo para su observancia.



Conformidad con los reglamentos técnicos y las normas

- | | | |
|---|---|---|
| 4 | instituciones no gubernamentales.
Elaboración, adopción y aplicación de normas | <ul style="list-style-type: none">• Asegurar que las instancias de normalización nacionales y regionales apliquen el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. |
| 5 | Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central | <p>Elaboración, adopción y aplicación de evaluaciones de conformidad respecto a productos originarios de los territorios de otros miembros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Condiciones no menos favorables que los otorgados a productos de origen nacional.• Posibilidad de emplazamiento de las instalaciones y de recibir la marca del sistema.• No crear obstáculos innecesarios.• Excluye aplicación rigurosa de las evaluaciones para garantizar cumplimiento de reglamentos.• Procesos rápidos.• Información de períodos de tramitación de procesos.• Información estrictamente necesaria.• Confidencialidad de información para proteger intereses comerciales legítimos.• Procedimiento para reclamaciones. |
| 6 | Reconocimiento de la evaluación de la conformidad por las instituciones del gobierno central | <ul style="list-style-type: none">• Aceptación de los procedimientos de otros países miembros si ofrecen un grado de conformidad equivalente.• Entablar negociaciones para establecer acuerdo de mutuo reconocimiento. |
| 7 | Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones públicas locales | <ul style="list-style-type: none">• Tomar medidas razonables.• Comunicación con el gobierno central.• Actuar de manera compatible con el Acuerdo OTC |



		8	Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones no gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los procedimientos de evaluación de conformidad por parte de las entidades no gubernamentales.
		9	Sistemas internacionales y regionales	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se requiera la elaboración y adopción de sistemas internacionales o regionales, se tomarán las medidas razonables para su alcance y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo OTC.
		10	Información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con servicio de respuesta ante peticiones de los miembros respecto a creación de reglamentos, procedimientos técnicos y de evaluación, así como sus implicaciones.
Información y asistencia		11	Asistencia técnica a los demás miembros	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría sobre elaboración de reglamentos técnicos, creación de instancias de normalización o mecanismos solicitados por un Miembro en particular a países en desarrollo.
		12	Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo miembros	<ul style="list-style-type: none"> • Trato diferenciado y más favorable respecto a las disposiciones del acuerdo que afecten a los países en desarrollo, tomando en cuenta sus necesidades especiales en materia de desarrollo, finanzas y comercio. • Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio a cargo de examinar solicitudes.
Instituciones, consultas y de solución de diferencias		13	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación del Comité. • Elección de su presidente. • Grupos de trabajo. • Evitar duplicación de labores.



	14	Consultas y solución de diferencias	<ul style="list-style-type: none"> • A cargo del Órgano de Solución de Diferencias tomando como base disposiciones del GATT de 1994.
Disposiciones finales	15	Disposiciones finales	<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro puede invocar ese proceso. • No se admiten reservas al Acuerdo. • Evaluación anual del Acuerdo. • Propuestas de enmiendas.
Anexo 1		Términos y su definición a los efectos del presente acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con conceptos ubicados en la Guía 2: de la ISO/CEI, de 1991, sin embargo, establece algunas definiciones específicas del Acuerdo.
Anexo 2		Grupos de expertos técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para conformación. • Participación de partes en diferencia. • Forma de trabajo.
Anexo 3		Código de buena conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance del código. • Notificación al Centro de Información de la ISO/CEI en Ginebra. • Las instituciones con actividades de normalización deben asegurarse de que no se creen obstáculos innecesarios. • Atribuciones y obligaciones. • Plazos de notificación.

Fuente: elaboración propia con base en OMC, 1994a





Es importante, también, conocer la relación que tiene dicho acuerdo con otros que forman parte del marco jurídico de la OMC, para entender si existe alguna limitación al respecto. En el caso del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), claramente en el artículo 11.8 indica que sus disposiciones no deben disminuir los derechos y las obligaciones de los miembros respecto al Acuerdo OTC (OMC, 2021b). Una de las premisas que reitera el Acuerdo OTC es facilitar el comercio, por lo que en ese punto teóricamente concuerdan ambos instrumentos.

Alcances y procedimientos

El Acuerdo OTC abarca los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, que se diferencian de las prescripciones que trata el Acuerdo MSF.

Tabla 25

Tipos de estándares y responsables

Tipos de estándares	Encargados
Reglamentos técnicos	Entidades del gobierno central
Normas	Organizaciones de normalización de gobierno local, ONG
Evaluación de la conformidad	Organizaciones de normalización de gobierno local, ONG

Fuente: OMC, 2021b

El Acuerdo plantea un procedimiento que debe seguir un miembro para la creación de parámetros. Si un reglamento técnico difiere del contenido de las normas que ya existen debe avisar por una publicación en un momento oportuno a cada miembro respecto a los productos afectados de modo que se dé un plazo prudencial para obtener retroalimentación de los miembros. Ahora bien, motiva al uso de las normativas existentes para que sirvan de base para los reglamentos técnicos, aunque abre la posibilidad de creación para los casos en que no se adapten.



La forma establecida para procesar los cambios en el Acuerdo OTC dependerán del tipo de acción que se trate ya sea una nueva notificación, un *addendum*, *corrigendum*, revisión o suplemento.

Tabla 26

Modalidades de cambios previstos en el Acuerdo OTC

Tipo	Descripción
Nueva notificación	Los miembros deberán utilizar el modelo de nueva notificación para notificar el texto de un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto (en adelante, la "medida notificada"). Si la medida notificada está relacionada con una medida notificada anteriormente. Por ejemplo, si se notifican disposiciones que modifican o completan una medida adoptada, o se notifica una medida que sustituye a otra ya retirada o derogada), la(s) signatura(s) de la(s) medida(s) notificada(s) correspondiente(s) deberá(n) indicarse en el punto 8 de la nueva notificación.
<i>Addendum</i>	Los miembros deberán utilizar un <i>addendum</i> para aportar la siguiente información adicional sobre una notificación o el texto de una medida notificada: <ul style="list-style-type: none"> • modificación del plazo para presentar observaciones (ampliación o apertura de un nuevo plazo); • adopción, publicación o entrada en vigor de la medida notificada, en particular si las fechas pertinentes no figuraban en la notificación original o se han modificado. Se alienta a los miembros a indicar dónde se puede obtener el texto definitivo de la medida, con inclusión de la dirección del sitio web; • retiro o derogación de la medida notificada. Si se sustituye con una nueva medida, deberá indicarse, cuando sea posible, la signatura de la nueva notificación correspondiente; • modificación parcial o enmienda del contenido o del ámbito de aplicación de una medida notificada. En este caso, los miembros deberán considerar la posibilidad de abrir un nuevo plazo para presentar observaciones; • publicación de documentos interpretativos; y • comunicación de otras informaciones útiles o pertinentes directamente relacionadas con una notificación o con la medida notificada, que no respondan a los criterios para presentar un <i>corrigendum</i>, una revisión o un suplemento.
<i>Corrigendum</i>	Los miembros deberán utilizar el modelo de <i>corrigendum</i> para enmendar errores administrativos y tipográficos de poca importancia (que no entrañan ninguna modificación del sentido del contenido): <ul style="list-style-type: none"> • en una notificación o en los <i>addendum</i> o revisiones conexos posteriores; y • en el texto de la medida notificada.



Revisión

Los miembros deberán utilizar el modelo de revisión para indicar que el texto de la medida notificada se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. La revisión reemplaza a la notificación inicial. Normalmente, en la revisión, deberá establecerse un nuevo plazo para presentar observaciones.

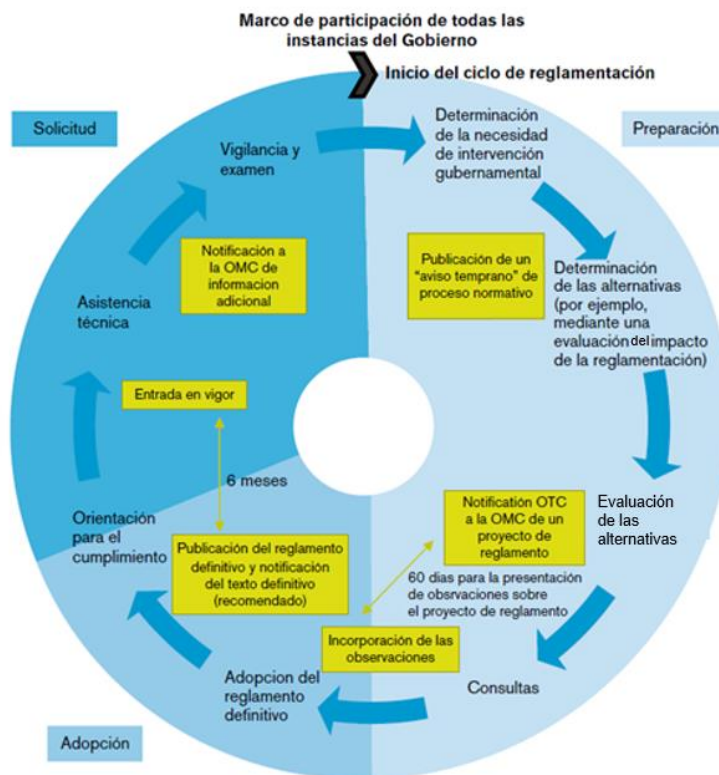
Suplemento Los miembros deberán utilizar el modelo de suplemento para indicar la existencia de traducciones no oficiales de las medidas notificadas.

Fuente: Comité OTC, 2021, p. 50

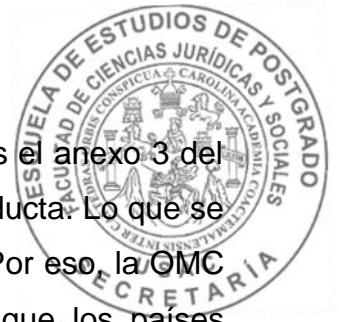
Otro de los esfuerzos es la promoción de las Buenas Prácticas de Reglamentación (BPR) que en esencia buscan la optimización y calidad de los procesos, a fin de que se puedan basar en las normas existentes y en el caso que no se tengan contemplados, que tenga un enfoque coherente.

Figura 7

Buenas prácticas en el ciclo de reglamentación de una medida OTC



Fuente: OMC, 2021b, p. 51.



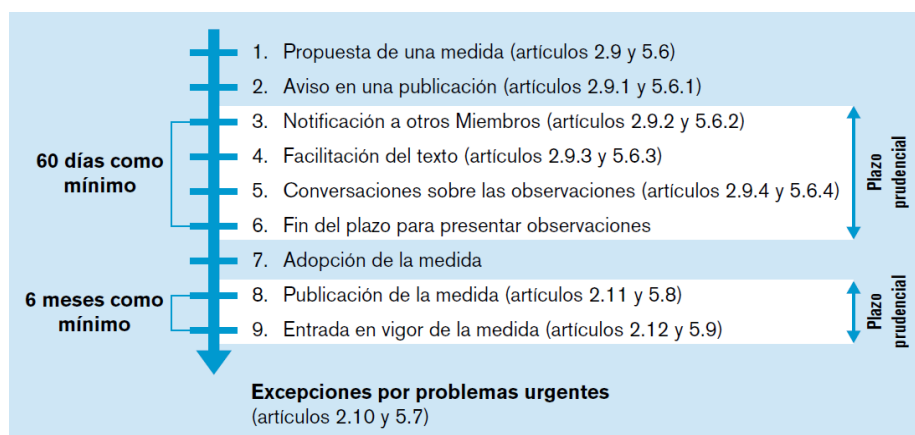
Un punto importante que diferencia al Acuerdo OTC del MSF, es el **anexo 3** del primero de los mencionados, en donde se establece un Código de Conducta. Lo que se busca es velar que no exista discriminación que bloquee el comercio. Por eso, la OMC busca que a través de la observancia de su Código de Conducta que los países miembros velen porque sus instituciones de normalización y sus instancias no gubernamentales que crean normas cumplan con lo establecido en el Acuerdo OTC, para lo cual deben cumplir ese Código para la elaboración, adopción y aplicación de normas.

Para una mejor ilustración de la forma en que se establece cómo se debe realizar las notificaciones de aceptación al Código de Conducta, alguna denuncia o notificación de programas de trabajo se presentan los formularios en el área de anexos de esta investigación.

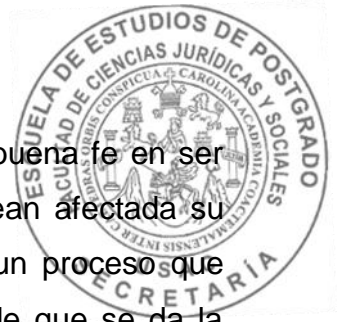
El Acuerdo OTC establece que la entidad que cree algún tipo de prescripción, además de informar o notificar sobre una nueva norma, debe facilitar el acceso a la información para que no exista ningún tipo de bloqueo. Por lo cual, es de amplia importancia que los Estados mantengan un canal abierto de comunicación y den observancia a lo establecido en el Acuerdo OTC. A continuación, la ruta que corresponde a las notificaciones sobre la creación de una medida o actualización según corresponda.

Figura 8

Requisitos de transparencia del Acuerdo OTC



Fuente: OMC, 2021b, p.42



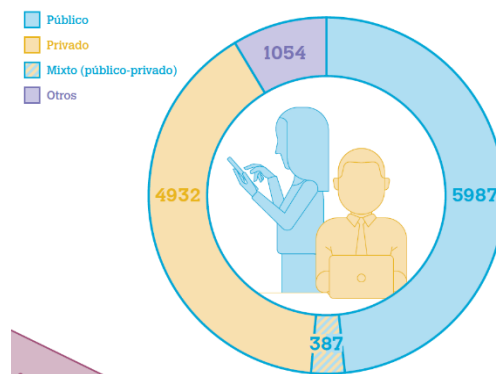
El hecho de comunicar y publicar la información demuestra la buena fe en ser transparentes y en dar la oportunidad que los otros miembros que vean afectada su participación en el comercio puedan formular observaciones. No es un proceso que sucede de un día para otro, por lo menos conlleva ocho meses desde que se da la primera comunicación hasta que la norma entre en vigor. Por supuesto, el Acuerdo contempla situaciones de urgencia.

Con los avances de la tecnología, la OMC también ha ido incursionando en el uso de plataformas digitales, particularmente para el cumplimiento de lo que establece el Acuerdo OTC y MSF para agilizar los procesos de notificación que deben realizar las entidades por cambios o creación de normas que propicien la transparencia.

Para dicho proceso, fue creado el sistema de alerta denominado *ePing* para dar avisos sobre las notificaciones de los Estados, mediante una herramienta web, donde actores del sector público y privado acceden a las notificaciones que puedan afectar determinado bien que sean establecidas por un país.

Figura 9

Usuarios de ePing por sector



Fuente: OMC, 2021 p. 9



En la figura anterior, se evidencia que el sistema ha tenido una amplia aceptación, donde prevalece el número de instancias de gobierno (5987) que forman parte de la plataforma, pero seguidos por el sector privado (4932). Ese proceso de notificación permite a las demás partes emitir opinión respecto a las normas que puedan crear las instituciones con actividades de normalización.

Adicionalmente, cuenta con un Sistema de Presentación de Notificaciones OTC (TBT NSS) que es una plataforma virtual creada para elaborar y presentar notificaciones por parte de los Estados a la OMC. Es de amplia utilidad, porque a los países les resulta un medio para organizar y ubicar las notificaciones que presentaron, así como coordinar las gestiones entre las instancias gubernamentales. En el caso de la Secretaría de la OMC, dicho sistema se ha vuelto un canal para hacer los procesos de forma eficiente, porque facilita los trámites de las notificaciones recibidas (OMC, 2018, p.108).

También posee el Sistema de Gestión de la Información sobre Obstáculos Técnicos (TBT IMS), que sirve como un banco de información donde los miembros pueden consultar respecto a cuestiones de tipo comercial, notificaciones de otros países y datos en general.

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

El Comité de OTC tiene como mandato reforzar la aplicación del Acuerdo OTC al cual debe su nombre y examinar las medidas específicas que surjan al respecto. Además, es el foro en el que los países miembros pueden elevar sus preocupaciones comerciales sobre determinados temas y debatir al respecto.

Para llevar a cabo su labor sostiene reuniones ordinarias tres veces al año en donde participan también entidades normalizadoras bajo el rol de observadoras. Una vez al año, también se convoca a reunión para realizar un examen anual del funcionamiento del Acuerdo y de forma trienal tiene establecido elaborar una evaluación sobre la aplicación y funcionamiento del Acuerdo. A la fecha se han realizado nueve exámenes en esa modalidad (OMC, 2021a).



Para dicha evaluación los miembros plantean ideas sobre cuáles deberían ser las labores del Comité. El próximo mes de noviembre 2021 el Comité tendrá su última reunión del año y la expectativa de los miembros es tener todos los elementos de la evaluación abordados antes de dicha fecha.

Son diversas las cuestiones planteadas por los miembros, en este último proceso que aún está vigente, han sido remarcadas las preocupaciones sobre prescripciones en materia de etiquetado ambiental, que de acuerdo con algunos miembros podrían considerarse excesivamente complicadas. La coyuntura que vino a generar la pandemia también ha representado que lo relacionado a pruebas y certificaciones se vean limitadas.

Un aspecto señalado fue que hay una falta de armonización con las normas internacionales. En fin, ese es el espacio que los Estados tienen para presentar sus inquietudes y soliciten que se aclaren aspectos que son implementados por otros países. Por supuesto, cuentan con un sistema para dar seguimiento a los aspectos o preocupaciones planteadas y de acuerdo con la complejidad o avances que tengan se van resolviendo.

En el año 2000, el Comité OTC con base en el artículo 2.5 del Acuerdo OTC estableció seis puntos que deben observar los países en general, sus equipos técnicos, los cuerpos normalizadores y otras organizaciones relevantes incluyendo cuerpos regionales (OMC, 2021a):

1. **Transparencia:** Significa ser accesibles a todas las partes interesadas en los territorios de los miembros de la OMC, que permitan recibir comentarios escritos de los otros miembros. Se debe realizar la publicación en un momento oportuno, siguiendo un mecanismo de comunicación que permita dar un breve panorama del contenido y sus alcances, en forma de borrador para que sea ese el documento a comentar. El plazo es determinante a fin de que permita a las partes interesadas formular comentarios y que los mismos puedan ser tomados en cuenta en la configuración de las normas. Además, implica que al tener el documento final se publique a la brevedad



y que periódicamente se presente un programa de trabajo sobre los estándares que han sido preparados y adaptados.

2. Apertura: Para que las instancias de los países miembros formen parte de un órgano estandarizado con bases en la no discriminación. Ser un ambiente propicio a que las partes propongan y acepten los puntos recíprocos, un espacio para discusiones técnicas, con voz y voto para adoptar estándares.
3. Imparcialidad y consenso: Cada instancia, que pertenezca a los miembros debe gozar de iguales oportunidades para contribuir a la elaboración de normas sin favorecer a una parte en particular. Tomar en cuenta cada punto de vista respecto a un proceso de normalización, presentar los comentarios, votar para llegar a un acuerdo y que la decisión final sea por consenso. Toda la información debe socializarse y en caso de requerirse una tarifa por descarga de documento.
4. Efectividad y relevancia: Los estándares deben tener características amplias para responder tanto al marco regulatorio como a las necesidades del mercado. También deben considerar aportes al desarrollo científico y tecnológico a fin de que no sean obstáculos al comercio ni afecten la competencia justa.
5. Coherencia: Los estándares no deben contrariar, interferir o duplicar esfuerzos, para lo cual debe darse la cooperación y coordinación entre las instancias.
6. Dirigirse hacia las necesidades de los países en desarrollo: La construcción de estándares debe propiciar la participación de los países en desarrollo para considerar que sea imparcial y tomar en cuenta que habrá situaciones en las que será necesaria la construcción de capacidades y asistencia técnica para tales países.



El 24 de noviembre de 2020 en conmemoración de los 40 años del Acuerdo OTC⁶ la OMC organizó un webinar donde se abordó la importancia de los seis principios que deben regir la construcción de estándares en el contexto de dicho Acuerdo. Uno de los participantes fue el secretario general de la ISO, quien indicó que los seis principios son la base para el proceso de estandarización de dicha organización, “lo cual -mencionó- se refleja en la formulación de cada estándar por parte de esa instancia”.

Recalcó que la gobernanza de ese ente permite la participación de cada uno de sus 165 miembros, además de permitir la construcción de capacidades. Tales principios siguen siendo relevantes y aunque hay que incluir otros aspectos, es importante que las organizaciones trabajen en conjunto y que no se vean como competencia sino como colegas, donde puedan combinar los talentos para dar respuestas globales en lugar de generar confusión (OMC, 2020).

En ese webinar, se resaltó que los principios han permitido hacer intercambios de política y talleres de trabajo para realizar revisiones. Entre los aspectos que se han visto en el camino de esos 40 años del Acuerdo OTC los participantes comentaron la importancia en compartir el valor, armonizar los estándares, tener balance entre las prioridades regionales y nacionales, propiciar la participación de los países y tomar en cuenta el acceso a la información.

Los participantes concordaron en la necesidad de incluir nuevos criterios para acoplarse a la realidad actual, entre los cuales sugirieron: la diversidad, la participación, el debido proceso, la inclusividad, la sostenibilidad y la oportunidad.

Es interesante la perspectiva de identificar que la actividad de normalización representa un aporte a la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo, por ello, exhorta a los países desarrollados a no limitar sus aportes.

En el vigésimo sexto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC se discutió que, así como han sido tratadas distintas temáticas para el orden del día de las sesiones, también hay algunos tópicos que han permanecido en

⁶ Toman en cuenta la fecha desde que se creó el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio al que también se le denominaba el Código de Normas.

discusión a lo largo del tiempo y los avances son limitados o bien son abordados luego en otro foro (Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, 2021, p. 42).



La participación en el seno de la OMC por sus países miembros ha sido considerable, ya que 57 de estos participaron en los debates comerciales del año pasado (OMC, 2021c, p.12). Ello se percibe de buena manera, tomando en consideración que la interacción entre los Estados enriquece el debate y permite escuchar experiencias y opiniones consultivas, que resulten en propuestas de gestión.

Los debates sobre la aplicación del acuerdo giran en torno a aspectos generales, de carácter interdisciplinario que abordan temas como la transparencia, cumplimiento y aplicación de los estándares, lo relacionado a la evaluación de la conformidad o las buenas prácticas establecidas.

Las diferencias son tratadas según el procedimiento de solución de diferencias con la participación de Grupos Especiales y el Órgano de Apelación según corresponda.

En particular, ante esa instancia fue sometida una diferencia relacionada con el cultivo de la palma de aceite. El 9 de diciembre de 2019, Indonesia argumentó las medidas que la Unión Europea ha establecido con relación a la exportación de dicho aceite para biocombustibles. Dicha controversia fue presentada al Órgano de Solución de Diferencias. Ese mismo año, varios países que comercializan aceite de palma pidieron que se les incluyera en los procesos de consulta, entre los cuales estaba Guatemala (OMC, 2021a).

En 2020 se estableció y constituyó un grupo especial para abordar la problemática. Cabe remarcar que Indonesia es el mayor productor a nivel mundial de aceite de palma y un mercado importante lo representa el bloque europeo. Sin embargo, la legislación de esa región ha establecido parámetros específicos y restrictivos que argumentan responder a una preocupación ambiental.

En el caso de la Unión Europea la cuestión de la energía renovable está amparada en las disposiciones de la *Renowable Energy Directive* (RED), que se conoce como RED I y II, como política general enfocada en las energías renovables ante los posibles riesgos que representan el cambio del uso de la tierra en aquellos cultivos que sirven de materia



prima, que en el caso del sector palmicultor ha sido uno de los principales aspectos criticados por el tema de la deforestación y la pérdida de reservas naturales producto de la expansión de ese cultivo. En esa diferencia, específicamente, se aborda el tema de la sostenibilidad y la necesidad de comprobar que se está dando cumplimiento a los esquemas establecidos.

Entre otros temas, el Comité OTC ha recibido desde que fue creado hasta la fecha notificaciones respecto a las medidas que son implementadas por los Estados. En cuestión de 25 años (1995-2020) ha sido citado en 56 solicitudes de consultas relativas a diferencias comerciales (Comité de OTC, 2021, p. 45). Los principales temas que han ocupado la agenda de los Estados son: protección de la salud o seguridad humana, luego temas de calidad, prevención de prácticas que pueden inducir a error y protección del consumidor.

Según establece el Acuerdo OTC, las preocupaciones y notificaciones de los miembros de la OMC pueden ser elevadas al Comité de OTC. En el año 2020 dicho Comité recibió 3354 notificaciones sobre aspectos variados, entre las cuales se ubican aquellas planteadas para atender las implicaciones que ha traído la pandemia en temas de salud y seguridad humana, ya que los países realizaron en buena medida cambios en sus regulaciones. En su mayoría provenientes de las economías en desarrollo/emergentes. Sin embargo, el 26 % provienen de la región de África Oriental, en concreto Kenia, Ruanda, Tanzania y Uganda países considerados como menos adelantados (OMC, 2021c, p. 5).

El Comité OTC también ha tenido en su agenda que tratar las inquietudes que los miembros han planteado respecto a la observancia e implementación del Acuerdo OTC. Las principales temáticas que han sido elevadas son ampliaciones o aclaraciones, que piden los países respecto algún tipo de medida, señalamientos de obstáculos innecesarios al comercio y aspectos de transparencia.



Tabla 27

Tipo de preocupaciones planteadas

Objetivos	1995-2020	2021
Más información, aclaraciones	437	0
Obstáculo innecesario al comercio	391	0
Transparencia	374	0
Otras cuestiones planteadas (texto libre)	323	0
Normas internacionales	274	0
Razón de ser, legitimidad	257	0
Discriminación	202	0
Tiempo para la adaptación, "plazo prudencial"	186	0
Procesos y métodos no relacionados con productos	43	0
Trato especial y diferenciado	24	0
Asistencia técnica	8	0

Fuente: Obstáculos Técnicos al Comercio Sistema de Gestión de la Información, 2021.
 Datos actualizados al 20/01/2021.

En ese listado de preocupaciones, que han sido planteadas ante el Comité OTC, figura en quinto lugar, por orden de recurrencia, el tema de las normas internacionales, no se establece específicamente el tema de las normas privadas, pero se considera que para los Estados la configuración de parámetros es importante de atender y, particularmente, cuando estos generan algún tipo de limitante o costo adicional que repercuta en sus sectores productivos.

Aún no existe una postura oficial sobre la observancia de las normas privadas, sino que esa temática ha sido objeto de un debate por varios años, con perspectivas distintas, de quienes consideran que estas forman parte de las disposiciones del Acuerdo OTC y, por otro lado, la postura de quienes indican que no están contempladas. En el caso de los miembros que lo ven como un todo, han manifestado sus inquietudes sobre las consecuencias que estas generan al comercio al crear ciertas restricciones.



Limitaciones del acuerdo

Se considera que una limitación que tiene el texto del Acuerdo OTC es que no determina específicamente las entidades responsables de las actividades de normalización, no es exhaustivo en listar o excluir entidades, caso contrario al Acuerdo MSF en el que sí resulta procedente, porque otorga autoridad a tres instancias. Mientras que el Acuerdo OTC deja un amplio margen al establecer generalidades sobre el tipo de instituciones que tienen un rol.

Ese aspecto va hilado a la falta de claridad respecto al término “organizaciones no gubernamentales”. Por eso, se ha generado el debate respecto a si las normas privadas deberían estar incluidas en su ámbito de alcance al no tener una plena comprensión.

Todavía hace falta llevar a cabo una armonización a todo nivel de las reglamentaciones, normas y evaluaciones de conformidad, lo cual ha sido uno de los argumentos planteados, dejando la puerta abierta a la creación de estándares relacionados a tópicos diversos.

Algo importante de definir es la vinculación jurídica, la obligatoriedad que representa para los Estados y los actores de interés, ya que solamente a determinadas instituciones se le impone el cumplimiento total de las disposiciones del acuerdo y deja en el lado “voluntario” la aplicación de este para ciertas entidades.

De forma general, ambos acuerdos el OTC y MSF, durante los años de existencia que tienen, han sido sometidos a evaluación, pero no se ha realizado alguna adenda o actualización al texto creacional. Se considera que la dinámica mundial ha ido transformándose y los procesos cada vez más requieren nuevas perspectivas que también permita a los tratados internacionales ajustarse a las necesidades e innovar en su formulación, siempre a la luz de los lineamientos jurídicos internacionales.



Capítulo IV

Análisis y propuesta de vinculación de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Estándares Internacionales Relativos al Cultivo de Palma de Aceite

Implicaciones derivadas de que los estándares comerciales sean regidos por entidades privadas ajenas a la OMC

Los actores privados como resultado de su dinámica económica confían a instituciones privadas, entiéndase organismos de certificación, entidades civiles, organizaciones no gubernamentales o a alianzas multisectoriales, la creación de estándares que regulen los lineamientos que responden a sus necesidades y que luego son replicadas al resto de su cadena de suministro.

Los estándares responden a diferentes aspectos tales como las legislaciones de gobiernos de países desarrollados, presiones de organizaciones no gubernamentales, ONG (con enfoques ambientalistas, sociales y derechos humanos), protección al consumidor, temas reputacionales, protección de marca y presión mediática entre otros.

Entre algunas de las recomendaciones que plantean las ONG de carácter ambientalista a los compradores de aceite de palma se encuentran las siguientes (*World Wide Fund for Nature, WWF, 2020, p. 38*):

- *Formar parte de RSPO*
- *Comprar sólo aceite certificado*
- *Implementar políticas antideforestación*
- *Pedir a proveedores trazabilidad del producto*
- *Asegurar la transparencia*
- *Asegurar que las corporaciones en todas sus sedes cumplan con los compromisos adquiridos.*



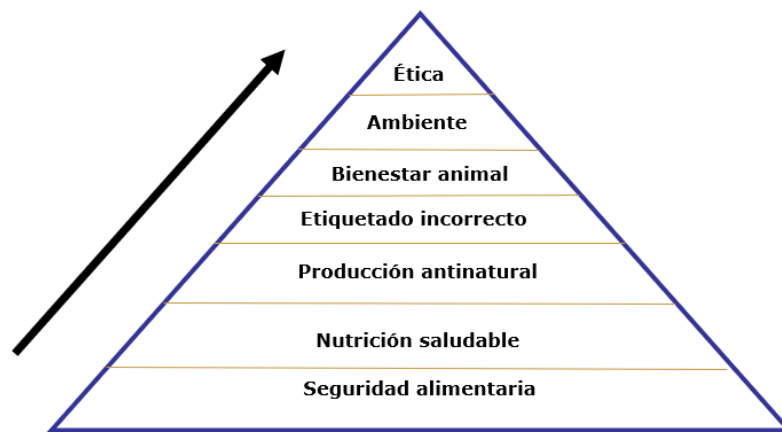
Se observa la importancia que le dan a la puesta en práctica de los estándares privados, en particular resaltan la certificación de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (*Roundtable for Sustainable Palm Oil*, RSPO). Esto permite identificar que a pesar de que se plantean como recomendaciones, prácticamente se vuelve un tipo de presión, porque si no se adquiere producto certificado el acceso a la compra no será el mismo.

En la OMC se han abordado los efectos que han tenido las normas privadas y se ha marcado el contraste entre los efectos negativos que causan, así como un panorama de oportunidades que pueden generar.

Hay que tener clara una idea, los estándares no desaparecerán, sino que cada vez se harán más especializados, ya que es la forma en la que el mercado ha influido en los consumidores, en quienes ha despertado una conciencia por temas ambientales y sociales, una masa crítica que está más informada y que se preocupa por los bienes y servicios que adquiere.

Figura 10

Aspiraciones del consumidor



Fuente: Richardson, 2008



Una interpretación sencilla de ese escalonamiento de las aspiraciones del consumidor es que cada tema representa esas demandas a las que responden los estándares privados que pueden ser de diversa índole. Un punto importante es que se mantienen en constante cambio, nunca son estáticos, ya que se van actualizando, dependiendo de la dinámica del mercado.

En la base se ubica el tema alimentario, el cual no es un tema de actualidad, sino que históricamente ha sido una preocupación que remonta desde tiempos antiguos donde ya se perfilaban requisitos de calidad de los alimentos. La situación es que en los últimos años la cuestión de seguridad alimentaria se ha vuelto más estricta.

El resto de los niveles de la pirámide remarcan cómo los requisitos se vuelven cada vez más específicos y especializados. Teniendo en la cúspide cuestiones éticas que tienen un peso significativo, a raíz que un escándalo reputacional para una empresa es decisivo, ya que puede dejarla fuera de operaciones.

Con base en esas aspiraciones se han construido muchos estándares e incluso han ampliado su margen de acción o requerimientos mayores de los que se encuentran en procesos de normalización realizados por entes internacionales oficiales.

Esas normas privadas contienen aspectos técnicos y operativos que abarcan las distintas fases de los procesos productivos de los bienes y que también se ha elevado al sector de servicios. Se caracterizan por concatenar distintos ámbitos que van desde temas ambientales, sociales, de salud, hasta reputacionales.



Figura 11

Campos de acción de los estándares privados



Fuente: Lamb, 2008

El cumplimiento de esos parámetros representa someterse a procesos de certificación para demostrar la plena observancia de los requisitos y que para el cultivo de palma de aceite resulta de extrema importancia comprobar que, así como el producto es de calidad también se tiene un manejo adecuado de los recursos naturales, cumpliendo con uno de los pilares que implica ser sostenible.

Efectos en el proceso normativo

Un aspecto relevante en el presente estudio es la correlación que se ve entre las distintas ramas del derecho internacional. La especialización que ha tenido esa ciencia ha sido denominada “fragmentación del derecho internacional”. Ha sido visto por algunos como un peligro que existan normas, principios, sistemas de normas y prácticas institucionales contradictorios e incompatibles, que en la dinámica mundial es una realidad, ya que demuestran que la estructuración de normativa no ha sido exclusivamente de la competencia de los Estados.



Si bien ese hecho es cierto, también ese proceso de “fragmentación” implica la expansión de la actividad jurídica internacional que ha permitido enfocarse en nuevos ámbitos y en diversificar sus objetos de estudio y técnicas, que responde a las demandas de un “mundo plural” (Comisión de Derecho Internacional, 2006, p. 194).

Una de las principales críticas del derecho internacional público es la carencia de una fuerza coercitiva, puesto que el ordenamiento que surge de los foros internacionales se resume en acuerdos, resoluciones, recomendaciones y decisiones de organizaciones internacionales, que no siempre representan algún tipo de vinculación jurídica. A ese tipo de prescripciones se le suele identificar como *soft law*⁷, un vocablo del idioma inglés que traducido es derecho suave o incluso débil, precisamente por esa ausencia de efectos jurídicos (Sarmiento, 2006, p. 224).

Es necesario hacer hincapié en esa terminología, por la relación que tiene con el ámbito de estudio, entre las normas privadas y el derecho convencional. Esos estándares privados que encajan en la figura *bylaw*, que se refiere a las regulaciones que son creadas en el ámbito sectorial de corporaciones, empresas y otras entidades privadas. Son cuestiones que corresponden al derecho internacional privado, pero donde también hay una interacción del derecho internacional público, y esa relación es la que puede generar algún tipo de dificultad normativa.

Ante la existencia de dicha correlación se considera relevante identificar las ramas del derecho que aplican y la forma en que se analizan para el presente estudio.

Tabla 28

Desglose de ramas del derecho aplicables

Rama del derecho	Derecho internacional público	Derecho del comercio internacional	Derecho económico internacional	Derecho internacional privado
Sujetos de derecho	<ul style="list-style-type: none">• Estados• Organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none">• Organización Mundial del Comercio (OMC)• Estados	<ul style="list-style-type: none">• Estados• Organismos internacionales• Empresas	<ul style="list-style-type: none">• Empresas• Entidades privadas• ONG

⁷ El *soft law* se puede identificar desde tiempos remotos. En el caso de los romanos se le identificaba como *leges imperfectae* (Sarmiento, 2006, p. 224).



		• Empresas		
Norma	<ul style="list-style-type: none"> • Tratados • Principios generales del derecho • Costumbre 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de la OMC • Tratados comerciales 	<ul style="list-style-type: none"> • Normas públicas y privadas • Convenciones internacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares privados • Contratos • Códigos de buena conducta •
Concepción normativa	• <i>Soft law</i>	• <i>Lex mercatoria</i>	• <i>Lex mercatoria</i>	• <i>Bylaw</i>
Principios	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Pacta sunt servanda</i> • Buena fe 	<ul style="list-style-type: none"> • Nación más favorecida • Trato nacional • No discriminación • Libre comercio 	<ul style="list-style-type: none"> • Orden económico internacional • Protección arancelaria • Liberación arancelaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Autonomía de la voluntad (conflictual y material)

Fuente: elaboración propia

La riqueza que ofrece la especialización de cada materia permite que se tenga un alcance y una gestión oportuna. Sin embargo, como se ha mencionado los sistemas normativos coexisten y tienen implicaciones entre sí. El marco unificador que se utiliza para el análisis es la Convención de Viena del Derecho de los Tratados de 1969, ya que se constituye en la base de todos los acuerdos internacionales.

Jurídicamente, las “normas privadas” no están creadas en primera instancia para responder a un precepto legal, sino a las necesidades que plantea el mercado. Se trata de un conjunto de normas distinto, que sí produce efectos jurídicos, ya que se concibe en el ámbito de la autonomía de la voluntad del derecho privado en su sentido “negocial” (De León, Lakato y Llona, 2017, p. 220).

No obstante, las implicaciones que esos estándares generan son las que principalmente han abierto el debate en el seno de la OMC.

Se reconoce que el sistema multilateral de comercio cuenta con medidas regulatorias para garantizar las relaciones económicas entre los distintos sujetos del derecho internacional. Para ello dispone de órganos y mecanismos creados

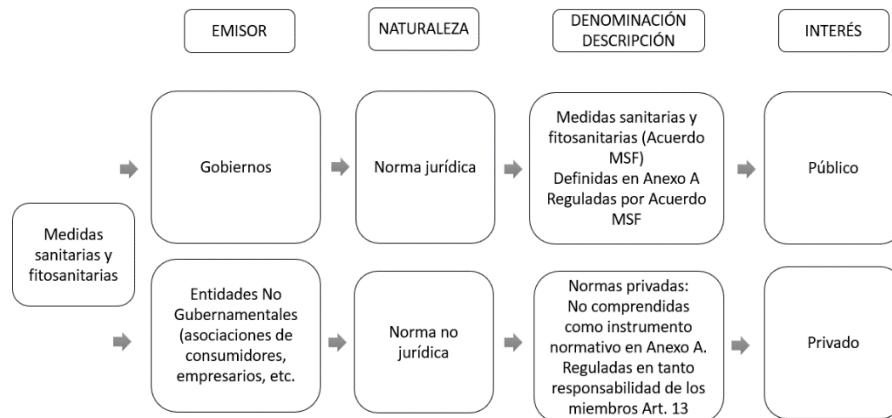


especialmente para generar el cumplimiento de las disposiciones contenido en sus acuerdos que no son excluyentes sino como complementarios (De León, Lakato, y Llona, 2017 p. 309).

Se considera que algunos elementos de las normas privadas sí se encuentran perfilados en los acuerdos MSF y OTC, aunque incluyen puntos que ya están regulados se diferencian por el ente creador de los parámetros, ya que no son estructuradas por las instancias que determinan esos acuerdos.

Figura 12

Medidas sanitarias y fitosanitarias según Acuerdo MSF vis-à-vis las normas privadas



Fuente: De León, Lakato, y Llona, 2017, p. 218

La labor estatal es clara en el Acuerdo MSF, ya que establece que solamente le corresponde a los Estados determinar políticas en materia sanitaria y fitosanitaria en respuesta a riesgos prominentes a su contexto. De ahí la importancia que se determine el alcance de la OMC respecto a los estándares privados.

Se reconoce que la forma en que se configuran las normas privadas internacionales no sigue el mismo proceso que las oficiales de organismos reconocidos.



Incluso esos estándares que se imponen al comercio internacional no siempre son compatibles con las disposiciones oficiales, contravienen los principios y generan responsabilidad estatal por incumplimiento a lo establecido en los acuerdos de la OMC (De León, Lakato, y Llona, 2017, p. 327).

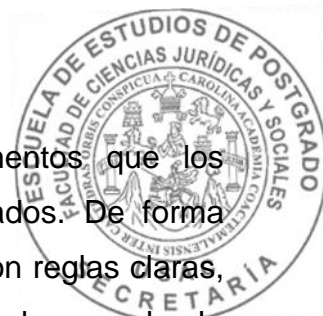
Esa disposición de que los Estados hagan todo lo posible porque se cumplan las prescripciones de los acuerdos tanto por instancias públicas como no gubernamentales, no se ha podido cumplir o no ha tenido un peso considerable que genere una armonía. A pesar de que ese aspecto se encuentra regulado en el artículo 13 del Acuerdo MSF y el artículo 5 del Acuerdo OTC respectivamente.

Efectos que los estándares privados generan en temas de competitividad a la agroindustria nacional

Sucede que ciertos estándares están hechos a la medida de determinado bloque y cuando se busca replicar a otras empresas del sector, se vuelven casi imposibles a causa de las realidades desiguales de los países en los cuales se pide implementarlos.

Los efectos que los estándares privados generan al sector productivo pueden ser diversos, entre los cuales se remarcan:

- Altos costos de implementación de cada parámetro en las operaciones diarias.
- Tiempo que conlleva gestionar un sistema.
- Sufragar los gastos de las auditorías de certificación para garantizar el cumplimiento de los requisitos.
- Duplicación de procesos por parte de varios estándares sobre una misma temática.
- Limitantes para los pequeños productores que no tienen los recursos, infraestructura y capital humano para cumplir con los requisitos.



Los aspectos anteriores representan algunos de los argumentos que los productores identifican como efectos a raíz de los estándares privados. De forma general, las empresas buscan certeza, desenvolverse en un espacio con reglas claras, pero cuando existen tantos requerimientos externos para estar en el mercado, lo “voluntario” se vuelve imperativo.

Tabla 29

Problemas y oportunidades de los estándares privados

Problemas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • No siempre se basan en aspectos científicos • Su aplicación no siempre es uniforme • No siempre son transparentes • Generan un impacto innegable en el campo de los estándares • Han ganado tracción • Han proliferado • Hacen que los actores en cadenas productivas les dediquen mucho tiempo y atención • Tienden a aumentar los costos • Pueden excluir a distintos actores 	<ul style="list-style-type: none"> • Atraen la atención de los estándares en general • Las fuerzas del mercado generan ímpetu y disciplina • Contribuyen a alcanzar las preocupaciones sanitarias y fitosanitarias • Generan puentes para las preocupaciones locales • Se constituyen en mejores/mayores guías • Tienen una perspectiva holística • La autorregulación significa menos carga pública • Mayor capacidad de respuesta al cambio de condiciones • Agregan valor económico

Fuente: Lamb, 2008

Una postura optimista va a sopesar las oportunidades que se remarcan en la tabla anterior, por ejemplo, el valor económico que se menciona, que se puede reflejar con los precios *premium* con el que se colocan los bienes.



Otro aspecto que se puede identificar es que el cumplimiento por parte de las empresas respecto a los estándares privados hace que aquellas que cuentan con el sello de aprobación de la certificación realicen una plena observancia de la normativa local, ya que se abordan temas laborales, ambientales, sociales y de derechos humanos que, como se ha mencionado en muchos de los casos, superan la normativa local.

No obstante, a lo largo de los años se percibe en mayor escala que los países afectados y sus productores han señalado los efectos contrarios que generan.

Esos parámetros requieren incluso implementar procesos de compensaciones en pro de la conservación de la biodiversidad, los servicios y los valores ambientales y socioculturales, que visto desde la perspectiva de los productores representa un gasto, un egreso para las empresas y generar el impacto que están colaborando con el bienestar ambiental, les representa una imposición, sin la cual no pueden acceder a determinado sello de certificación.

Un efecto directo al cultivo de palma de aceite lo representa la meta que Europa tiene para el año 2030, donde se proponen para esa fecha no utilizar aceite de palma para biocombustibles. La restricción obedece a argumentos que ese cultivo contamina el ambiente, por temas de deforestación que principalmente ha sido marcado en la historia por países como Malasia e Indonesia⁸. Cabe resaltar que dichos países han planteado ante la OMC que no son los responsables de la destrucción de las reservas biológicas, sin embargo, la historia y la información que se puede ubicar al respecto comprueban que las mayores prácticas irresponsables se ubican en esas áreas.

Eso ha repercutido en la normativa del bloque europeo con restricciones que se ven influenciadas por la presión de grupos que promueven el lema “libre de aceite de palma”. Algunos consideran que esas campañas representan un boicot contra el sector palmicultor. Con el paso de los años los señalamientos han girado en torno a puntualizar que el cultivo daña los ecosistemas, la flora y la fauna, que es dañino para la salud

⁸ El tema ambiental respecto al cultivo de palma de aceite en Indonesia tiene serios antecedentes, ya que en 1997 los incendios forestales a gran escala pusieron la alerta mundial, sumados a malas prácticas laborales (Espinosa, Martínez, Oberlaender, Sanín, Peñaloza, Ortiz, & Lozano, 2016, p. 17).



humana y que violenta los derechos de los trabajadores y las comunidades. Sin embargo, tenemos la contraparte del sector que se ha esforzado en promover las mejores prácticas y en demostrar su cumplimiento a través de someterse a procesos de evaluación de la conformidad por organismo de certificación que examinan la trazabilidad desde que se establece el cultivo, hasta que se comercializa.

Aunque los principales países señalados de las peores prácticas tanto en lo ambiental como social son los grandes productores a nivel mundial, como se ha mencionado Indonesia y Malasia, ya cuentan con su aceite certificado puesto que a raíz de esas debacles ambientales fue que se concretó el estándar RSPO. De forma que se convierte en un trato no justo en relación con aquellos productores que se encuentran en condiciones diferentes. Para el mercado estadounidense, es la primera opción de compra, ya que es más barato debido a que el contexto es distinto, mientras que países como Guatemala, su comercio de aceite de palma es en pequeña escala hacia Estados Unidos.

El cultivo de palma de aceite y la producción de todos los bienes derivados continuarán en el mercado, ya que es el aceite más barato y el que menos cantidad de tierra requiere. Hay propuestas que plantean sustituir ese cultivo por otro, pero el hecho es que no es la mejor propuesta, ya que traería peores repercusiones en el ambiente, por eso lo mejor es una producción sostenible (*World Wide Fund for Nature, WWF, 2020, p. 13*).

Cabe mencionar que en el caso de los países latinoamericanos y particularmente Guatemala la deforestación no se compara con la magnitud causada por los países del sudeste asiático. Un ejemplo, es el departamento de Petén, donde el cultivo de palma en su mayoría reemplazó grandes extensiones dedicadas a la ganadería. Ello representó, más bien, una reforestación provocada, pues de pastizales silvestres autorregenerables se pasó a las plantaciones técnicamente controladas, lo que también representa una más racional utilización de los recursos hídricos de la región.

En Guatemala, existe una mesa de trabajo sobre el aceite de palma liderada por el Ministerio de Economía (MINECO), en la cual participan las empresas palmeras, en la búsqueda de elevar sus solicitudes e inquietudes ante los representantes nacionales

acreditados ante la OMC con el objeto de abrir espacios que permitan comunicar los esfuerzos que el sector realiza y que marcan la postura ante las campañas de lucha contra el aceite de palma, por ejemplo, las emprendidas por Greenpeace, que atribuyen daños ambientales a los productores de ese cultivo oleaginoso (Greenpeace, 2018).



Las gremiales representan un grupo de interés con un rol importante. En el país se ubica la Gremial de Palmicultores de Guatemala (GREPALMA) que aglomera a ciertas empresas nacionales para orientarles a una producción sostenible y motiva a adquirir compromisos como sector para impulsar cambios en conjunto, aunque no todos los productores del país forman parte de ese consorcio.

Alternativas de actuación de la OMC

Se considera que el papel de la OMC, como sistema multilateral, es regular el comercio y contribuir a solucionar las diferencias entre los países por medio del órgano de solución de diferencias, también debe trabajar para eliminar los obstáculos al comercio a fin de garantizar condiciones justas. Por esta razón, se considera que debe ser un ente regulador total y completamente transparente sin sesgos, con la participación de los grupos de interés que genere y fomenten la oferta de servicios *vis-à-vis* de una forma más competitiva y más profesional, para evitar las asimetrías que actualmente se producen. Sin embargo, la forma en que ha sido abordado no ha dado una respuesta clara y convincente o mejor aún, operativa. El claro ejemplo es que el debate continúa y dicha problemática resurge en los distintos espacios, ni se ha logrado determinar si compete al ámbito de la OMC.

Hay diferentes posturas a saber, los que consideran que corresponde a la OMC regular todo tipo de estándar comercial incluyendo los “privados” y, por otro lado, se encuentran aquellos que indican que no es un rol que deba desempeñar. Incluso algunos piensan que esa instancia favorece a grupos de interés y que permite la especulación.

Siguiendo la postura de quienes sí creen que la OMC debe regular las normas privadas, la misma es posible justificarla porque existe una proliferación de estándares cada vez más, el mercado se vuelve más exclusivo, más demandante al punto de ser



visto como una carga por parte de los productores, ya que es el cliente el que pide determinados requisitos que cada vez se vuelven más complejos. Como se ha dicho, incluso superan las legislaciones nacionales, porque responden a parámetros de países que tienen legislaciones más estrictas que de países productores de materia prima como es Guatemala, razón por la cual pueden ser consideradas fuera de contexto.

Por lo tanto, se vuelve una necesidad fortalecer o “restablecer” la credibilidad de las normas públicas y el rol de la OMC para evitar que exponencialmente continúen desarrollándose normas que resultan costosas, pero que además su control se vuelve complejo, así como someterlas a legislación (Pettinger, Simon, 2008, p. 47).

Existe también la postura que la OMC debe hacer un ordenamiento, pero no crear las normas, porque esa es la función de otros órganos o crear un órgano técnico interdependiente encargado de esa actividad. De esa forma, la OMC se enfocaría en homogenizar y evitar la proliferación de imposiciones innecesarias. De forma general, liberar de obstáculos al comercio.

La OMC debería ejercer el peso como instancia internacional para atribuir la responsabilidad a cada actor según corresponda. De modo que, esa dinámica del mercado no termine afectando a los más vulnerables, sino que se dé cumplimiento a las normas establecidas.

Aunque hay que considerar que la OMC no ha tenido el rol de policía para verificar que todos cumplan, algunos creen que nunca ejercerá ese rol, porque su función no comprende estas medidas de oficio sino más bien una intervención a instancia de parte, es decir, como consecuencia de una o más denuncias presentadas. El punto que se debe tomar en cuenta es si se llega a identificar el impacto negativo para el comercio provocado por los estándares privados. La OMC tendría que centrarse en determinar un acuerdo (o ser más incluyente en el MSF y OTC) en donde se regulen las acciones en torno a un tema para que se pueda compensar a las partes por el incumplimiento de otro Estado.



El objetivo de proponer que sea un andamiaje construido en el seno de la OMC es por la obligatoriedad que genera en los miembros respecto a los instrumentos que emanan de esa organización, además de ser el rector en el tema del comercio con la capacidad de reunir a los Estados en un mismo foro.

Puede darse un doble rol, el primero de regular la emisión de normas privadas y el segundo, velar por la correcta aplicación de las normas.

Desde 1997 el Comité OTC ha abordado procesos para identificar áreas de mejora mediante el examen del Acuerdo OTC, medidas que van desde compartir información, socializar mejores prácticas, cooperar entre los miembros, comunicar cambios y normas y reflexionar sobre aspectos nuevos, para lo cual ha celebrado talleres, debates y foros con el fin de tener una amplia participación y consolidación de información. Adicional a ello, en el seno del Comité MSF a lo largo de los años se ha generado un debate sobre las implicaciones que las normas privadas traen al comercio.

Asimismo, se ha presentado la forma en el que el comercio puede favorecer a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por medio de fortalecer las relaciones comerciales multilaterales, facilitar el comercio, construir capacidades, asegurar que no se creen barreras innecesarias al comercio y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas a entrar al mercado internacional.

En la última revisión realizada del Acuerdo OTC plantearon la importancia de incorporar buenas prácticas. Para hacer eso realidad se requiere un proceso de institucionalización del proceso de creación de normas que se puede entender en mecanismos, leyes, reglamentos y directrices. A su vez, contar con instancias que supervisen ese proceso dentro de cada país.

No se partiría desde cero, en tanto que hay un camino recorrido por retomar. En otros momentos se ha planteado que las partes den a conocer sus experiencias a raíz de la implementación de normas privadas, pero más allá de solo escuchar las

impresiones de los países, es importante determinar las lecciones aprendidas y a partir de estas concretar acciones.



Se debe tomar en cuenta la forma en que está estructurado el Acuerdo OTC, ya que asigna la labor de la normalización a instituciones establecidas por los Estados para dicha materia, pero deja la puerta abierta para que las instancias privadas puedan estructurar sus propios parámetros, que sí tienen incidencia y repercuten en el comercio, y de esa manera también ha sido planteado por algunos países tal fue el caso de San Vicente y las Granadinas.

Un estándar internacional reconocido en el ámbito alimentario es el *Codex Alimentarius* que fue creado en 1963 por la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para abordar aspectos de inocuidad y calidad alimentaria. Cuando ya se creó el Acuerdo MSF se realizó la vinculación del *Codex* con dicho instrumento y se tuvo una mayor participación por medio del Fondo Fiduciario del Codex (FAO y OMC, 2018, p.34).

Por ende, se otorga un rol importante a las instituciones públicas, ya que son el contacto nacional y sus decisiones tienen peso de la obligatoriedad. Lo que se busca es la coordinación y la integración para lograr beneficios compartidos para lo cual los Estados deben prepararse para presentar sus argumentos en el plano internacional.

Particularmente, es uno de los aspectos que sirven de ejemplo para evidenciar la relevancia de la inclusión o vinculación de dichos instrumentos internacionales. Además, se debe comprender que deben existir procesos de innovación, porque la misma dinámica mundial hace que los procesos requieran actualizaciones. No se puede estar en un esquema estático porque se vuelve obsoleto.

Además, es importante la participación del sector empresarial como un actor con un rol determinante, y que sea un sector informado. Debe ser una labor multisectorial, ya



que cada parte tiene un papel que desempeña en la economía y que se ve afectado por los cambios que surjan en el proceso.

Hay países como Estados Unidos, que permiten una fuerte participación del sector privado por medio de comités consultivos (Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, COTC, 2014), además de un sistema de notificación de cambios en las normas y regulaciones que mantiene al día a su sector empresarial.

Áreas de convergencia

La pregunta es ¿existe una relación entre los acuerdos MSF y OTC y las normas privadas en materia de sostenibilidad? La respuesta que se considera es que sí existe esa relación, tomando en cuenta todos los aspectos planteados. Pero realmente lo que se debe concretar es una ruta de trabajo que conduzca a la actualización de dichos acuerdos, para que las limitaciones actuales que presentan sean identificadas a fin de establecer mejoras o complementos que robustezcan esos instrumentos.

Hay medidas aplicables que son también incluidas en los estándares privados, de cierta manera, si se cumplen los parámetros de sostenibilidad se puede estar dando cumplimiento a lo que los acuerdos MSF y OTC establecen de forma genérica. Por ejemplo, en el ámbito sanitario y fitosanitario, la norma RSPO entre sus criterios pide un manejo sanitario que va desde el monitoreo, la prevención y control de plagas y enfermedades, también limita el uso de agroquímicos y medidas mediante las cuales se resguarde la salud de los trabajadores que realizan algún tipo de labor de fertilización. Respecto a los puntos que aplicarían sobre el Acuerdo OTC, están las prescripciones en temas laborales, culturales, sociales y ambientales.



Tabla 30

Analogía entre acuerdos y estándares privados

Acuerdo	Temáticas generales	Estándares privados internacionales aplicables al cultivo de palma
MSF	Inocuidad alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • GLOBALG.A.P. (diversos criterios)
	Protección sanitaria y fitosanitaria	<ul style="list-style-type: none"> • GLOBALG.A.P. (CB. 7) • RSPO (diversos criterios)
	Control de plagas o enfermedades	<ul style="list-style-type: none"> • RSPO (criterio 7.2) • ISCC (principio 2) • GLOBALG.A.P. (CB. 6)
	Procedimientos de control, inspección y aprobación	<ul style="list-style-type: none"> • RSPO (diversos criterios) • ISCC (principio 2) • GLOBALG.A.P. (diversos criterios)
OTC	Elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cada uno de los estándares (RSPO, ISCC, GLOBALG.A.P.) cuentan con procesos de formación de las normas. • Establecen o acreditan a órganos como responsables de realizar las evaluaciones de conformidad, conocidas como auditorías de certificación.
	Aplicación por parte de instituciones no gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> • RSPO (asociación sin fines de lucro) • ISCC (organización independiente) • GLOBALG.A.P. (cooperación de responsabilidad limitada)

Fuente: elaboración propia



Las medidas sanitarias y fitosanitarias son muy importantes de implementar en el caso del cultivo de palma de aceite, puesto que resulta vital regular el uso de productos fertilizantes, realizar un manejo integrado de plagas y enfermedades, ya que la palma africana es afectada por insectos⁹ y por eso deben tomar medidas adecuadas, para mantener la inocuidad de la producción.

Propuesta de vinculación

Vale decir que los estándares comerciales privados internacionales aplicables al cultivo de palma de aceite en materia de sostenibilidad se pueden vincular a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) mediante la actualización de los acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Actualmente, la OMC no controla el establecimiento de tales estándares sino que solamente de manera genérica abre la posibilidad que a discreción se creen requerimientos, lo cual ha propiciado la proliferación de normas privadas. Sin embargo, es un tema de competencia de la OMC por tratarse del ente regulador de las normas del comercio internacional, por ende, debe formular los lineamientos con una perspectiva incluyente y a la altura de las exigencias del mercado a fin de que sean implementadas por el foro de sus países miembros.

Esas normas privadas no precisamente se ajustan a las legislaciones nacionales, sino que en su mayoría superan el marco legal de los Estados, pero que, para poder competir en el mercado, las empresas las cumplen a pesar de que su implementación requiere un alto costo.

En cambio, si tales estándares se adscriben dentro de la competencia de la OMC, las directrices pasan a la discusión del foro de países y se crean o renuevan los

⁹ La principal plaga que afecta a la palma africana es el picudo negro (*rhynchophorus palmarum*), pero el mayor riesgo lo representa el vector del nemátodo (*bursaphelenchus cocophilus*) causante de una enfermedad letal denominada anillo rojo (Linares, López, Guzmán, Lemus, Cordón & Urizar, 2020, p. 44).



compromisos que los Estados deben acatar (y hacer cumplir dentro de su territorio) y que les faculta a someter ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) cualquier discrepancia por incumplimiento.

El interés de la investigación es ser una propuesta de actuación, que se basa en elementos técnicos, que también contempla el lado político, porque no se puede realizar una propuesta desequilibrada, ya que debe ser integral. En esencia, también eso es lo que busca la sostenibilidad, tener una visión holística que prevea todos los escenarios, porque un mecanismo requiere de cada una de sus partes para funcionar correctamente, de la misma forma no se puede dejar aislado a un actor sabiendo que tiene un rol importante, pero a su vez deben de establecerse los parámetros que delimiten cada función, porque no todos pueden ejercer el mismo papel, sino que cada uno en su nivel.

El componente político en el proceso también es importante considerarlo, porque en la escena internacional el rol estatal es el que figura para dar seguimiento a esos temas. De ahí la importancia de una sinergia que permita obtener la mejor información de experiencias de los Estados, para lograr objetivos comunes que resulten en la reducción de los obstáculos innecesarios al comercio. Asimismo, resulta de amplio beneficio contar con la participación de expertos para recibir aportes especializados en cada una de las materias para evitar cualquier análisis superficial, sino que se dé un abordaje en cuestiones de fondo y forma.

Tener como meta lograr un balance entre mejorar la productividad para generar ganancias y lograr un crecimiento económico que a su vez permita la apertura de empleo y reducción de la pobreza.

El propio sistema internacional que ofrece la estructura de la OMC puede crear las condiciones para la atención a dicha problemática. Ante eso se proponen los siguientes pasos como estrategia de actuación:

Fase preparatoria

- Identificar las similitudes que los diversos estándares tienen respecto a las disposiciones que los Acuerdos MSF y OTC.



- Recopilar el trabajo realizado a lo largo de los años por parte de Estados como parte de grupos de trabajo y también las preocupaciones que han planteado.
- Realizar estadísticas de las tendencias de las principales inquietudes y los señalamientos que han sido presentados.
- Establecer las ventajas y desventajas generadas por las normas privadas.
- Definir la responsabilidad de los Estados respecto a las infracciones y omisiones que se tengan sobre la observancia de los acuerdos del sistema multilateral del comercio, en particular los del objeto de estudio, MSF y OTC.
- Hacer consultas multisectoriales para conocer las experiencias de los miembros, acompañados de expertos para tener un análisis de fondo.

Fase deliberativa

- Someter en la agenda del día de un periodo de examen trienal del funcionamiento de los acuerdos, la necesidad de establecer la definición de los términos específicos e inclusivos que permitan solventar cualquier duda de interpretación, que se genera actualmente ante la generalidad de los conceptos que abre la puerta a la ambigüedad. En particular, la determinación de los estándares privados, como parte de la competencia de la OMC.
- Realizar proceso de actualización de los acuerdos MSF y OTC por medio de enmienda con las nuevas definiciones y disposiciones relativas a la inclusión de la concepción de normas privadas como parte del alcance de la OMC y la responsabilidad estatal de su observancia, lo cual deberá ser presentado al Consejo del Comercio de Mercancías tal como lo establece el artículo 15.4 del Acuerdo OTC.
- Disponer que todas las instancias privadas que realicen labor de normalización, acreditación y certificación formen parte de las organizaciones oficiales como la ISO, OIE, *Codex Alimentarius*, CIPF e



incluir al Foro Internacional de Acreditación (IAF), lo que permitiría la aplicación general de los principios que rigen el comercio mundial, tales como la nación más favorecida y de comercio justo entre los Estados, para que todos gocen de condiciones favorables sin discriminación.

Fase operativa

- Presentar reportes anuales donde claramente se visualice la funcionalidad de las medidas y el cumplimiento de dichas disposiciones basados en los principios de *pacta sunt servanda* y la buena fe.
- Hacer uso del mecanismo de solución de diferencias propiciando las consultas entre los miembros para la búsqueda de soluciones consensuadas.
- Implementar procesos eficientes y sistematizados tomando ventaja de la tecnología, que también tenga en cuenta las limitaciones de países en desarrollo, para lo cual se fomente la cooperación al desarrollo.

Esas fases se ejecutarían como parte de la labor de los representantes de los Comités MSF y OTC en las sesiones correspondientes a la revisión del funcionamiento de cada acuerdo en particular.

En general, se busca evitar desviaciones que conlleven a infracciones u omisiones por parte de los distintos actores. El interés es aclarar cualquier duda e interpretaciones erróneas por la falta de especificidad en los acuerdos.

Conclusiones



Las normas privadas emanan de las exigencias del mercado, que claramente no responden a un parámetro legal público, porque su fuente de creación no le da esa validez. Sin embargo, estas encuentran legitimidad y obligatoriedad en el ámbito de la autonomía de la voluntad como parte del negocio jurídico que representa mantener la participación en el mercado transnacional, ya que el cumplimiento de las mismas supera el ámbito privado, porque al tornarse requisitos esenciales para ingresar al mercado internacional se convierten en los principales condicionantes comerciales.

Las normas privadas muchas veces se constituyen en obstáculos al comercio, ya que son más estrictas que las normas públicas y sobrepasan las condiciones que se consideran válidas para los Estados, porque los estándares plantean aspectos que incluso no figuran en las legislaciones nacionales.

La variada participación de actores que intervienen en la creación de los estándares privados (empresas, consorcios, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y clientes entre otros), representan una nueva gobernanza, donde interactúan intereses diversos, que constituyen poderes con nuevas funciones en la determinación y evolución de *la lex mercatoria*. La demanda del consumidor se ha vuelto más selectiva y aunque orientada por las campañas ambientalistas entre otras, constituye actualmente un criterio determinante es este fenómeno normativo.

La existencia y exigencia de los estándares privados ha creado la conciencia empresarial responsable con el ambiente, aunque la finalidad de toda empresa comercial o industrial sea la generación de lucro. Tener determinados requisitos esenciales de operación y participación en el mercado ha contribuido a mejorar las condiciones ambientales, sociales y de protección de los derechos humanos en sus respectivas áreas de influencia. Ello ha favorecido el respeto de las condiciones laborales, de los pueblos indígenas y la protección al medio ambiente.

En Guatemala, la producción de aceite de palma se ubica entre los principales rubros de exportación de bienes y ha tenido avances significativos en mitigar su impacto




ambiental en las zonas de influencia mediante la implementación de prácticas de sostenibilidad, que en su mayoría son el resultado del cumplimiento de los estándares privados aplicables al cultivo. El sector agroindustrial está consciente de que el cumplimiento de los estándares privados permite establecer un sistema de gestión dedicado a garantizar su participación en el mercado internacional, pero también que en regiones donde operan las empresas palmeras la presencia estatal es casi nula y son los productores los que se convierten en el actor operativo que las comunidades aledañas identifican para contar con fuentes de oportunidad laboral y de apoyo social ante la ausencia de representación estatal.

Ahora bien, el marco de actuación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no regula precisamente el accionar de los entes privados, puesto que no es un foro de variedad de actores, sino que su carácter es intergubernamental y, por consiguiente, público.

La proliferación de estándares constituye un reto, ya que debe propiciarse la armonización y la equivalencia de su contenido, tal como lo establecen los acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC, lo que permitiría que se genere una estructura ordenada, puesto que la ambigüedad y generalidad del texto de los acuerdos ha dado pauta para que los estándares privados surjan sin tener un órgano internacional público o privado a quien asignar la responsabilidad por los posibles obstáculos al comercio que puedan representar.

La ruta propuesta busca que se tenga participación estatal y la determinación de responsabilidad del accionar de los actores. Además, se considera importante que las instituciones nacionales sean fortalecidas para que el proceso de normalización emane de dichas instancias en consonancia con los estándares internacionalmente reconocidos.

Existe una estructura internacional reconocida por los gobiernos que actualmente tiene como función el proceso de normalización y acreditación, sin embargo, no todos los Estados forman parte de esas instancias, como es el caso de Guatemala, que no pertenece al Foro Internacional de Acreditación (IAF).



Se considera importante fortalecer el protagonismo de la OMC como garante del ordenamiento, que al tener dentro de su marco jurídico los Acuerdos MSF y OTC se tendrá mayor claridad sobre la responsabilidad que corresponde a cada actor y en particular aportar los mecanismos para la solución de diferencias. Que pueda establecerse el marco para que las instancias encargadas de la emisión de los estándares internacionales se apeguen al derecho internacional, siguiendo patrones mínimos capaces de garantizar que no se responda a intereses ajenos a la libertad de comercio y libre competencia en los procesos de normalización.

De esta manera, se busca propiciar un espacio en igualdad de condiciones para garantizar el respeto al principio de la nación más favorecida y, en general, de los principios del derecho internacional.

Referencias bibliográficas



Abbott, Kenneth W. y Snidal, Duncan (septiembre de 2008). **Strengthening International Regulation Through "Transnational New Governance"** Arizona State University Consultado el 05 de julio de 2020. Recuperado de: https://works.bepress.com/kenneth_abbott/1/

Acuerdo 1002. **Reglamento sobre protección relativa a accidente laborales** (22 de noviembre de 1994).

Acuerdo 1414. **Reforma al Acuerdo 1102 de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS** (8 de marzo de 1969).

Acuerdo Gubernativo 33-2016- **Reformas** (Emitidos en virtud de recomendaciones de OIT) (13 de enero de 2016).

Acuerdo Gubernativo 281-2015. **Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos** (15 de diciembre de 2015).

Acuerdo Gubernativo 229-2014. **Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y su Reforma** (23 de julio de 2014).

Acuerdo Gubernativo 87-2011. **Reglamento para el registro, renovación, endoso (autorización de uso) y cesión de sustancias afines a plaguicidas; plaguicidas microbianos; plaguicidas bioquímicos; artrópodos, predadores, parásitos, parasitoides; los requisitos para su importación, exportación y retorno: así como el registro de personas individuales y jurídicas relacionadas a estos insumos, ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación** (9 de marzo de 2011).

Acuerdo Gubernativo 236-2006. **Reglamento de las descargas y re-uso de aguas residuales y de la disposición de lodos** (5 de mayo de 2006).

Acuerdo Gubernativo 111-2005. **Política nacional para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos** (4 de abril del 2005).

Acuerdo Gubernativo 176-2001. **Reglamento de la Ley de Minería** (11 de mayo de 2001).



- Acuerdo Gubernativo 522-99. **Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos** (21 de julio de 1999).
- Acuerdo Gubernativo 359-91. **Servicios de Salud en el Trabajo** (4 de julio de 1991).
- Acuerdo Gubernativo No. 759-90. **Reglamento de Ley de Áreas Protegidas** (22 de agosto de 1990).
- Acuerdo Gubernativo 359-91. **Normas reglamentarias para la aplicación del Convenio Internacional del Trabajo número 161 (artículo 5), sobre los servicios de salud en el trabajo** (4 de julio de 1991).
- Acuerdo Gubernativo 377-90. **Reglamento sobre registro, comercialización, uso y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines** (18 de abril de 1990).
- Acuerdo Gubernativo No.21-71 MSPAS. **Reglamento de cementerios y tratamiento de cadáveres** (14 de septiembre de 1971).
- Acuerdo Ministerial 23-2017. **Manual de Constitución, Organización y Funcionamiento de los Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional** (20 de enero de 2017).
- Acuerdo Ministerial 335-2016. **Normas para promover la gestión integrada de cuencas a través de la creación y operación del inventario de usuarios del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas de la República de Guatemala** (10 de noviembre de 2016).
- Acuerdo Ministerial 191-2010. **Ministerio de Trabajo y Previsión Social** (16 de noviembre de 2010).
- Agrocaribe. (2018). **Quiénes somos**. Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://agrocaribe.com/quienes-somos/#historia>
- Alonso Fradejas, A., Alonzo, F., Dürr, J. (2008). **Caña de azúcar y palma africana: combustibles para un nuevo ciclo de acumulación y dominio en Guatemala**. Instituto de Estudios Agrarios y Rurales (IDEAR) Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP). Guatemala: Magna Terra Editores.



Asociación de Combustibles Renovables de Guatemala, ACRG. (2021). **Biodiesel**.
Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de:
<http://acrguatemala.com/biodiesel/>

Asociación de Exportadores de Guatemala, AGEXPORT. (2021). Aceite de Palma en bruto entre los principales productos exportados en junio 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021. Recuperado de:
<https://agexporthoy.export.com.gt/tendencias-y-negocios/aceite-de-palma-en-bruto-entre-los-principales-productos-exportados-en-junio-2021/>

Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES. (2020). **Análisis de indicadores económicos, fiscales, financieros y otros de corto plazo durante la pandemia por la COVID-19 (marzo – septiembre 2020)**. Consultado el 16 de octubre de 2021. Recuperado de:
http://asies.org.gt/pdf/analisis_de_indicadores_economicos_fiscales_financieros.pdf

Aycinena Abascal, I. (2021). **Diseño de un sistema de gestión de la sostenibilidad para facilitar a las empresas del sector agroindustrial de exportación guatemalteco el cumplimiento efectivo de compromisos, normativa y requerimientos en materia social y ambiental** (Tesis Maestría en Estrategia y Cumplimiento Corporativo) Universidad del Valle de Guatemala. Guatemala.

Banco de Guatemala, BANGUAT. (2021). **Nota al comercio exterior**. Sitio web. Consultado el 21 de febrero de 2021. Recuperado de:
<https://www.banguat.gob.gt/page/nota-al-comercio-exterior>

Bordatto, A. (2016). **Análisis de instrumentos de evaluación ambiental de 3 monocultivos -banano, caña de azúcar y palma de aceite en la Costa Sur**. En Revista Territorio: Agua, Tierra y Territorio. Instituto de Estudios Agrarios y Rurales (IDEAR) de la Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP). Guatemala: Editorial Serviprensa.

Bureau International des Poids et Mesure. (2020). **Estados miembros**. Página web. Consultado el 29 de junio de 2020. Recuperado de:
<https://www.bipm.org/en/about-us/member-states/>

Carneiro M, Cordero J, Cordero C, Martín V. (2013). **Cuaderno-Guía de los Principios Rectores ONU sobre Empresa y Derechos Humanos**. Puerta de entrada, Sustentia Innovación Social. Bogotá, Colombia: Impreso en Qprint LTDA.



Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR. (2020). Sitio web. Consultado el 06 de febrero de 2021. Recuperado de: <http://www.coguanor.gob.gt/index.php?id=0>

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2020). **Resumen de la reunión celebrada los días 5, 6 y 13 de noviembre de 2020**. 21 de diciembre de 2020 (20-9263) Page: 1/56. Organización Mundial del Comercio. Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de: <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/> en cuestión de 25 años (1995-2020) ha sido citado en 56 solicitudes de consultas relativas a diferencias comerciales (Comité de OTC, 2021, p.45). /R100.pdf&Open=True

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2017). **Examen del funcionamiento y aplicación del acuerdo MSF**. Informe adoptado por el comité el 14 de julio de 2017. G/SPS/62. 25 de julio de 2017. Página: 1/53. (17-4097). Consultado el 12 de junio de 2021. Recuperado de: <https://docsonline.wto.org/dol2fe/Pages/SS/DirectDoc.aspx?filename=v%3A%2Fg%2Fsps%2F62.docx&>

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2015). **Informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo por vía electrónica para las normas privadas, presentado a la reunión de marzo de 2015 del Comité MSF, relativo a la medida No. 1 G/SPS/55**. Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=S&CatalogueIdList=227191,226916,130970,128420,109701&CurrentCatalogueIdIndex=2&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2011a). **Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias**. G/SPS/55. 6 de abril de 2011 (11-1722). Organización Mundial del Comercio. Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de:

<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=S:/G/SPS/55.pdf&Open=True>

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2011b). **Informe presentado al Comité MSF por el grupo de trabajo ad hoc sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias**. SG/SPS/W/256. 3 de marzo de 2011. (11-1080). Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de:



https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=103007&CurrentCatalogueIdIndex=0&FullTextHash=1&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. (2008). **Normas privadas - identificación de medidas prácticas para el Comité MSF - resumen de las respuestas recibidas 25 de septiembre de 2008**. G/SPS/W/230 (08-4519). Consultado el 4 de julio de 2020. Recuperado de: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=84842&CurrentCatalogueIdIndex=0&FullTextHash=1&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. (2021). **Vigésimo sexto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC G/TBT/45**. 18 de febrero de 2021. (21-1388) Página: 1/77. Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de: <https://docs.wto.org/imrd/directdoc.asp?DDFDocuments/s/G/TBT/45.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2020). **Los efectos del COVID-19 en el comercio internacional y la logística N.º 6 informe especial COVID-19**. 6 de agosto de 2020. Consultado el 10 de julio de 2021. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45877/1/S2000497_es.pdf

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD. (2016). **Huile de palme**. Nueva York y Ginebra. Consultado el 27 de marzo de 2021. Recuperado de: https://unctad.org/fr/system/files/official-document/INFOCOMM_cp08_PalmOil_fr.pdf

Constitución Política de la República de Guatemala: **Reformada por Acuerdo Legislativo No.18-93. Art. 97** (17 de noviembre de 1993).

Decreto Legislativo 07-2013. **Ley marco para la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero** (23 de septiembre de 2013).

Decreto Legislativo 109-96. **Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, CONRED** (9 de diciembre de 1996).

Decreto Número 10-2012. **Ley de Actualización Tributaria** (1 de marzo de 2012).



- Decreto número 36-2004. **Ley General de Caza** (13 de diciembre de 2004).
- Decreto Número 80-2002. **Ley General de Pesca y Acuicultura** (27 de diciembre de 2002).
- Decreto No. 11-2002. **Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural** (12 de marzo de 2002).
- Decreto Número 15-98. **Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles** (13 de marzo de 1998).
- Decreto Número 109-97. **Ley de Comercialización de Hidrocarburos** (26 de noviembre del 1997).
- Decreto Número 90-97. **Código de Salud** (3 de noviembre de 1997).
- Decreto Número 48-97. **Ley de Minería** (11 de junio de 1997)
- Decreto número 26-97. **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación** (29 de abril de 1997).
- Decreto Número 42-92. **Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público** (2 de julio de 1992).
- Decreto Número 78-89. **Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado** (7 de diciembre de 1992).
- Decreto Número 4-89. **Ley de áreas protegidas** (7 de febrero de 1989).
- Decreto Número 68-86. **Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente** (05 de diciembre de 1986).
- Decreto Número 76-78. **Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado** (30 de noviembre de 1978).
- Decreto Número 1441. **Código de Trabajo** (5 de mayo de 1961).
- Decreto Número 295. **Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social** (30 de octubre de 1946).
- DCMAS Network. (2020). **Sitio web**. Consultado el 29 de junio de 2020. Recuperado de: <https://www.dcmas.net/fields/metrology/>
- Domínguez, R., León, M., Samaniego, J., y Sunkel, O. (2019). **Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad: 70 años de pensamiento de la CEPAL**.

Libros de la CEPAL, N.º 158 (LC/PUB.2019/18-P). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago. ISBN: 978-92-1-122024-7



European Palm Oil Alliance, EPOA. (2019). ***The palm oil story. Facts and Figures.*** Consultado el 27 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://palmoilalliance.eu/wp-content/uploads/2019/10/Brochure-Palm-Oil-Story-2019-FINAL.pdf>

Fairhurst, T. (2016). ***Identificación y eliminación de las brechas de productividad en el cultivo de la palma de aceite págs. 41-52.*** En Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, FEDEPALMA. (2016). Memorias de la conferencia internacional sobre Palma de Aceite. Tomo I. Bogotá, Colombia: Revista Palmas Vol. 37 No. Especial, Tomo I, 2016, ISSN 0121- 2923.

Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite, FEDEPALMA. (2017). ***Guía básica para la gestión de la responsabilidad social de los cultivadores de palma de aceite.*** Bogotá. Colombia: Javegraf. ISBN 97 89 58 861 6872.

Food and Agriculture Organization of the United Nations, FAO. (2011). ***Private standards and certification in fisheries and aquaculture. Current practice and emerging issue. Technical paper (558).*** Roma. ISBN 978-92-5-106730-7

Food Agricultural Organization, FAO. (2007). ***Private standards in the United States and European Union markets for fruit and vegetables Implications for developing countries.*** FAO Commodity Studies. ISBN 1810-0783

Foro Internacional de Acreditación (IAF). ***Página web.*** Consultado el 06 de febrero de 2021. Recuperado en: https://www.iaf.nu/articles/_Espa__ol/141

Gamarro, U. (16 de abril de 2021). Hule, palma, café y otras materias primas mejoran precio mundial y favorece a Guatemala. Prensa Libre. Consultado el 20 de abril de 2021. Recuperado en: <https://www.prensalibre.com/economia/hule-palma-cafe-y-otras-materias-primas-mejoran-precio-mundial-y-favorece-a-guatemala/>

García-Lomas, O. L. (2014). ***Guía práctica de los incoterms 2010. Global Marketing Strategies, S.L.*** Publicaciones de empresa. 2ª. Ed. España: Madrid. ISBN: 978-84-935410-8-8.

García Máynez, E. (2016). ***Introducción al estudio del derecho.*** 65 ed. México: Porrúa. ISBN: 978-607-09-1345-7



Global Food Safety Initiative. GFSI. (2021). **Overview**. Sitio web. Consultado el 06 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://mygfsi.com/who-we-are/overview/>

GLOBALG.A.P. (2021). Página web. Consultado el 04 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.globalgap.org/es/who-we-are/governance/>

GLOBALG.A.P. (2017a). **GLOBALG.A.P. Milestones 1997-2017**. GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH Cologne, Germany. Consultado el 04 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.yumpu.com/en/document/read/58806668/170519-gg-milestones/16>

GLOBALG.A.P. (2017b). **Aseguramiento integrado de fincas. Módulo base para todo tipo de finca - Módulo base para cultivos - frutas y hortalizas. Puntos de control y criterios de cumplimiento**. Versión 5.1. Obligatorio a partir del: 1 octubre de 2017. Consultado el 04 de abril de 2021. Recuperado de: https://www.globalgap.org/.content/.galleries/documents/191203_GG_IFA_CP_CC_FV_V5_2_es.pdf

Greenpeace. (2018). **Greenpeace denuncia al mayor comerciante de aceite de palma por deforestar una superficie de selva tropical equivalente a dos veces París**. Consultado el 13 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/greenpeace-denuncia-al-mayor-comerciante-de-aceite-de-palma-por-deforestar-una-superficie-de-selva-tropical-equivalente-a-dos-veces-paris/>

Gremial de Palmicultores de Guatemala, GREPALMA. (2021). **Desarrollo para Guatemala**. Página web. Consultado el 20 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://www.grepalma.org/desarrollo-para-guatemala/>

Gremial de Palmicultores de Guatemala, GREPALMA. (2020). **Directorio de socios GREPALMA**. Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://grepalma.org/pdf/Directorio-de-socios-GREPALMA-2020.pdf>

Gremial de Palmicultores de Guatemala, GREPALMA. (2019). **Agroindustria sostenible de palma de aceite en Guatemala**. Anuario Estadístico 2018-2019. Guatemala: Impreso Editorial SERVINSA.

Gremial de Palmicultores de Guatemala, GREPALMA. (2017). **Agroindustria sostenible de palma de aceite en Guatemala**. Primer Anuario Estadístico 2016-2017. Guatemala: Impreso Editorial SERVIPRENSA. ISBN 978-9929-778-21-4.



Grupo HAME. (2021). **Historia Grupo HAME**. Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://grupohame.com/nuestra-historia-grupo-hame/>

Henson, S. y Humphrey J. (2009). **The Impacts of Private Food Safety Standards on the Food Chain and on Public Standard-Setting Processes Paper Prepared for FAO/WHO**. Consultado el 18 de julio de 2020. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-i1132e.pdf>

Hinestroza Córdoba, A. (2018). **Implementación de mejores prácticas para la producción de aceite de Palma sostenible Conferencia latinoamericana de RSPO Colombia 2018**. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/Fedepalma/XIX-Conferencia-Internacional/Implementacion-de-mejores-practicas-para-la-produccion-de-aceite-de-palma-sostenible.pdf>

Escaith, H. (2019). **Non-Tariff Measures (NTMs) and Private Norms in GVC Trade global value chain (GVC)**. Consultado el 18 de julio de 2020. Recuperado de: https://unctad.org/meetings/en/Presentation/SYEM2019_Session2_Mr.%20Hubert%20Escaith.pdf

Idígoras, G., Fried, A. y Lara, P. (2011). **Incidencia de los requisitos privados para alimentos en el Cono Sur: estudio sobre la cadena bovinos de carne**. San José, Costa Rica: IICA.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS. (2021). **El IGSS en cifras**. Consultado el 15 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://www.igssgt.org/wp-content/uploads/2021/07/IGSS-en-cifras-2020.pdf>

Instituto Nacional de Estadística, INE. (2020). **Encuesta nacional agropecuaria con enfoque en granos básicos y cultivos permanentes (maíz, frijol, arroz, café, caña de azúcar, hule, palma africana) año agrícola 2019- 2020**. Consultado el 14 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2021/01/22/20210122164213QDinUvuRa9GjopyXaTuNMXc3gd6Jq1Q1.pdf>

Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo, BID-INTAL. (2014). **Carta Mensual INTAL N.º 220 - diciembre 2014**. ISSN: 1027-1899. Consultado el 30 de junio de 2021. Recuperado de:

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Carta-Mensual-INTAL-No-220-Diciembre-2014.pdf>



International Accreditation Forum, IAF. (2021). Página web. Consultado el 25 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.iaf.nu/>

International Finance Corporation, IFC. (2010). ***Inversión Comunitaria Estratégica. Manual de buenas prácticas para empresas que operan mercados emergentes.*** Corporación Financiera Internacional -IFC- Grupo Banco Mundial. Primera impresión. Estados Unidos: Washington D.C.

International Laboratory Accreditation Cooperation, ILAC. (2021). Página web. Consultado el 25 de abril de 2021. Recuperado de: <https://ilac.org/language-pages/spanish/>

International Organization for Standardization. (2021a). Página web. Consultado el 18 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.iso.org/about-us.html#7>

International Organization for Standardization, ISO. (2021b). ***Portal de información OMC-ISO sobre normas. Formularios para las instituciones con actividades de normalización.*** Consultado el 19 de junio de 2021. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm

International Sustainability Carbon Certification, ISCC. (2021). Página web. Consultado el 04 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.iscc-system.org/>

International Sustainability Carbon Certification, ISCC. (2017). ***ISCC Terms of Use.*** Consultado el 03 de abril de 2021. Recuperado de: https://www.iscc-system.org/wp-content/uploads/2017/02/ISCC-Terms-of-Use_2017.pdf

International Trade Centre. (2010). ***Building technical infrastructures to support sustainable development and trade. DCMAS network – Background paper bulletin*** (80/2010/REV.1). Genova. Suiza. Consultado el 29 de junio de 2020. Recuperado de: https://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Exporters/Exporting_Better/Quality_Management/Redesign/Bulletin%20paper%20DCMAS%20network%20with%20cover.pdf



Krugman, P. R., Obstfeld, M. & Melitz, M. J. (2012). ***Economía internacional: teoría y política***. 9.ª Ed. Pearson Educación, S.A., Madrid. ISBN: 978-84-8322-8173

Marx, A. (noviembre 2010). ***Governance and the Certification Revolution: Types, Trends and Challenges***. Leuven Centre for Global Governance Studies. Working Paper (53). Consultado el 28 de junio de 2020. Recuperado de: <http://ssrn.com/abstract=1764563>

Michael Scannell. (2008). ***Las normas privadas en el área sanitaria y fitosanitaria. En Conferencia de la Organización Internacional para la Salud Animal (OIE) 99-107***. En 76.ª Sesión General, París, Francia. Consultado el 04 de julio de 2020. Recuperado de:

https://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Publications_%26_Documentation/docs/pdf/TT/2008_099113_WolffScannell_E.pdfhttps://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Publications_%26_Documentation/docs/pdf/TT/2008_099-113_Wolff-Scannell_E.pdf

Ministerio de Economía de Guatemala, Viceministerio de Integración y Comercio Exterior Dirección de Análisis Económico. (2018). ***Estudios industria de Guatemala***. Consultado el 16 de octubre de 2021. Recuperado de: http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/industria_de_aceites.pdf

Ministerio de Energía y Minas, MEM. (2011). ***Biocombustibles Guatemala***. Consultado el 31 de marzo de 2021. Recuperado de: <http://www.oas.org/en/sedi/dsd/energy/doc/biocombustiblesguatemala.pdf>

Mosquera, M., & López, D. (2017). ***Aceite de palma certificado sostenible: análisis de la cadena de valor***. Palmas, 38(1), 11-25. Consultado el 06 de febrero de 2021. Recuperado de:

<https://publicaciones.fedepalma.org/index.php/palmas/article/download/12042/1996/>

Naciones Unidas. (2018). ***La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo sostenible una oportunidad para América Latina y el Caribe***. Impreso en Naciones Unidas, Santiago, Chile. Consultado el 06 de febrero de 2021. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Naciones Unidas. (2012). ***La sostenibilidad del desarrollo a 20 años de la cumbre para la tierra: avances, brechas y lineamientos estratégicos para América Latina y el Caribe***. LC/L.3346/Rev.1. Santiago, Chile:Editorial CEPAL.



Naciones Unidas. (2010). **Objetivos de Desarrollo del Milenio. Avances en la sostenibilidad ambiental del desarrollo en América Latina y El Caribe. Editorial Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).** Enero. Santiago de Chile, Chile: Impreso en Naciones Unidas.

Naturaceites. (2021). **Nuestra historia.** Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://www.naturaceites.com/es/nosotros-es>

Norma Técnica Guatemalteca, **NTG 29001** Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR. (18 de octubre de 1985).

Obstáculos Técnicos al Comercio Sistema de Gestión de la Información. (2021) .**Tipo de preocupaciones planteadas.** Consultado el 06 de junio de 2021. Recuperado de: <http://tbtims.wto.org/es/PredefinedReports/STCReport>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, y la Organización Mundial del Comercio, OMC. (2018). **Comercio y normas alimentarias.** Publicado el 30 de noviembre de 2017. 74 páginas. ISBN 978-92-870-4505-8

Organización Internacional para la Normalización, ISO. (2010). **Organismos nacionales de normalización en países en desarrollo.** Ginebra, Suiza. ISBN 978-92-67-30477-9.

Organización Mundial del Comercio. (2021a). Sitio web. Consultado el 06 de junio de 2021. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm

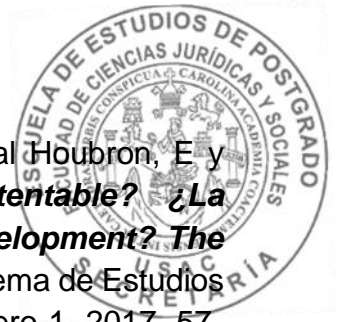
Organización Mundial del Comercio. (2021b). **Serie de los Acuerdos de la OMC.** Obstáculos Técnicos al Comercio. Ginebra, Suiza: 3.ª Ed. ISBN 978-92-870-5182-0.

Organización Mundial del Comercio. (2021c). **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: 10 resultados clave de 2020.** Ginebra, Suiza: Impreso por la Organización Mundial del Comercio. ISBN 978-92-870-5274-2.

Organización Mundial del Comercio. (24 de noviembre de 2020). **Webinar TBT@40 III.** Consultado el 15 de mayo de 2021. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=mXJh1UKgjJs>



- Organización Mundial del Comercio. (2018). **Guía para los servicios de Información OTC-OMC. Cómo impulsar la transparencia.** División de Comercio y Medio Ambiente. Ginebra, Suiza: Impreso por la OMC. ISBN 978-92-870-4282-8.
- Organización Mundial del Comercio. (2010). **Serie de acuerdos de la OMC: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.** Ginebra, Suiza: Impreso en Suiza. ISBN 978-92-870-3805-0
- Organización Mundial del Comercio. (1994a). **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.** Consultado el 12 de junio de 2021. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (1994b). **Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.** Consultado el 12 de junio de 2021. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf
- Pastorino, F. (2007). **La agricultura en el ámbito internacional.** Universidad de la Plata 1a Ed. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas. ISBN 978-987-1246-75-5
- Ramírez Sepúlveda, N. (2012). **Los Estándares Privados y La Organización Mundial de Comercio** (Tesis maestría Estrategia Internacional y Política Comercial) Instituto de Estudios Internacionales. Universidad de Chile. Chile. Consultado el 26 de junio de 2021. Recuperado de: <http://www.iei.uchile.cl/postgrado/magister-en-estrategia-internacional-y-politica-comercial/estudios-de-casos/los-estandares-privados-y-la-organizacion-mundial-de-comercio.html>
- Revista Industria & Negocios. (Enero 2011). **Alimentos Ideal ganó el galardón a la Competitividad y Productividad «Ricardo Castillo Sinibaldi» 2010.** Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://revistaindustria.com/2011/01/ene-11-alimentos-ideal-gano-el-galardon-a-la-competitividad-y-productividad-ricardo-castillo-sinibaldi-2010/#:~:text=Idealsa%20arrastra%20una%20historia%20de,su%20fundador%20Federico%20K%C3%B6ng%20Ossaye.&text=Adem%C3%A1s%20de%20ser%20I%C3%ADder%20en,el%20Caribe%20y%20Estados%20Unidos.>
- Ribeiro Gallo, W. L. (2007). **Perspectivas para el biodiesel en Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras.** Convenio CEPAL/República Federal Alemana LC/MEX/L.791. México D.F. Consultado el 31 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/25959>



Rivera-Hernández, J., Alcántara-Salinas, G., Blanco-Orozco, N., Pascal Houboron, E. y Pérez-Sato, J. (2017). **¿Desarrollo sostenible o sustentable? ¿La controversia de un concepto Sostenible or sustentable development? The controversy of a concept.** En Revista Posgrado y Sociedad Sistema de Estudios de Posgrado Universidad Estatal a Distancia. Volumen 15, Número 1, 2017, 57-67. ISSN: 2215-2172. Consultado el 06 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/posgrado/article/download/1825/2067/>

Rodríguez Becerra, M. y Vélez, M. (2018). **Gobernanza y gerencia del desarrollo sostenible.** Universidad de los Andes, Facultad de Administración. 1ª. Ed. Ediciones Uniandes. Colombia: Bogotá. ISBN: 978-958-774-748-5

Roitberg, S. (2019). **Expuestos las nuevas reglas del mundo transparente primera edición en México 2019.** Penguin Random House Grupo Editorial. ISBN 978 607 317 6552.

Roundtable on Sustainable Palm Oil, RSPO. (2021). Página web. Consultado el 3 de abril de 2021. Recuperado de: <https://rspo.org/>

Roundtable on Sustainable Palm Oil, RSPO. (2020). **RSPO Certification Systems for Principles & Criteria and RSPO Independent Smallholder Standard.** RSPO-PRO-T01-002 V3.0 ENG. 12 November 2020. Consultado el 3 de abril de 2021. Recuperado de: https://rspo.org/library/lib_files/preview/1391

Roundtable on Sustainable Palm Oil. RSPO. (2018). **Principios y Criterios Para la Producción de Aceite de Palma Sostenible.** Aprobados por la Junta de Gobierno de la RSPO y ratificados en las 15.ª Asamblea General Anual por los miembros de la RSPO. Colombia.

Roundtable on Sustainable Palm Oil, RSPO. (2017). **Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro.** Consultado el 3 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.rspo.org/acop/2017/barber-snacks-s.l./M-Practice-Guidelines.pdf>

Sachs, J. D. (2015). **La era del desarrollo sostenible: Nuestro futuro está en juego: incorporaremos el desarrollo sostenible a la agenda política mundial.** Traducido por Ramon Vilà. Editorial: Deusto. Barcelona, España: Impreso por Egedsa. ISBN: 978-84-234-2180-0



Secretaría Central de ISO. (2016). **ISO 37001:2016. Sistemas de gestión antisoborno-Requisitos con orientación para su uso.** Primera edición 2016-10-15 Suiza: Ginebra.

Sheil, D., Casson, A., Meijaard, E., van Noordwijk, M. Gaskell, J., Sunderland-Groves, J., Wertz, K. and Kanninen, M. (2009). **The impacts and opportunities of oil palm in Southeast Asia: What do we know and what do we need to know?** Occasional paper No. 51. CIFOR, Bogor. Jakarta, Indonesia: Impreso por Indonesia Printer. ISBN 978-979-1412-74-2

Solano, L. (2010). **El mercado de los agrocombustibles: Destino de la producción de la caña de azúcar y palma africana en Guatemala.** Guatemala: Impreso por Serviprensa.

Sotomayor, O., Rodríguez, A. & Rodríguez, M. (Coautor) (2011). **Competitividad, sostenibilidad e inclusión social en la agricultura: nuevas direcciones en el diseño de políticas en América Latina y el Caribe.** Consultado el 20 de febrero de 2021. Santiago de Chile, Chile: Impreso en Naciones Unidas, ISBN: 978-92-1-221081-0.

United States Department of Agriculture Foreign Agricultural Service, USDA. (2021). **Country summary.** Página web. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://ipad.fas.usda.gov/countrysummary/default.aspx?id=GT>

Whelan, T. y Fink, C. (octubre de 2016). **The Comprehensive Business Case for Sustainability.** Harvard Business Review. Consultado el 13 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://hbr.org/2016/10/the-comprehensive-business-case-for-sustainability?language=es>

Wolff, C. (25-30 de mayo de 2008). **Las normas privadas y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.** En Conferencia de la Organización Internacional para la Salud Animal (OIE) 2008, 99-107. En 76.^a Sesión General, París, Francia. Consultado el 30 de junio de 2021. Recuperado de: <https://www.oie.int/app/uploads/2021/03/2008-099-113-wolff-scannell-e.pdf>

Zong, J., Ling L., Geng W., y Yan L. (2018). **A typical case study of the impact of private standards on international trade.** Second International Workshop on Renewable Energy and Development (IWRED 2018) IOP Conf. Series: Earth and Environmental Science 153 (2018- 032004) IOP Publishing. doi :10.1088/1755-1315/153/3/032004



Anexos

Formulario A: Aceptación del Código OTC de la OMC

Formulario A

Organización Internacional de Normalización
Case postale 401
CH-1214 VERNIER, GINEBRA
Suiza

NOTIFICACIÓN
EN VIRTUD DEL PÁRRAFO C DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA OMC OTC*
(Notificación de aceptación del Código de Buena Conducta OMC OTC)

País/Territorio aduanero/Acuerdo regional:

Nombre de la institución con actividades de normalización:

.....

.....

Dirección de la institución con actividades de normalización:

.....

.....

Teléfono: **Telefax:**

Correo electrónico:

Tipo de institución con actividades de normalización

del gobierno central pública local no gubernamental

Ámbito de las actividades actuales y previstas de normalización:

.....

.....

La institución con actividades de normalización arriba indicada notifica por la presente su aceptación del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

..... (Nombre) (Firma) (Fecha)

..... (Título)

* OMC - Organización Mundial del Comercio.
OTC - Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Fuente: ISO, 2021.



Formulario B: Denuncia del Código OTC de la OMC

Formulario B

Organización Internacional de Normalización
Case postale 401
CH-1214 VERNIER, GINEBRA
Suiza

NOTIFICACIÓN
EN VIRTUD DEL PÁRRAFO C DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA OMB OTC*
(Notificación de denuncia del Código de Buena Conducta OMC OTC)

País/Territorio aduanero/Acuerdo regional:

Nombre de la institución con actividades de normalización:

.....
.....

La institución con actividades de normalización arriba indicada notifica por la presente su denuncia del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

.....
(Nombre) (Firma) (Fecha)

.....
(Título)

* OMC - Organización Mundial del Comercio.
OTC - Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Fuente: ISO, 2021.



Formulario C: Notificación del Programa de Trabajo

Formulario C

Organización Internacional de Normalización
Case postale 401
CH-1214 VERNIER, GINEBRA
Suiza

NOTIFICACIÓN
EN VIRTUD DEL PÁRRAFO J DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA OMC OTC*
(Notificación de la existencia de un programa de trabajo)

País/Territorio aduanero/Acuerdo regional:

Nombre de la institución con actividades de normalización:

Dirección de la institución con actividades de normalización:

Teléfono: **Telefax:**

Correo electrónico:

<p>1. Título y número de la publicación en que se ha dado a conocer el programa de trabajo:</p> <p>2. Período al que corresponde el programa de trabajo:</p> <p>3. Precio del programa de trabajo (de haberlo):</p> <p>4. Cómo y dónde se puede obtener el programa de trabajo:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

.....
(Nombre) (Firma) (Fecha)

.....
(Título)

* OMC - Organización Mundial del Comercio.
OTC - Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Fuente: ISO, 2021.